UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 00672982 6

Presented to
The Library of the University
of Toronto
by
The Varsity Fund
for the purchase of books for
Latin-American History

AURELIO BASCUÑÁN MONTES

MISCELÁNEA

HISTÓRICO-DIPLOMÁTICA

Y SOBRE

INTERCAMBIOS COMERCIALES CHILENOS

EXCLAVITUD, CONTRABANDO DE GUERRA, CABOTAJE, RECIPROCIDAD COMERCIAL, PLEBISCITOS, CONFERENCIA DE LA HAYA, ETC.

MEMORIAS DEL CORONEL DE VIC-TUPPER

1821-1830

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA, 50
1908

A. C. C.

DEL MISMO AUTOR:

Tratados y Convenciones celebrados por Chile.—1.er tomo (1819-1863); 2.o tomo, (1863 1893) y 3.er tomo (1893-1897).—«Imprenta Cervantes».—Chile.

Tratados aprobados en la Conferencia Internacional de La Haya (1899).—Librería Garnier.—París 1900.

L' arbitrage devant les Conférences et les Congrés Internationaux.—Resumé.—Imprimerie Chaix. —París.—1901.

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY JAN 21 1972

HC
192
B3

ÍNDICE DE MATERIAS

	Págs.
Chile y la «Declaración de París» de 1856	1
Los esclavos y el tráfico de negros; Historia del Tratado Tocornal-Walpole	13
Las Islas Galápagos y el Protocolo Amunátegui-Flores de 1864	21
El Tratado comercial chileno-peruano de 1835; proceso histórico	29
El *salitre* y carbón de piedra como contrabando de guerra; prácticas chilenas	37
Prácticas extranjeras respecto al carbón de piedra	43
Los hijos de extranjeros y la conscripción militar	47
Libre-cambio y reciprocidad: política europea (1808-1879)	53
Su influencia en la América austral y Chile 1879-1907.	63
Intercambios comerciales chilenos con Argentina, Perú, Bolivia y Ecuador	73
Birmarck y las tarifas diferenciales de ferrocarriles	93
El peligro amarillo y el Tratado chileno-japonés	97
Los plebiscitos internacionales y opiniones del profesor Lieber y Ministro Luis Aldunate	100
«Conferencias de La Haya», saqueos y pillajes en tiempo de guerra	118
El primer Tratado chileno, 1819. «Expedición Libertadora del Perú»	130
Página histórica de la independencia americana	137
Los Santos Rodríguez, 46 años de ejercicio consular	143
Un texto de geografía peruana	146
Comercio de cabotaje	
Sir Walter Raleigh y la introducción de la patata (papas) en Europa	148
Memorias del coronel De Vic-Tupper. Sus cartas	154

CHILE Y LA DECLARACIÓN DE PARÍS, DE 16 DE JULIO DE 1856

El Gobierno de España acaba de notificar oficialmente á las Potencias extranjeras y á la Cancillería de Chile, [1] que ha firmado el Acta de la Declaración de París, de 16 de julio de 1856, declaraciones que Estados Unidos de América y España habían puesto en práctica en la última guerra hispano-americana de 1898, que ambos países rehusaron subscribir antes de ahora, y que fijan las reglas del derecho universal sobre el corso, el bloqueo y los derechos de los neutrales en tiempo de guerra.

¿Cuál es la situación de Chile á este respecto?

1 España firmó el Acta de adhesión á la Declaración de París el día 18 de enero de 1908, por intermedio de su Embajador en Francia, señor León y Castillo, Marqués del Río Muni. Acta que el representante diplomático de Francia en Chile, Mr. Desprez trasmitió á la cancillería chilena el 26 de marzo siguiente.

Por el artículo 22 del Tratado de Amistad con los Estados Unidos de América, de 1834, firmado entre don Andrés Bello y don Juan Hamm, ambos países convinieron en «que siempre que una de las partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningún ciudadano de la otra parte contratante aceptará comisión ó *letra de marca* para el objeto de ayudar ó cooperar hostilmente con el dicho enemigo, contra la dicha parte beligerante, so pena de ser tratado como pirata».

Una estipulación análoga se encuentra en el Tratado de Amistad con Nueva Granada, 1844; con el Perú (1835), el franco-chileno de 1846, y ótros [2].

Don Antonio Varas, en su Memoria de 31 de agosto de 1854, informando al Congreso, le decía: «La guerra en que al presente están comprometidas las principales potencias marítimas de Europa (la guerra de Crimea), ha precisado al Gobierno á fijar sus reglas de neutralidad, con relación á corsarios. De tiempo atrás hemos aceptado, en estipulaciones solemnes, el principio de excluir las hostilidades por corsarios, y tanto en el Tratado con Estados Unidos, celebrado en 1834, como en el vigente con Francia, se prohibe á los ciudadanos de los países contratantes aceptar *letras de marca* de cualquier país con que alguno de ellos se hallare en guerra».

«El representante francés, en virtud de esa esti-

2 Véase la *Recopilación de los Tratados y Conveneiones* celebrados por Chile. (1819-1897) *Bascuñán Montes.* Tomo I.

pulación, exigió la declaración correspondiente, y, tanto éste como el británico, pusieron en conocimiento del Gobierno las reglas humanas adoptadas por la Francia y la Inglaterra en la presente guerra (1854) y le invitaron á concurrir por su parte á la sanción y generalización de esa regla, á excluir el corso de entre los medios de hostilidad usados por las naciones civilizadas. «Consecuente á sus principios, el Gobierno ha acordado y publicado la resolución de que ya tiene conocimiento el Congreso.»

En efecto, el día 15 de julio de ese año, el Presidente de la República, don Manuel Montt, había decretado que,

«Conformándose á los principios sancionados en Tratados solemnes y que ha adoptado el Gobierno de Chile, de tiempo atrás, hace saber á todos los ciudadanos y habitantes del Estado, y demás personas á quienes toque, que, consultando el interés de la humanidad y el del comercio de sus ciudadanos y tomando en consideración que en la presente guerra de las principales potencias marítimas de Europa, las hostilidades marítimas se extenderán á casi todos los mares que las naves de dichas potencias recorren, ha resuelto (art. 1.º) que ningún buque armado en corso, cualquiera que sea su bandera, será admitido en los puertos del Estado, si no es en los casos de necesidad extrema, por grandes averías ó persecución de enemigos».

Contestando á los señores Encargados de Negocios de Francia é Iglaterra, expresó, también, los votos de Chile porque se generalice el principio de mediación internacional consignado por aquel Congreso en uno de sus protocolos.

Tengo á la vista la nota á que alude el Ministro Varas en el pasaje anteriormente copiado. Lleva fecha 14 de agosto de 1856 y sus términos fueron análogos para los representantes de Francia y de Gran Bretaña.

«He tenido el honor de recibir, dice, la nota de V. S., de 30 del próximo pasado, en que, por orden de su gobierno, se ha servido invitar al de Chile á asociarse á los principios consignados en la declaración de derecho marítimo, firmada por los Plenipotenciarios del Congreso de París el 16 de abril último. Los cuatro principios proclamados por el Congreso de París han sido, como V. S. lo advierte, ya parcialmente ó ya en su conjunto, objeto de estipulaciones expresas en Tratados que ha celebrado la República con potencias de Europa y América, y son, por consiguiente, del todo conformes á la política de mi Gobierno, el cual no tiene dificultad en celebrar estipulaciones que los sancionen y generalicen».

«Si el Gobierno de V. S. se halla animado del mismo deseo, será grato al del infrascrito concurrir por su parte á la generalización de principios que favorecen los intereses generales del comercio y que tanta armonía guardan con la civilización de la época.»

Al Ministro Varas sucedió el señor don Francisco Javier Ovalle, y en su Memoria y siguientes, ni en el archivo diplomático, nada se vuelve á encontrar sobre esta materia.

La Declaración de París consta de cuatro principios: 1.° El corso es y queda abolido; 2.° El pabellón neutral cubre la mercadería enemiga, á excepción del contrabando de guerra: 3.° La mercadería neutral, á excepción del contrabando de guerra no está sujeta á captura bajo pabellón enemigo; y 4.° Los bloqueos para ser obligatorios deben ser efectivos, es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para impedir realmente el acceso á la costa del enemigo. [3]

El artículo primero, como se recordará, el corso y las *letras de marca*, fueron abolidos por los Tratados de Chile con Estados Unidos de América (1834) Nueva Granada del 44; Perú 1835; con Francia

3 De estos cuatro principios, propuestos primeramente por Catalina de Rusia en 1780, Congreso de Copenhague, y sancionados por el Congreso de París en 1856, el único que ha conseguido su aceptación universal es el 1.°, ó sea la abolición del corso. El comercio marítimo neutral en tiempo de guerra á pesar de los Congresos de La Haya, de 1899 y 1907, continúa siendo perturbado por los contrabandos y los bloqueos. Los primeros, limitan, sin reglas fijas, los artículos de lícito comercio en caso de guerra, desde que, según la práctica vijente, queda á la voluntad de cada uno de los países beligerantes, la nomenclatura de los artículos que considerarán de contrabando en el curso de ella, y por cuanto cada uno de los grandes vapores ó buques llevan á bordo hoy variados cargamentos para diversos países á la vez, lo cual dificulta el ejercicio del derecho de visita é irroga perjuicios al comercio por las demoras que impone la revisión de toda la carga.

En cuanto al bloqueo, los torpedos y las minas submarinas, por una parte, y los ferrocarriles terrestres de la ótra, lo hacen imposible ó estéril, pues las vías férreas acarrean, por tierra las provisiones que el bloqueador trata de impedir por la vía marítima.

(1846) y además por el decreto Supremo de 15 de julio de 1854, antes citado.

El segundo principio se encuentra sancionado exactamente por el artículo 16 del Tratado de Amistad con Francia, y mucho antes, en 1837, había Chile puesto en práctica esas reglas que ordenó fueran observadas por su ejército en la campaña «restauradora» contra la federación perú-boliviana.

En cuanto á los otros dos principios, como lo dice el Ministro Varas, el Gobierno de Chile había estipulado, más ó menos, lo mismo en los Tratados aludidos, parcial ó conjuntamente.

Las disposiciones referentes al bloqueo contempladas en el pacto franco-chileno, se acercan al artículo 4.º de la Declaración de París.

Más tarde, al producirse el estado de guerra franco-alemana (1870), el Ministro de Francia en Chile, Mr. de Freilhard, notificó la ruptura de las hostilidades á nuestra Cancillería, agregándole que el Emperador Napoleón III le había dado órdenes para que, en la prosecución de la guerra, los comandantes de sus fuerzas de tierra y mar observen escrupulosamente, respecto de las potencias que permanecieran neutrales, las reglas del derecho internacional, y para que se conformen sobre todo á los principios asentados en la Declaración de París de 16 de abril de 1856.

El Gobierno de Chile, en nota de 15 de septiembre de 1870, contestó que tenía el propósito y la determinación de no desconocer en ningún caso los

deberes que con respecto á élla le impone la amistad que ha presidido en sus relaciones con Francia.

Con posterioridad, en 1879, el Ministro de Marina de Chile, don Manuel García de la Huerta, al declararse la guerra contra el Perú y Bolivia, dió instrucciones que se armonizan igualmente con aquellos principios.

Queda establecido, pues, que, mucho antes de reunirse el Congreso de París, y después, la República de Chile ha aceptado en instrucciones impartidas á sus ejércitos y en tratados internacionales, en su mayor parte, ó en todo, las declaraciones que en 1856 aprobó aquel Congreso.

Está asimismo establecido que, por decreto imperial de 28 de abril de 1856, los Gobiernos de Francia é Inglaterra fueron encargados de provocar la adhesión de los países no representados en el Congreso aludido; que en esa virtud los representantes diplomáticos británico y francés en Santiago, invitaron á la Cancillería chilena á adherir á dichas declaraciones, y que el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Varas, les declaró que «no tenía dificultad en celebrar estipulaciones que las sancionen y generalicen», al propio tiempo que les informaba que los principios consignados en el Acta de 1856, eran del todo conformes á la política del Gobierno chileno. (Nota de 14 de agosto de 1856.)

En el artículo 4.º del aludido decreto, se agregó que, en cumplimiento del tratado celebrado con Francia, «se prohibía á todos los ciudadanos y de-

más personas sujetas á las leyes de la República, la aceptación de *letras de marca*, y su participación en el armamento y equipo de buques destinados al corso.»

Este decreto fué trascrito en una circular á los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular residente en Chile, con encargo especial de transmitirlo á conocimiento de sus respectivos Gobiernos, á los representantes de España, Francia, Inglaterra, Portugal, Cerdeña, etc., señores Tavira, Cazotte, Harris, Lyon, Alessandri, etc.

«En la lucha empeñada entre las principales potencias marítimas de Europa, les decía el Ministro Varas en su circular de 22 de julio de 1854, debe esperarse que las hostilidades se extiendan á todos los mares que las naves de esas potencias visiten. En estas circunstancias, el Gobierno del infrascrito ha creído indispensable fijar los principios de neutralidad que se propone tomar por norma respecto de corsarios, que es el género de hostilidad que más probablemente puede presentarse en los mares vecinos á la República, y el que, sujeto á reglas menos precisas y constantes por el derecho internacional, hace más necesaria una declaración de parte de las potencias neutrales.»

«De tiempo atrás, agrega, el Gobierno del infrascrito ha mirado el corso como un medio de hostilidad inconciliable con el espíritu de la civilización moderna. Es conocida y lamentada de todos la irregularidad con que se ejerce, y no lo son menos los

baños adicionales que irremediablemente ocasiona á los ciudadanos y súbditos de las naciones neutrales, que sin eso sufren ya demasiado por los embarazos de la navegación y el entorpecimiento de su giro mercantil ordinario, consecuencia inevitable de toda colisión entre las grandes potencias marítimas. Rehusando toda clase de auxilio á los corsarios que pudieran ser empleados por cualquiera de los beligerantes en la presente guerra, cree mi gobierno obrar de acuerdo, en la parte que le cabe, con los votos de la humanidad y del comercio, y consultar, junto con el interés de la gran familia humana, el de sus propios ciudadanos.»

Dos años después de que así se expresaba el Gobierno de Chile y como consecuencia de las lecciones que habían dado las guerras recientes y la de Crimea de 1854 á 1855 se reunió en París el Congreso de Plenipotenciarios que tuvo lugar en marzo de 1856 y el Ministro Varas daba cuenta de ello al Congreso en su Memoria anual en los términos siguientes:

«Junto con el restablecimiento de la paz en Europa, ha proclamado el Congreso de Plenipotenciarios reunido en París, nuevos principios de derecho internacional más en armonía con los intereses del comercio del mundo. Los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña, deseosos de generalizar estos principios, se han dirigido á los demás estados para solicitar su adhesión á ellos. El Gobierno se ha manifestado dispuesto á aceptar los cua-

tro puntos de derecho marítimo sancionados por el Congreso de París, *y á celebrar estipulaciones para adoptarlos.*»

«Sobre esta materia, y antes de que pudiese saberse que se ocuparía de ella el Congreso de París, había el Gobierno estipulado, más ó menos, lo mismo en dos Tratados recientemente celebrados y había señalado esos principios como base en que debían convenir todas las Repúblicas americanas.»

Don Andrés Bello [4] dice que Chile *aceptó* el Acta de Declaración de París; de Clercq, [5] agrega: «Chile *notificó su adhesión* el día 13 de agosto de 1856, y don Alberto Blest Gana, en 1875, [6] expresaba al Gobierno lo que copio: «Como lo ve V. S., la retirada de la Gran Bretaña de la Declaración de París,—que Chile *subscribió* á su invitación, es sólo cuestión de tiempo y forma, puesto que la opinión del país y los estadistas más prominentes del Gobierno, con excepción de Lord Derby, se hallan en ello de acuerdo. No necesito hacer presente á V. S. que, si una consideración de interés nacional y de fuerza decide á Gran Bretaña á dar este paso, ella tiene una aplicación mucho más directa y natural, tratándose de países débiles que, como Chile, se despojaron, con el propósito de humanizar la guerra, salvan-

4 *Tratado de Derecho Internacional*, pág. 383.

5 *Recueil des Traités de France* (1866) tomo VI.

6 *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores* de Chile del año 1875.

do al comercio de sus efectos destructores, del más eficaz de sus medios de defensa, *adhiriéndose* á aquella Declaración de principios.»

Es indudable que los Ministros de Francia é Inglaterra transmitieron á sus Gobiernos la nota que el Ministro señor Varas les dirigió el 14 de agosto de 1856, y que dichos Gobiernos las consideraron como suficiente testimonio de adhesión.

Cruchaga [7] por su parte, dice que Chile «no ha «agregado su firma al Acta de 16 de abril,» fundándose en los términos de aquella nota.

Chile, sin duda, no ha podido adherir á aquel Tratado internacional, que no aparece firmado por el Presidente de la República, ratificado ni autorizado por el Congreso Nacional, canjeado ni promulgado como ley de la República. Chile, por la nota del Ministro Varas á los representantes diplomáticos de S. M. Británica y de Francia, no ha hecho sino aceptar ampliamente los cuatro principios de aquella Declaración, que eran la confirmación de su propia política, pero no ha firmado ni adherido al Tratado de París.

Y así lo entendía, también el señor Ministro Varas al declarar que «no tenía dificultad para celebrar estipulaciones que lo sancionen», estipulaciones que no han sido ajustadas hasta hoy.

En Inglaterra ocurrió un caso análogo, en 1871. Después de la revisión del Tratado de París de 1856

7 *Nociones de Derecho Internacional*, pág. 373.

en la parte referente á la navegación del Mar Negro y del Danubio, se sostuvo que las declaraciones en él contenidas no eran un tratado formal porque no había sido firmado por la Reina, ni sancionado por el Parlamento, y además, por cuanto habían sido infringidas por las partes contratantes cada vez que así les había convenido. Lord Derby contestó que la «Inglaterra no debía desprenderse de esos lazos, sino de una manera regular».

En nuestro caso no hay una adhesión legal, de derecho, pero sí una aceptación de hecho de los cuatro principios memorables proclamados en la Declaración de París, que acaso conviene regularizar y perfeccionar.

LOS ESCLAVOS Y EL TRÁFICO DE NEGROS ANTE EL DERECHO PÚBLICO DE CHILE

El año 1839, la República de Chile, que por su Constitución Política había antes declarado la igualdad ante la ley, consagró, por un Tratado internacional, la abolición de la esclavitud y el comercio ó tráfico de esclavos (*slave's trade*).

Es este el Tratado Walpole-Tocornal (Joaquín), cuyo preámbulo dice:

«Hallándose Chile y la Gran Bretaña mutuamente animados de un sincero deseo de cooperar á la completa extinción del bárbaro tráfico de esclavos, han resuelto proceder al ajuste de un Tratado con la mira especial de obtener inmediatamente este objeto.»

Por este pacto se ponen en vigor las leyes contra la piratería para todo ciudadano chileno ó inglés que tome parte alguna en el comercio de esclavos; se autoriza la detención y visita de los buques sospe-

chosos, reputando tales los que tengan divisiones en la bodega, escotillas con redes abiertas, tablones de repuesto, cadenas, grillos y manillas, un número extraordinario de barriles, una cantidad considerable de arroz ó de harina del Brasil y mayor número de petates ó esteras que los necesarios para la tripulación del barco.

El tratado adicional, C., contiene las reglas para el buen trato de los negros emancipados, el compromiso de conservarles la libertad adquirida «exentos de toda molestia», el conocimiento de los dogmas de la religión cristiana, su adelantamiento en la moral y la civilización y la instrucción suficiente para que los dichos negros libertos se hallen en estado de mantenerse por sí mismos, «como artesanos, menestreles ó criados domésticos.»

Por otro pacto adicional se acuerda crear dos tribunales mixtos, pagados por ambos países, uno que se establecía en Chile y otro en la costa del Africa para decidir los juicios por detención del buque y cargamentos de esclavos. En esta parte el Tratado es un verdadero y largo código de navegación y comercio.

Finalmente, se limita el derecho de visita á los buques que navegan «á lo largo de la costa occidental del Africa, alrededor de Magallanes, á la misma distancia de la isla de Cuba y en las costas del Brasil».

El tráfico ó comercio de esclavos, ó sea el negocio de procurarse seres humanos por captura ó por

compra, transportarlos á otro país y venderlos en privado ó por remate público ha existido, sin duda, desde los tiempos primitivos. Moisés, en dos de sus cinco libros, en el Viejo Testamento y en el Levítico, lo reconoce como una costumbre existente y contienen algunas reglas respecto á los deberes y derechos de los esclavos. La historia nos cuenta que José fue vendido como tal.

El Tratado de Utrech de 1713 entre Inglaterra y España, acordó á la primera la facultad de introducir en diversas partes y posesiones españolas hasta 4,800 esclavos por año durante 30 años. [8]

El Tratado de París, de 1814, indicó la necesidad de un acuerdo internacional para prohibir el comercio de negros que condenó el Congreso de Viena.

El Imperio británico, á comienzo del siglo XIX se puso á la cabeza de la campaña emprendida por el cristianismo, los filósofos y filántropos para abolir el tráfico de esclavos, lo que llevó á efecto por decreto imperial de 1807, que fué seguido por igual política en los Estados Unidos, cuyo Congreso de ese mismo año lo abolió también por una ley «á regir desde el 1.º de enero de 1808».

---

8 De 1783 hasta 1792, época en que el comercio de esclavos estuvo en todo su apojeo se calcula que 878 buques del registro de Liverpool transportaron del Africa á las Indias Occidentales 303,737 esclavos al precio medio de £ 50 cada uno, cuya venta produjo al rededor de quince millones de libras *esterlinas*, con un beneficio de 30 por ciento para los traficantes de ese puerto. *Nineteenth Century Review*. 1908.

Puede decirse que el tráfico ó comercio de esclavos está limitado hoy en las manos de portugueses y árabes del Africa oriental, no ya en *buques negreros*, que son perseguidos, sino en caravanas que traen aún los esclavos á las ferias del Asia Menor, de Marruecos y la Tripolitania, en reducida escala, para los usos domésticos y proveer los harems de sus bajás, sultanes y vizires.

A la prohibición del tráfico de esclavos blancos y de color por Gran Bretaña y Estados Unidos siguió el Congreso de Viena de 1815. El Plenipotenciario inglés, Lord Castlereagh, obtuvo la supresión del comercio (la traite) de esclavos, que quedó de hecho así abolido por las grandes potencias, allí representadas.

En cuanto á la esclavitud en el siglo XIX, ella continuó por algún tiempo, sobre todo en los dominios españoles, la América boreal y Brasil.

En 1823 el Ministro inglés Canning, dictó diversas medidas, no sin enorme resistencia, para mejorar la suerte de los esclavos en los dominios británicos. La acción de Canning, que falleció en 1827, fué continuada y por fin, en 1833, el Gobierno británico decretó la libertad de ochocientos mil esclavos residentes en sus colonias, habiendo pagado á los dueños (slave's owners), más de veinte millones de libras esterlinas como compensación por sus pérdidas.

En 1831 y 1833 la Francia concluyó con Gran Bretaña convenciones que permitían ejercer, en pa-

rajes determinados de la costa occidental del Africa el derecho de visita recíproca á bordo de los navíos de ambas naciones: en 1845 la *verificación del pabellón* sustituyó á aquel derecho de visita.

De aquí nació el tratado Walpole-Tocornal, ó sea de la acción incesante de la Cancillería inglesa, en esos momentos para llegar á la supresión del tráfico de esclavos, primero (1807), y á la abolición de la esclavitud, después, en 1833.

Veamos este punto en los otros países, en los tiempos contemporáneos.

Se cree que los esclavos negros comenzaron á poblar los Estados Unidos en 1620, y poco á poco fueron organizándose como instituciones.

Los Estados del norte principiaron con gran descontento de los del sur, (Slave states) como los llamaron, á emancipar y transportar fuera de sus comarcas los negros esclavos. Producida la guerra entre esclavistas y emancipistas, el Presidente Lincoln declaró libres á todos los esclavos residentes en los quince estados sublevados de la Unión: «The Emancipation Act» y, mediante esa guerra y torrentes de sangre y de dinero, se agregó en 1865 á la Constitución política de los Estados Unidos de América, la frase que dice: «queda prohibida la esclavitud en los Estados Unidos y en todos los lugares sometidos á su Gobierno».

Portugal, que desde 1580 hasta 1640 había monopolizado el comercio de negros lo abolió en 1856;

pero aún quedan traficantes en su colonia del Africa oriental.

La Asamblea Legislativa francesa, á comienzos del siglo, acordó la abolición; pero fué restablecida durante el período de la Restauración, por leyes sucesivas de 1832, 1833 y ótras; principió de nuevo por suprimir el impuesto de emancipación, suprimió en seguida la marca y la mutilación de los esclavos, pero sólo en 1848, después de la caída de Luis Felipe, el Gobierno de la República dió al emancipado la calidad de ciudadano francés.

En 1873 el Gobierno español suprimió la esclavitud en Puerto Rico pero la conservó en Cuba hasta 1880, en que la declaró nominalmente abolida. La desaparición del elemento indígena en esta isla hizo necesario el empleo de negros para los cultivos, importados de las costas africanas, y se aclimataban tan bien que, en 1860, su número pasaba de 3.150.000, llegando á constituir casi la mayoría de sus habitantes. La lucha entre negros y criollos y blancos europeos decidió al Gobierno á acordarles ciertas concesiones importantes en 1847. Aunque ampliada en 1856, se produjo la guerra de 1868, que duró diez años, y puede decirse con justicia, que la esclavitud fué abolida allí oficial y efectivamente sólo después de la guerra hispano americana de 1898.

El movimiento de emancipación en el Brasil se inició en 1866 y por leyes sucesivas de 1871-1885,

se fué realizando allí la llamada «emancipación progresiva», que sólo fué completa por el real decreto de la princesa d'Eu, á la sazón Regente del Imperio, de 13 de mayo de 1888.

La Conferencia africana de Berlín del 26 de febrero de 1885, declaró que las potencias signatarias se comprometían á concurrir á la supresión del comercio de esclavos por vías terrestres y también en la costa occidental africana y, reunidas las potencias en Bruselas, á iniciativa de la Bélgica en 1890, se ocuparon nuevamente de este comercio y convinieron en la persecución por medio de cruceros de guerra de las potencias signatarias del Acta de Bruselas. [9]

Al ratificar, pues, Chile, en 1839 la abolición de la esclavitud por el Tratado de Walpole-Tocornal, realizó en hora bien temprana la consagración de un

9. En julio de 1890 tuvo lugar en Bruselas la Conferencia anti-esclavista que estableció una oficina especial en Zanzibar para que, comunicándose con todas las autoridades competentes, se encargue de facilitar lo concerniente á la represión de la compra-venta de esclavos, La oficina central internacional funciona en Bruselas.

Los resultados producidos desde 1890 por las agencias de represión y liberación han sido y son importantes: la Gran Bretaña, en sus protectorados de Africa Oriental, en Nigeria y Zanzibar, ha libertado 4,405 africanos. En las «Free Slave's homes» de Bornu, 1,315 antiguos esclavos. Las «villages de liberté», francesas hasta 1896, 3,868. Las autoridades alemanas, desde 1892 á 1907, han libertado 25,000 en sus posesiones del Africa Oriental y lo mismo hacen la Italia y la Bélgica, actualmente, en sus protectorados del Sudán y del Congo. —A. B. M.

gran principio de humanidad y cultura contra ese tráfico infame.

Por la acción del tiempo, de la civilización, por las disposiciones de la Constitución y del Tratado aludido, los pocos esclavos que aquí existían en la época colonial, desaparecieron; en cuanto á los negros, la corriente africana y de las Antillas y Perú, que trajo algunos en aquella época, no pudieron aclimatarse en nuestro suelo ó se emanciparon de hecho al pisar el territorio nacional.

LAS ISLAS GALÁPAGOS

ANTECEDENTES HISTÓRICO-DIPLOMÁTICOS

Pocos meses há, un cablegrama de Europa, informó que el Gobierno ecuatoriano había enajenado su importante y codiciado Archipiélago de Galápagos.

Repetidas veces, y desde hace muchos años, ha circulado de tiempo en tiempo igual noticia, la cual llegó á preocupar la atención de varias Cancillerías. Hoy, «El Imparcial» de Quito y «El Telégrafo» de Guayaquil, vuelven á ocuparse de este asunto.

Allá por el año de 1869, la prensa de Lima informó la venta de aquellas islas, y el Gobierno de Chile, «aunque no daba crédito á las miras que se atribuían á su aliado de entónces, creyó deber suyo hacer por su parte lo posible para desvanecer esos infundados recelos».

Representaba al Ecuador en Chile, un distinguido hombre público, diplomático experto, que había recorrido diversas Cortes de Europa y América

boreal, don Antonio Flores, á quien solicitó sus impresiones sobre el particular el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Miguel Luis Amunátegui, en una conferencia que fué protocolizada.

Díjole el señor Amunátegui que, «animado del mas solícito interés por la República ecuatoriana, aliada y amiga de Chile, creía conveniente no dejar ignorar á su representante que, según noticias recibidas de Lima, se atribuía al Gobierno del Ecuador el proyecto de enajenar las islas Galápagos á los Estados Unidos de América, y que reputaba de su deber avisarlo al señor Ministro Flores para que el Gabinete de Quito tomase las precauciones convenientes y contase con la cooperación del de Santiago, para ayudarle á desvanecer toda aprensión sobre el particular, así como para prestarle cualesquiera buenos oficios que pudiera haber menester en esta emergencia.

Contestóle el señor Flores:

«Que agradecía al honorable Ministro la merecida justicia « que había hecho á su Gobierno no dando asenso á la in- « vención manifiesta de la venta de las islas del Archipiéla- « go de Galápagos á los Estados Unidos. Para convencerse, « dijo, de lo infundado de este rumor, esparcido por un dia- « rio de Lima, sistemáticamente adverso á mi patria, basta « saber que, desde el principio de 1861, el Ecuador no ha te- « nido agente diplomático en Washington, así como tampoco « lo tienen los Estados Unidos en Quito, desde mediados de « 1867, en que falleció el señor Cogeshall. ¿Con quién, pues, « y entre quiénes ha podido pactarse la enajenación que se « supone? Es digno de advertir, añadió, que el actual Presi-

« dente del Ecuador fué quien con más energía levantó la « voz contra el pacto de 20 de noviembre de 1854, por el « cual el Gobierno de don José María Urbina establecía un « protectorado norte-americano en dichas islas, envuelto en « un contrato de compra-venta que le proporcionaba desde « luego tres millones de pesos, á título de empréstito, con « hipoteca del mismo Archipiélago. Así, mal puede hacer « hoy lo que impugnó y contribuyó á anular ayer; especial- « mente cuanto están frescos los recuerdos de la protesta co- « lectiva que elevaron contra aquel desacordado proyecto el « 23 de noviembre de 1854, los representantes en Quito del « Perú, España, Francia é Inglaterra, no menos que la alar- « ma que suscitó en las Repúblicas vecinas, y que fué causa « de que Chile se apresurara á enviar al señor general don « José Francisco Gana para que impidiera aquella transac- « ción indecorosa».

«Lo raro es que, continuó el señor Flores, si se ha de dar fé « á los que han rastreado el origen de esta imputación al « actual Gobierno del Ecuador, ella proviene del mismo par- « tido que negoció entonces el protectorado é hipoteca « de las expresadas islas: protectorado é hipoteca que to- « dos consideran como verdadera enajenación subrepticia « fraudulenta. Frustrada aquella tentativa, ese partido de « Gobierno concluyó el 21 de noviembre de 1857 el célebre « convenio Pritchett, en que se adjudicaron á los acreedo- « res británicos dos millones seiscientas diez mil cuadras cua- « dradas, ó sean cuatro millones quinientos treinta y tres mil « doscientos cuatro acres cuadrados; contrato contra el cual « no sólo protestaron los Gobiernos del Perú y de la Nueva « Granada, sino que el primero declaró la guerra y el segun « do fué autorizado para hacerla por el decreto que aprobó « el Senado granadino, en última discusión, el 17 de mayo « de 1858. Y aún Chile pidió explicaciones por el órgano de « don Jerónimo Urmeneta, en 27 de febrero de 1858. Por « último, el citado bando que hoy se presenta como defensor « de la integridad nacional, fué el que cedió al Gobierno del

« Perú, mediante un subsidio pecuniario, más de las dos ter-
« ceras partes del territorio ecuatoriano en el ominoso tra-
« tado del 25 de enero de 1860, que rechazaron indignadas
« la legislatura peruana y la Convención del Ecuador».

No obstante de que la franca y lata Declaración del Ministro Flores continúa aún, volviéndola á tomar en la parte concerniente sólo á las Galápagos. encuentro lo siguiente:

Explicó, además, el señor Flores:

«Que la autorización dada al Gobierno del Ecuador para
« enajenar bienes no facultaba para desmembrar el territo-
« rio, ni comprometer la soberanía de la nación, garantida
« por la Constitución y los tratados, sino únicamente para
« vender tierras baldías, solares, edificios, etc. Prueba de que
« así se ha comprendido, es que el periódico oficial del Ecua-
« dor, número 365, registra una solicitud hecha al Gobierno
« por don Benigno Maloc, para pagar la deuda externa me-
« diante ciertas concesiones que allí se expresan, una de las
« cuales era la adjudicación de dos millones de cuadras en las
« Islas de Galápagos. Al pié de la propuesta se halla la si-
« guiente resolución: «Publíquese en el periódico oficial». En
« esta virtud, el número 369 de la misma «Gaceta Oficial»,
« da á luz otra propuesta de los señores Valverde Hermanos,
« de Guayaquil, que mejora la anterior. Esta publicidad y
« franqueza son la más segura prenda de la rectitud del Go
« bierno ecuatoriano, porque no es verosímil creer que quien
« se propusiera ocultos manejos comenzara por publicar en
« el periódico oficial las propuestas que se le dirigen y llamar
« la concurrencia. Por lo demás, no es por la mencionada
« autorización que cualquiera nacional ó extranjero pueda
« adquirir la propiedad de las tierras baldías existentes en
« el Archipiélago de Galápagos ó en el continente ecuatoria-
« no, sino en virtud de leyes vigentes hace tiempo, y señala-
« damente por la de 15 de junio de 1861, cuyo artículo 5.º
« señala como fondo de amortización para el pago de los va-

« les de la deuda inscrita, el producido de la venta de te-
« rrenos baldíos. En suma, expresó el señor Ministro del
« Ecuador que, aún cuando carecía de instrucciones de su
« Gobierno sobre el particular, entendía que estaba dis-
« puesto á aceptar propuestas sobre las tierras baldías
« de Galápagos, ora procediesen de ecuatorianos, ora de
« extranjeros que se hallaren igualados en los pactos
« internacionales para los asuntos mercantiles; pero que
« no podía comprometer de ninguna manera la soberanía
« é integridad de la República. Recordó en prueba de ello que
« siendo él Ministro del Ecuador en Inglaterra y Francia,
« un señor Halleswood, miembro del comité de tenedores de
« bonos hispanoamericanos de Lóndres, dirigió por su con-
« ducto una propuesta para comprar una de las islas Galá-
« pagos, por un millón de pesos, en vales de la deuda ecuato-
« riana consolidada. El actual Presidente del Ecuador no
« quiso entonces tomar en consideración esta propuesta,
« porque no tenía por base el reconocimiento explícito de la
« soberanía nacional».

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Amunátegui, reiteróle su complacencia por los hechos relacionados, que eran una garantía del recto y leal proceder de un Gobierno ligado á Chile por tantos lazos y que creía excusado entrar en mayores apreciaciones, desde que, según las declaraciones del señor Ministro Plenipotenciario del Ecuador, «no había ningún fundamento para creer que el Gobierno de aquella República hermana tuviera la idea de entrar en una negociación semejante».

Tal es el extracto de la conferencia protocolizada Flores-Amunátegui, de 31 de diciembre de 1869.

No era esta la primera vez que el asunto de Galápagos preocupaba á las Repúblicas del Pacífico.

El Ministro Flores, en el curso de su declaración protocolizada y detallada de 1869, alude á la misión del Ministro chileno don José Francisco Gana á Quito, para arreglar esa misma cuestión, el año 1855, misión que fué de suma importancia, á juzgar por el párrafo siguiente que el Presidente don Manuel Montt le consagró en su discurso inaugural de las sesiones legislativas del año 1856.

«La misión extraordinaria enviada al Ecuador á principios del año pasado, ha vuelto al país después de haber llenado cumplidamente las miras del Gobierno. La Convención de 20 de noviembre de 1854, referente á las Islas Galápagos, ha quedado sin efecto. El Gobierno ecuatoriano ha disipado de una manera digna y atinada la inquietud que algunas de las estipulaciones de ese convenio habrían causado en las Repúblicas del continente. La misión ha servido eficazmente para estrechar las relaciones que existen entre ambos Estados; y el Ecuador ha respondido al interés que hemos demostrado en este sentido, acreditando en Chile un Ministro Plenipotenciario», aludiendo al señor doctor don Francisco J. Aguirre, que fué reconocido el 26 de marzo de 1856.

De la parte histórico-política, pasemos á la geográfica:

El Archipiélago de Galápagos, «Tortoise Islands»,

es un grupo de islas volcánicas situadas al oeste del Ecuador y cerca de la línea ecuatorial longitud 89°-92° O. Está compuesto de 10 islas, de las cuales la más extensa es la Albermale. Fueron exploradas por Darwin en su viaje á bordo del *Beagle* y tienen una área aproximada de 2,490 millas cuadradas. Su fauna y flora son peculiares y bastante desarrolladas.

Larousse, en su Diccionario, las describe así: «Islas Galápagos ó de Tortugas. — Archipiélago situado en el Océano Pacífico, sobre el Ecuador mismo, y de más ó menos 600 kilómetros cuadrados, al oeste de la punta Fariña. Se le llama también Archipiélago de Galápagos y se compone de pequeñas islas. Chatham, Indefatigable, Narborough, etc., y la de superficie más considerable es la Albermale».

El suelo es constituído por rocas eruptivas recientes, análogas á las formaciones contemporáneas de la cordillera de los Andes y erizado de una infinidad de pequeños cráteres de lavas y escorias, algunos de los cuales se elevan hasta cerca de 1,200 metros.

El clima es relativamente moderado, en atención á la latitud, á causa de la débil temperatura de las aguas que las bañan, enfriadas por la corriente polar del sur, pero seco en extremo, y casi desiertas en las partes bajas de las islas.

«La historia natural de este archipiélago fué estudiada por Carlos Darwin en un viaje que ha que-

dado célebre. La fauna, compuesta en su mayor parte de reptiles y de pájaros, con un sólo mamífero, tal vez indígena; y la flora que comprende es, sobre todo, de plantas bajas y ramosas y algunos «cactus» que en realidad son originarios de la América Central, pero que presentan, de una isla á otra del archipiélago, variaciones bastante importantes.

«Las aves, en la época del viaje de Darwin, eran notables por la ausencia completa de la timidez, al punto de dejarse tomar con la mano. Las Galápagos pertenecen al Ecuador desde 1832. Su población es muy reducida y la agricultura casi nula.

Si antes de idearse la apertura del istmo de Panamá, la situación privilegiada de este archipiélago lo hacía ya espectable, una vez abierto el canal que comunique ambos hemisferios, renacerá, sin duda, el interés de antaño.

El telegrama aludido y los recientes comentarios de la prensa ecuatoriana, demuestran que está fija la atención de alguien sobre él; que alguien se preocupa de esas islas, ó mejor dicho, que perseveran en preocuparse de Galápagos.

UN ANTIGUO TRATADO DE COMERCIO ENTRE CHILENOS Y PERUANOS

El año de 1835 las relaciones mercantiles entre Chile y el Perú se regían por un amistoso tratado de reciprocidad comercial que fué ajustado por el Ministro de Hacienda de Chile don Manuel Rengifo y el Plenipotenciario peruano don Santiago Távara y sancionado y promulgado por los Gobiernos y Congresos de ambos países. [10]

Es interesante reproducir aquí, para apreciar con exactitud la política latino-americana de esa época. las estipulaciones del pacto aludido. [11]

ART 14. Los productos naturales ó manufacturados de cualquiera de las Repúblicas contratantes, conducidos en buques chilenos ó peruanos, solo pagarán en las aduanas de la ótra, *la mitad de los derechos* de internación con que se

10. «*Recopilación de los Tratados y Convenciones de Chile*», tomo 1.º pág. 53.

11. Véase sobre este punto los comentarios del eminente tratadista don Andrés Bello en el X volumen de sus «*Obras completas*», publicadas por ley especial de la República de 5 de septiembre de 1872.

hallaren gravadas ó en adelante se gravaren las mismas ó equivalentes mercaderías de la nación más favorecida, conducidas en buques que no logren privilegio por razón de la bandera.

Art. 15. Deseando ambas partes evitar todo motivo de duda que pudiese ocurrir sobre el genuino y verdadero sentido del artículo precedente, han resuelto explicarlo tal como ellas lo conciben; y declaran: que la cláusula «nación más favorecida» no comprende ni comprenderá á los nuevos Estados constituídos dentro de los límites territoriales que reconocía la antigua América española á fines de 1809, siempre que por tratados solemnes gocen y después gozaren en Chile ó en el Perú de una rebaja especial en los derechos de entrada. Explicada así la única exclusión que admitía, debe entenderse que la más favorecida de las otras naciones de la tierra con quienes las Repúblicas contratantes mantengan relaciones comerciales, servirá para arreglar los derechos de importación que adeuden los productos naturales ó manufacturas de su respectivo país, según el principio convenido en el artículo anterior.

Art. 16. Formarán una excepción á la regla general sobre derechos de entrada que aquí se establece, los efectos que en una ú otra República fueren estancados, y cuyo expendio se haga por cuenta de la Hacienda Nacional, los cuales quedarán sujetos á las ordenanzas que rijan para la dirección económica de este ramo de rentas.

Art. 17. Si además de la rebaja recíproca que las dos Repúblicas estipulan en favor de los productos y manufacturas de su respectivo suelo, gozase en cualquiera de ellas esta clase de mercaderías alguna gracia especial en los derechos de internación, por ser transportadas en buques de la bandera nacional, esta gracia se hará extensiva á las naves de la otra parte contratante, para que siempre subsista una perfecta igualdad en los privilegios de ambas potencias.

Art. 18. Cuando los productos naturales ó manufacturas de uno de los dos países lleguen á los puertos del otro, *en*

buques que no sean chilenos ó peruanos, perderán la rebaja concedida por el artículo 14 y serán considerados para el pago de los derechos que en este caso deben adeudar, como mercadería de la nación, bajo cuya bandera se transporten.

Art. 19. Atendiendo á que si de un modo expreso ó tácito se incluyese la base que contiene el referido artículo 14 en los Tratados que una ú otra de las dos Repúblicas celebren con potencias extranjeras, quedarían de hecho nulas las ventajas recíprocas que ambas partes han juzgado conveniente acordarse, en virtud de la expresada estipulación, se comprometen desde ahora á rehusar igual favor á otras naciones que no sean los nuevos Estados hispano americanos, con quienes sólo podrá tratar libremente.

Al efecto, se obligan á insertar en cualquiera convención que ajusten sobre comercio con dichas potencias extranjeras, una reserva clara y expresa que salve el derecho de hacerse entre sí esta clase de especiales concesiones.

Art. 20. En el caso de que una de las partes contratantes otorgue á cualquiera de las Repúblicas hispano-americanas mayores favores que los que por este Tratado se conceden ambas entre sí, la otra parte entrará en el acto á gozarlos libremente, si la concesión fuese libre, ó prestando la misma compensación, si el favor fuese convencional.

Art. 21. Los productos naturales ó industriales de origen ó procedencia extranjera, transportados en buque chileno, ó á Chile en buque peruano, pagarán en uno ú otro Estado los mismos derechos de importación que paguen iguales mercaderías internadas en naves de la nación más favorecida que no goce del privilegio especial concedido á su bandera.

Art. 22. Los productos naturales ó manufacturados de cualquier origen y procedencia, conducidos á bordo de buques chilenos ó peruanos, sólo pagarán en una ú otra de las Repúblicas por derechos de carga, descarga, muelle, almacenaje y consulado, lo mismo que actualmente pagan ó en lo sucesivo pagaren iguales mercaderías introducidas ó exportadas en buque nacional.

Art. 25. Quedarán asimismo libres en virtud del presente Tratado, de todo derecho de salida, ya sea fiscal ó municipal, las maderas de construcción en Chile y la sal común en el Perú, siempre que cualquiera de estos productos se exporte en naves de las dos Repúblicas, aunque fuese con destino á país extranjero.

Art. 37. El presente Tratado será obligatorio para ambas Repúblicas por el término de seis años, contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones; y si un año antes de concluir dicho término no se notificase por alguna de las partes contratantes á la ótra el deseo de derogarlo ó modificarlo, subsistirá en su fuerza y vigor por todo el tiempo que transcurra sin hacerse oficialmente la notificación, y por un año más después de hecha, etc.»

El tratado reproducido fué promulgado en Chile por el Presidente Prieto y su Ministro don Joaquín Tocornal, y, autorizado por la legislación peruana, lo promulgó allí el Presidente Salaverry. [12]

12. Para explicar el origen y el proceso histórico de este Tratado, he creído oportuno consignar además, los siguientes datos ilustrativos:

El Perú envió á Chile, en misión especial, podemos decir, para ajustar pactos de reciprocidad comercial, al señor don Santiago Távara, de reconocida competencia en cuestiones financieras, y, al presentar sus Cartas Credenciales expresó en su discurso que: «encargado de la delicada confianza de conciliar graves intereses, la franqueza y buena fé con que ejerceré mi ministerio, probarán á V. E. y á la nación chilena toda, que los peruanos consideramos á los chilenos como á nuestros hermanos predilectos, y que gozamos de su dicha y bienestar, ligados íntimamente con el nuestro. Esta es la segunda vez, dijo, que tengo la fortuna de pisar este suelo bienhadado, y puedo juzgar de sus próspe-« ros progresos. Ellos son tan grandes que admiran á todo extranjero « que aborda á sus orillas, que atraviesa sus fértiles campiñas y que « tiene la fortuna de visitar su hermosa capital.

«Señor, yo os felicito en nombre del Perú y de su digno Jefe por « los bienes que derrama sobre Chile vuestra mano bienhechora».

Derrocado este Gobierno, la administración que le sucedió al poco tiempo, el Presidente Orbegoso, lo invalidó. De allí que nuestro eminente tratadista don Andrés Bello, dijera pocos meses después:

¿«Con cuál, pues, de los nuevos Estados podría Chile esti-
« pular privilegios diferenciales, si conservase la libertad de
« concederlos? ¿Con el Perú, cuya política comercial ha es-
« tado constantemente marcada por una celosa hostilidad á
« la industria de Chile? ¿Con el Perú que ha desechado ya un
« pacto solemne de mutuas concesiones especiales»?

Y bien, es tiempo ya de volver al pasado, y así lo declararon Chile y el Perú al ajustar su tratado de

«Depositario de la política de la administración del Perú sobre esta « materia y convencido por los sucesos de la recta y acorde disposi-« ción de la nuestra me es difícil explicar demoras tan largas y fraca-« sos tan frecuentes en una negociación anhelada con ardor por todos « los habitantes de uno y otro país, movidos por sus intereses y sim-« patías mutuas. . . »

El Presidente Prieto, por su parte, recaleó en su respuesta la evidente consolidación de las relaciones entre ambos países «por la ratificación del pacto solemne que acababa de concluírse entre ellos».

En estas circunstancias, se produjo en el Perú el estallido de la guerra civil encabezada por Salaverry contra Orbegoso. Triunfante Salaverry en las tres cuartas partes del territorio peruano, desde el comienzo de su gobierno, se manifestó dispuesto á ratificar el pacto comercial firmado en Chile por el Plenipotenciario de su rival señor Orbegoso. En efecto, el 23 de junio fueron canjeadas las ratificaciones por el Gobierno de Salaverry, quien, deseando celebrar este fausto acontecimiento, ordenó, por decreto supremo: «1.º que durante los días 23, 24 y 25 se adornasen las puertas y balcones de la ciudad de Lima; 2.º que en las noches correspondientes á esos días hubiese iluminación y repique general de las campanas; y 3.º que igual celebración se hiciese en todas las capitales y departamentos, en pronto como ese decreto llegase á su conocimiento».

paz el 20 de octubre de 1883, al redactar su cláusula 11.ª que dice así:

«Mientras no se ajuste un Tratado especial, las relaciones « mercantiles subsistirán en el mismo estado en que se en- « contraban antes del 5 de abril de 1879».

Así lo aconsejaba también últimamente el ex-Ministro de Chile en el Perú, don Javier Vial Solar.

Refiriéndose al bienestar que el Gobierno del Presidente Morales Bermúdez había consolidado en el Perú, en 1891, decía á la Cancillería chilena: «Esta situación política y mercantil, en cuanto se relaciona estrechamente con los intereses industriales y

La política peruana continuó perturbada por algún tiempo. Orbegoso seguía dominando el Sur y reclamó diplomaticamente contra la cancillería chilena por haber ésta reconocido el Gobierno de Salaverry, de lo cual resultó que hubo entonces dos Ministros peruanos en Santiago, uno de cada Gobierno: el señor Riva-Agüero representando á Orbegoso, y don José Pardo, á Salaverry. Principia la venganza.

Triunfante Orbegoso, regresó á Lima y declaró que, aun cuando esos tratados no habían sido ratificados por un Gobierno legítimo y de hallarse «circunducto el término acordado por los estatutos diplomáticos» declaraba el tratado subsistente por el *término de cuatro meses*.

La resolución definitiva de abrogar el Tratado no sorprendió en Chile, que no veía en él grandes ventajas. Así, «El Araucano», decía: «Los azúcares peruanos han disfrutado completamente de las rebajas de los derechos en los puertos chilenos, mientras nuestros granos han estado sujetos en el Callao á providencias arbitrarias que hacen ilusorias las estipulaciones del Tratado, y, por fin, juzgando el Perú que, «salvo las ventajas acordadas por Chile á sus azúcares, be- « neficiados con los 2/3 de los derechos que pagan los azúzares de la na- « ción más favorecida, las demás estipulaciones no le eran benéficas», terminó por dejar sin efecto el Tratado Távara-Rengifo, por decreto que Orbegoso firmó el 16 de mayo del mismo año de 1835, que él mismo había ratificado y canjeado cuatro meses antes.—A. B. M.

comerciales chilenos, me mueve á hacer presente á V. S. la conveniencia que habría en aprovecharla por parte de nuestro Gobierno en el sentido de mejorar el intercambio comercial de ambas Repúblicas, hoy en día bastante postrado y decaído, sin embargo de que pudiera fácilmente alentarse, con sólo dar al comercio del litoral mayores franquicias y facilidades que las que actualmente tiene, y que para el Perú y Chile serían de inmediatas consecuencias».

Y todavía agregaba: «En efecto, la naturaleza de ambos Estados, que excluye casi la competencia entre ellos, su vecindad y otras múltiples razones, fáciles de adivinar, dejan ver la conveniencia de una reforma en el régimen aduanero que en la actualidad, y por un exigente fiscalismo, divide y aleja á dos países que la naturaleza misma parece haber llamado á una comunidad sencilla de realizar por medio de una legislación acomodada á sus bien comprendidos intereses».

«Bastaría, termina Vial Solar, una reforma en este sentido, iniciada por el Gobierno del Perú», para que el comercio de nuestro país se incrementase considerablemente y asegurase para sí de un modo definitivo, el mercado de esta costa, con lisonjera espectativa, además de conquistar en adelante para la colocación ventajosa de sus productos parte considerable del litoral que se extiende más al norte, desalojando de sus puertos la competencia con que en la actualidad luchan desventajosamen-

te, nuestros cereales, vinos y maderas de construcción.» [13]

Ya que en el Tratado de Paz vigente entre Chile y el Perú, artículo 11, ambos países se comprometen á firmar un tratado especial de comercio, parece que la insinuación para ajustarlo puede nacer tanto de Chile como del Perú. Si Chile tenía en 1906 un déficit en su intercambio con el Perú de $ 5.159,413, no parece probable que una reforma del régimen comercial entre ambas naciones sea iniciada por el Gobierno del Perú.

En 1835 nos ligó por poco tiempo un pacto de absoluta reciprocidad con el Perú; en 1883 declaramos que el «statu quo» actual comercial debe ser modificado por un tratado especial; en 1908 persisten las razones que aconsejaron el primero y que tuvieron presentes de nuevo los Gobiernos al subscribir el Tratado de Ancón.

13 Véase la Memoria del Ministro de Chile en el Perú firmada el 5 de mayo de 1892.

EL SALITRE Y EL CARBÓN DE PIEDRA COMO CONTRABANDO DE GUERRA

El artículo 18 del Tratado de Comercio y Navegación entre Chile y Francia (1846) enumera el salitre entre los artículos reputados de contrabando de guerra en caso de conflicto entre ambas naciones.

El reglamento prusiano de presas (1864) señala igualmente el salitre entre los artículos que declara de contrabando en idéntico caso.

Análoga calificación contienen las instrucciones que Francia impartió á su marina el año 1854, al declarar la guerra á la Turquía.

Para determinar qué importancia tienen esas declaraciones y restricciones, basta precisar el significado de la palabra salitre que emplean aquellos pactos y declaraciones internacionales.

Muchas gentes han creído que la palabra *salitre* es equivalente de *nitrato de soda* y que por tal mo-

tivo había un peligro en tiempo de guerra para nuestro intercambio libre de ese producto. [14]

La palabra *salitre*, empleada en aquellos documentos oficiales, es equivalente de *nitrato de potasa*, que es el reactivo adecuado para la fabricación industrial, en grande escala, de la pólvora de guerra y, como tal, susceptible de contrabando en caso de conflicto internacional, según muchos.

Salitre, dice el Diccionario de la Academia Española, significa nitro, ó sea, «sal compuesta de ácido nítrico y de potasio».

Salpêtre, en francés, se traduce por «nitrate de potasse...» *Salpeter*, en inglés, también equivale á nitrato de potasio y finalmente, su etimología latina lo indica con precisión: *Sal-petrae*, azotate de potasium.

En Inglaterra á nadie se le ocurrirá decir "the anglo-chilean saltpeter Railway", sino «the anglo-

14. Una publicación científica reciente, la «Revista Minera, Industrial y Financiera de París» (agosto 6, 1908) confirma lo anteriormente expresado y, aludiendo á los depósitos chilenos de nitrato de soda dice:

«Esos yacimientos se denominan «calicheras» del nombre que en Chile han dado á la materia que allí se explota—caliche—y son constituídos por depósitos de nitrato de soda: *en cuanto al nitrato de potasa, es conocido desde mucho tiempo antes bajo el nombre de salitre* (*salpetre*), puesto que Marcos Groccus y los autores árabes tratan de sus propiedades particulares;» y agrega:

«Los antiguos conocían bien un «nitro;» pero esa sal era sólo un sesqui-*carbonato* de soda, llamado «niter» ó natron, de suerte que el nombre de nitro dado algunas veces al salitre, tiene un origen absolutamente erróneo».

chilean nitrate Railway».-*Nitrate* indica nitrato de soda ó vulgo salitre de Chile, y *saltpeter* significa nitrato de potasa.

Si en el hablar diario sobre estos productos con extranjeros no habituados á este empleo irregular de la palabra salitre, como sinónimo de nitrato de soda se presta á lamentables confusiones perjudiciales para la propaganda de nuestro abono, es indudable que en caso de conflictos bélicos puede también ser embarazoso para los comandantes de buques de guerra no bien impuestos de esta confusión al encontrar, entre los papeles del buque visitado ó detenido, un conocimiento de embarque que diga salitre, pues en muchos casos traducirán esa palabra salpêtre ó salpeter, como su equivalente, *primae facie*, siendo que su significación es absolutamente diversa.

La palabra salitre empleada en los tratados y declaraciones de Cancillerías equivale á nitrato de potasio, sustancia de gran consumo en la fabricación de pólvora de guerra, y en manera alguna se refiere al nitrato de soda, vulgo salitre chileno, que exportamos como abono. Es lamentable que esta confusión se halle consagrada en nuestro lenguaje jurídico.

En cuanto al carbón de piedra, revisados cuidadosamente los Tratados celebrados por Chile y declaraciones de gobiernos extranjeros, no encuentro que en algunos de ellos aparezca ese combustible

enumerado entre los artículos clasificados, uniformemente, como contrabando de guerra; y se comprende el silencio de los Gobiernos ó la prudencia de las Cancillerías para comprometerse en absoluto sobre el particular, pues, si bien se mira, el uso del carbón de piedra como artículo bélico es bien limitado si se tiene en vista sus múltiples aplicaciones en la paz, como generador de luz, de fuerza y de calor.

La declaración más reciente sobre este punto es la expresada por el Gobierno de S. M. Británica en el curso de la guerra hispano-americana. Consultado por los hulleros de Newport el Foreing Office, les contestó que «estaba encargado de hacer saber « que el carbón no es "per se" un artículo de contra- « bando de guerra; pero que, si estuviese destinado « á la guerra y no á la industria, puede llegar á « serlo. En cuanto á saber si el carbón, en casos par- « ticulares, es ó no contrabando, debo decir que ello « deberá ser decidido por la corte de presas de la « nacionalidad del captor".

La política de Chile sobre el particular parece que no ha sido perfectamente definida, acaso por efectos de la época ó de una errada inteligencia. [15] Durante la guerra de las Repúblicas aliadas contra España, en 1865, Chile, siguiendo el ejemplo del Perú,

15. Consúltese sobre este punto los casos invocados por don Oscar Viel C. en «La Guerra Marítima ante el Derecho Internacional» (Prácticas de Chile) 1899.—Santiago de Chile.

declaró que el carbón era contrabando de guerra y prohibió su exportación de sus minas siempre que fuese destinado á buques españoles, de lo cual protestó la España. Por la inversa, durante la guerra contra el Perú y Bolivia (1879—84) no enumeró el carbón entre los artículos de contrabando y, antes por el contrario, dijo que: «sin haber dictado previamente « una declaración pública que sirviera de advertencia « al comercio neutral sería peligroso que nuestra Es- « cuadra procediera á capturar y perseguir las naves « extranjeras que hacen el comercio del carbón, pues- « to que ese artículo no es generalmente estimado co- « mo contrabando de guerra, ni figura como tal en « los Tratados en que Chile ha definido lo que él con- « sidera de lícito tráfico en el estado de guerra.»

Aludo también al caso de la fragata de guerra francesa "Astrée" ocurrido en octubre de 1870, durante la guerra franco-prusiana, en circunstancias de que la "Astrée" embarcaba carbón para dirigirse á Montevideo.

«La Francia no ha clasificado el carbón de piedra entre los artículos de contrabando de guerra (decía el almirante francés al intendente Valparaíso, almirante don José V. Goñi, en nota publicada entonces) y yo ignoraba que lo apreciase de ese modo la República de Chile. Tan pronto como recibí el oficio de V. S. dí orden de cesar el embarque del combustible. Puede V. S. estar convencido, señor intendente, de que la marina francesa respeta y es-

tima demasiado á Chile para que ninguno de los buques que están bajo mis órdenes infrinja la neutralidad de sus costas, en donde han sido hasta hoy objeto de la más cordial acogida», etc.

El otro caso es el del acorazado americano «Iowa» durante la guerra hispano-americana, en Punta Arenas (1898).

Si es conveniente, ya que nuestra exportación de nitrato de soda ha tomado grande importancia, alejar todos los motivos que pudieran introducir confusión en el curso y destino de los buques que lo transportan, en tiempo de guerra, como ya algo hicieron nuestros delegados al Congreso de La Haya, preciso es, también, respecto del carbón de piedra, que Chile, llegado el caso, fije sus reglas uniformes, de modo que no comprometan el libre comercio de ese artículo, que Chile produce en grande escala.

EL CARBÓN DE PIEDRA COMO CONTRABANDO DE GUERRA

Al comentar unos casos de derecho internacional en artículo anterior, tuve interés primordial en estudiar la política que Chile debiera seguir en adelante acerca de la declaración del carbón de piedra como contrabando de guerra en la emergencia de contiendas internacionales, en vista de los Tratados vigentes de la República y de las declaraciones que le hubieren hecho algunos Gobiernos sobre el particular, agregando algunos datos para reforzar la convicción de que Chile, al declarar contrabando el carbón en 1864 y 1870 y al permitir el libre embarque en 1879 y 1898, á buques de guerra de naciones que á la sazón estaban en hostilidades, ha observado una línea de conducta indefinida, acaso por la época, que conviene uniformar para no comprometer el comercio de este artículo de que Chile es fuerte productor.

Es ya una práctica consagrada por todas las naciones cultas, en caso de ruptura, que, al declararse las hostilidades, cada Gobierno beligerante notifica y determina á las potencias neutrales cuáles son los artículos que en el curso de esa contienda considerará como capturables á título de contrabando de guerra.

El Instituto de Derecho Internacional que sesionó en Zurich, declaró, de acuerdo con esos principios, que «estarán sujetos á confiscación los objetos *destinados á la guerra* ó susceptibles de ser empleados *inmediatamente*. Con este objeto los Gobiernos beligerantes deberán determinar *en cada guerra* los objetos que tendrán por tales». [16]

Existe también una práctica consagrada en las reglas concernientes al abastecimiento de carbón en puertos neutrales, á título de continuidad de viaje, á buques de guerra de potencias que están en lucha.

La determinación, el catálogo de los artículos que dos ó más países reputan de contrabando en caso de guerra ha variado constantemente; hay casos numerosos, según han sido las circunstancias de ellos, la situación de los contendores y la condición de ser productos naturales de uno de los países beligerantes, si van destinados á un puerto militar ó comercial ó según proceden de uno á otro; ha suce-

16 «Annuaire de l'Institut de Droit International» 1870.

dido que objetos declarados inocentes en el curso de una guerra, la misma potencia los declaró de contrabando en ótra. (Almirantazgo británico, 1747-1748).

El caso del carbón en el último conflicto ruso-japonés no fija reglas; y puede suceder que así como el Japón y Rusia declararon recíprocamente que el carbón era contrabando entonces, ellos mismos no lo determinen tal en caso de hostilidades con otras potencias ó en otra guerra futura.

Y así ha sucedido: en la guerra franco-alemana de 1870, España, Estados Unidos de A., Inglaterra, Holanda y el Japón declararon que el carbón era artículo de ilícito comercio. Italia lo declaró libre. En 1885, durante el conflicto de la China con la República francesa, la Gran Bretaña declaró que el carbón era contrabando bélico y negó á los buques franceses el permiso para proveerse de ese artículo en los puertos de S. M. Británica.

Durante la guerra hispano-americana, 1898, los beligerantes no incluyeron el carbón de piedra en la nómina de los artículos que consideraron de contrabando, ni el Gobierno inglés que en otras ocasiones (guerra de Crimea) lo había considerado tal, prohibió su tráfico durante el conflicto hispano-americano.

Rusia, en 1884, declaró que el carbón no era artículo de contrabando y en 1904 declaró que lo era.

Y si el carbón de piedra fuese en absoluto contrabando de guerra ¿cómo hubiera podido llegar á aguas japonesas la gran flota rusa del almirante Rodjesventsky desde Libau á los Estrechos de Corea atravesando el Báltico, Atlántico, Mediterráneo, Suez y el Pacífico, en pleno estado de guerra, sin ser estorbado en su aprovisionamiento de combustible, ni comprometer la neutralidad de cinco naciones? Es bien cuestionable.

La declaración del Gobierno de Su Majestad Británica en 1898 á que aludí, corresponde á los principios generales modernos que rigen sobre el carbón de piedra como contrabando de guerra, á saber: «1.º El carbón no es «per-se» un artículo de contrabando de guerra, pero si estuviese destinado á la guerra y no á la industria, puede serlo»: y 2.º que en cada caso particular se hará la determinación de los artículos que cada país considerará de contrabando al declarar la ruptura de las hostilidades con otra nación y durante el curso *de esa guerra.*

LOS HIJOS DE EXTRANJEROS ANTE LAS LEYES DE RECLUTAMIENTO MILITAR

Motivo de prolijos estudios de todos los tratadistas del Derecho Internacional, desde Grotio y Vattel hasta hoy, ha sido el llegar á establecer cuál es la condición general de los súbditos extranjeros con relación á los nacionales del país en que aquéllos residen; y la organización de los ejércitos modernos por medio de la conscripción hace que, constantemente, se presenten dificultades entre las Cancillerías sobre este particular.

Las estipulaciones que á ellos se refieren en todos los Tratados de amistad celebrados por Chile con las potencias extranjeras, establecen el principio de que, « los *extranjeros* estarán exentos de todo servicio « personal en los ejércitos de tierra y armada y en « las milicias».

No ofrece, pues, duda alguna, la condición de *los extranjeros* en presencia de los Tratados con

España, 1844, artículo 5.º; del Tratado con Francia, 1846; con Gran Bretaña, artículo 11; chileno-italiano, 1856, artículo 4.º; belga-chileno, 1858, etc.

La cuestión importante es determinar si están comprendidos bajo la denominación de *extranjeros* á que se refieren dichos Tratados, los hijos de ellos nacidos en los territorios de Chile, quienes, ante la Constitución Política de la República, son chilenos y están, por lo tanto, obligados á cumplir la ley de conscripción militar.

Todos los tratados aludidos fueron ajustados después de la promulgación de la Constitución del Estado, y, por consiguiente, las disposiciones de aquéllos no han podido estar en contradicción con el principio establecido en nuestra Carta Fundamental, que es ley suprema.

Así lo ha entendido, también, la República Argentina, (ley de 1869) que reputa ciudadanos á todos los que nacen en esa República, *cualquiera que sea la ciudadanía del padre.*

II

Entre los otros países la legislación es varia:

La ley inglesa de 1870 no sólo reputa súbditos de S. M. Británica á los hijos de ingleses, sino también á los de extranjeros nacidos en su reino, si, transcurrido un año después de su mayor edad, optan por esa ciudadanía.

Austria y Alemania atribuyen á los hijos la ciudadanía del padre, salvo que ellos declaren legalmente lo contrario. El hijo de extranjero nacido en Francia, puede reclamar la ciudadanía francesa llegada su mayor edad, y en el Portugal, los hijos de un portugués son ciudadanos, por el hecho de domiciliarse en su territorio.

En cuanto á la adquisición de la ciudadanía por extracción voluntaria, hay países, como la Rusia, que impide á todo ruso menor de quince años, adquirir una nacionalidad extraña, si no ha servido antes en los ejércitos del Czar; los alemanes que, después de haber residido cinco años en los Estados Unidos, y vice-versa, adquieren la ciudadanía americana, no están obligados á efectuar el servicio militar en Alemania, si regresaren; así como el francés que se naturaliza chileno, no pierde el carácter de francés si no ha obtenido permiso de su Gobierno, y después de haber cumplido el servicio militar (ley de 1889).

Acerca de la adquisición de las ciudadanías por naturalización, todos los países determinan plazos de residencia previa: en los Estados Unidos, dos años; en Bolivia y Ecuador, uno; lo mismo que en la República Argentina; en España, por ganar vecindad, viviendo diez años con casa abierta, como en Méjico; en Chile, después de un año de residencia y declaración respectiva ante la Municipalidad.

III

El interés capital de todas las naciones y de todas las legislaciones contemporáneas, ha sido que los habitantes en el territorio de un país tengan una nacionalidad determinada, definida, para evitar los conflictos que constantemente ocurren por la duplicidad, por la promiscuidad de nacionalidad, y para impedir que se violen las leyes generales que rigen en el país de residencia.

La política internacional, sobre todo en los países que fomentan la inmigración como un coeficiente importante para su progreso, no ha sido violenta ni compulsiva, tanto más cuanto que no está en las manos de los Gobiernos obligar á nadie á que tome ó adquiera una ciudadanía, desde que este privilegio, sea por naturalización ó por extracción, es absolutamente facultativo del individuo agraciado.

De allí que, si es sabia medida y muy conveniente procurar un acuerdo entre todas las naciones sobre este punto, también es cierto que entre todas ellas se ha reconocido y se respetan mutuamente la base que cada cual ha tomado para señalar sus nacionales, considerando que los vínculos de la sangre, los del afecto y los del suelo que les vió nacer, ó en el cual ha labrado su bienestar, son igualmente dignos de toda consideración.

IV

Pero sucede con frecuencia que, con motivo de las leyes militares, hijos de extranjeros nacidos en Chile, y chilenos, por consiguiente, bajo nuestra Constitución, se niegan á cumplir las leyes de enrolamiento, sosteniendo que, por ser sus padres súbditos de otro país, están exceptuados, por el respectivo Tratado de amistad, lo cual es anti-constitucional.

Ese mismo hijo de extranjero no presta el servicio militar en la patria de sus padres, porque ha nacido en Chile, y es probable que si la patria de sus padres, ejercitando el *jus arcendi* le llamara á las armas, en caso de peligro, por igual razón se abstuviera de acudir á ese llamado.

V

Este malestar ha sido remediado en algunas partes, abriendo en las Legaciones y consulados un registro de sus respectivos súbditos, conforme á sus leyes, inscripción que les hace obligatorio presentarse cuando fueren llamados para ir á cumplir su servicio militar, so pena de negarle el amparo diplomático ó consular si alguna vez lo requiriese.

Los Estados Unidos de América ha firmado sobre este particular un tratado con Alemania y re-

cientemente con el Brasil, República Oriental del Uruguay, y Argentina y, ya que en poco tiempo más un Congreso de americanos va á celebrarse en esta capital, sería conveniente tomar siquiera una resolución americanista general sobre este punto, que podría servir de base para otros acuerdos con los demás países del orbe.

POLITICA COMERCIAL DE LA EUROPA CONTEMPORÁNEA

I

Es sobre manera importante en las actuales circunstancias financieras de la nación, hacer un estudio madurado y en grandes rasgos de la política mercantil internacional.

Todos los países del universo, sin excepción alguna, durante la mitad del siglo que acaba de terminar, se vieron obligados á efectuar una evolución comercial, ya para fomentar ó defender el desarrollo industrial, cual lo hizo el Canciller Príncipe de Bismarck en Alemania (1877-1879), ya para proteger los intercambios entre la metrópoli y sus colonias, cual fué la política de W. Pitt, en Gran Bretaña (1783-1808).

La revolución francesa y las guerras napoléonicas habían conmovido mar y tierra; el orbe entero soportó las consecuencias naturales de una larga guerra universal que había perturbado la navegación,

por la persecución de las banderas, por los bloqueos continentales, y la producción, por las invasiones de los territorios.

Amenazada la Gran Bretaña de ser invadida y castigada por Napoleón I, Pitt, el enemigo implacable de Bonaparte, proclamó el gran principio que ha hecho la grandeza mercantil del pueblo inglés: «*British policy is british trade*», principio que fué afianzado por la destrucción de las escuadras aliadas de Gravina y Villenueve, por el almirante Nelson (1805).

A este acontecimiento, que restableció los intercambios marítimos, siguió el descubrimiento del vapor y la aplicación de la fuerza «á calórico», como se le llamaba, á la mecánica industrial y á la locomoción terrestre y naval: nació de aquí la competencia de los fletes por tierra y mar.

A esto siguió una agitación universal en orden á la producción, á los centros de consumo y á la sustitución de mercados.

Así, el café traído de la Arabia en caravanas, llegó pronto á producirse en diferentes países más cercanos; el arroz, peculio de la lejana China, se cultivó en diversos puntos y hasta en Italia misma; el azúcar de las cañas de Antillas, Java y Madagascar, se le sustituyó en Bélgica, Alemania y Rusia, por el cultivo de la betarraga, y así el algodón, trigo, etc. Nació de aquí la competencia entre los productores y los consumidores.

El año de 1814, los ingleses, solamente, colocaron en la Europa algodón hilados y tejidos por un valor de £ 10.831,000, de cuya cantidad Alemania consumió por valor de £ 3.248,000, más de lo que la metrópoli enviaba á la India. Esa competencia trajo la ruina de esa industria alemana en aquella época.

El 20 de marzo de 1815, la Cámara Alta británica, á fin de no perjudicar la propiedad rural del reino con la importación de cereales extranjeros, adoptó la proposición Robinson, que prohibió todas las importaciones de esos productos, mientras el trigo inglés se mantuviera á un precio inferior á 80 chelines por «quarter».

Y mientras tanto, el desarrollo de la marina británica llegó á afirmar su supremacía comercial: «*England rule the waves*», repetían las naciones que veían en ello una amenaza para su desarrollo comercial, malestar que se diseñó principalmente entre Alemania y Gran Bretaña, á tal punto que en 1819 el Gran Ducado de Baden proclamó como principio «la libertad (del comercio) contra libertad prohibición contra prohibición».

Eran estos los comienzos de la reacción contra el principio del libre cambio y de igualdad comercial internacional con la cláusula de hierro de franquicias á título «de la nación más favorecida» que tienen todos los pactos comerciales hasta 1871.

Las nuevas tendencias proteccionistas comenzaron á modificar el criterio univesal.

Ya al firmarse el tratado de Francfort, que puso fin á la guerra franco-alemana, empezó por limitarse la cláusula de favores generales á determinados países.

Dicho tratado limita el tratamiento de igualdad á Austria, Béljica, Inglaterra, Países Bajos, Rusia y Suiza.

Comprendiendo el Príncipe de Bismarck perfectamente que era menester un cambio de política en ese orden de ideas, fué aún más lejos: admitió la dimisión del presidente de la Cancillería del Imperio, que era el Ministro Daibruck, jefe del partido libre cambista, entonces dominante, y nombró en su lugar á Hofmann, en mayo de 1876.

Bismarck, á quien en el año de 1875 «el estudio « de las cuestiones económicas le condujo á aban- « donar para siempre la fe en la doctrina del libre « cambio y del «laissez faire», dos años después, en « 1877, tomó la resolución de emplear todas sus fuer- « zas en cambiar completamente la política mercan- « til y tributaria del Imperio alemán, reformando el régimen de las tarifas, por la «Ley relativa al territorio aduanero alemán» y adquiriendo para el Imperio numerosas líneas de ferrocarriles (1879) de los Estados alemanes y Prusia para proteger así á la industria mediante los derechos aduaneros, á la vez que por transportes baratos, en las vías férreas.

Mediante esa tarifa, los 100 kilos de trigo extran-

jero pagaron 1 marco por derechos de internación, gravando también el centeno, el hierro, etc.

Y al propio tiempo que abrió la tarifa de reciprocidad en defensa de su creciente industria, Bismarck denunció este mismo año algunos tratados comerciales del Imperio.

«A los primeros quince años de mi actividad como Ministro, decía Bismarck al Parlamento en 1881, me vi forzado, por no disponer ya de los auxiliares acostumbrados y de mi confianza, á estudiar el asunto personal y directamente, y encontré que los resultados no correspondían á las premisas contenidas en la base de nuestra lejislación. Este descubrimiento me produjo la impresión de que nosotros éramos *víctimas del sistema del libre cambio* introducido desde 1865, etc.» [17].

Inglaterra, por su parte, siguiendo la evolución, que no poco le afectaba, quiso ajustar tratados especiales con sus colonias, y al firmarse el convenio con el Canadá, en 1879, Alemania reclamó para sí las franquicias que el Canadá acordaba á la Metrópoli. Con este motivo Gran Bretaña desahució su Tratado de comercio anglo-alemán en 1879.

En su tarifa de aduanas, además, gravó Inglaterra con derechos, la importación de los vinos, alcoholes, tabacos, plata y una docena más de productos.

17 *G. Oncken. H. U.*, pág. 516, «La Alemania económica y la reforma aduanera.»

Gran Bretaña y Béljica, que eran los últimos baluartes del libre cambio, entraron, pues, también, en las tarifas de reciprocidad.

Austria é Italia elevaron al propio tiempo sus aranceles de importación, en 1882 y 1883, respectivamente, y en 1887 ambas las alzaron nuevamente; Suiza en 1888 y 1891, á la par que Bélgica y Portugal, abrieron la tarifa diferencial.

En 1889 la España denunció sus tratados de comercio y estableció el régimen de la doble tarifa; Francia, á su vez, en 1890 los denunció igualmente para ofrecer su tarifa máxima y mínima que diversos países han aceptado.

Estamos ya no en el libre cambio sino en plena política de reciprocidad y de tarifas diferenciales.

Este movimiento de la Europa entera repercutió en los Estados Unidos de América, cuya producción comercial alarmó al país en presencia de la evolución del Viejo Continente, y de allí que el Gobierno americano, sin distinción de republicanos ó demócratas, tomaron sin demora las medidas que el amparo de su comercio y de su industria le exijían.

Por eso fué que, al inaugurarse las sesiones del Senado, el Presidente Cleveland le decía en 1890: «Conforme á la autorización del Congreso se han dado los pasos necesarios para reunir en esta capital en el año próximo á los representantes de las naciones centro y sud-americanas, juntamente con Mé-

xico, Haití y Santo Domingo, con el objeto de discutir diversos asuntos comerciales y monetarios. Exceptuando aquellos casos en que, la contigüidad del territorio y la existencia de una línea de frontera difícil de vigilar, hagan necesaria la celebración de tratados comerciales recíprocos, es preferible promover por medio de una legislatura independiente, á la vez que cooperativa, una política comercial que estimule los intercambios de productos. De esta manera no nos desprenderemos de la dirección absoluta de nuestro sistema tributario como sucedería ligándonos por tratados ó convenciones con otro Gobierno.»

El mismo año el Congreso americano aprobó el Bill Mac-Kinley (ley de octubre de 1890), que abrió la tarifa de la absoluta reciprocidad comercial. En cambio de las ventajas que los países acuerden á las conservas, cebadas, lanas, algodón americanos, los Estados Unidos ofrecen franquicia para los azúcares, melazas, té, café, cueros y otros artículos; y en seguida firmó tratados de reciprocidad con Alemania, Brasil, Puerto Rico, Salvador, Santo Domingo, Cuba y Colonias Inglesas.

Todavía más: habiendo concedido los Estados Unidos á Hawaya la exención de todo derecho sobre la importación de sus azúcares, Suecia y Santo Domingo reclamaron igual privilegio á título de naciones más favorecidas, reclamación que el Gobierno americano desestimó, fundándose en el hecho de

que Haway respondió á favores, acordando otros favores recíprocos.

Finalmente, el Tratado ajustado entre Holanda y Portugal en 1894, excluyen del tratamiento derivado de la cláusula de nación más favorecida á la España y al Brasil.

Los antecedentes expuestos revelan la importancia que en este último tiempo han dado la Europa y América del Norte á los intereses de su industria y su comercio por medio de las tarifas diferenciales por tratados de reciprocidad y por reservas hechas respecto de países limítrofes el comercio fronterizo, para acordarse franquicias especiales, alejando por completo la antigua teoría del libre cambio que sólo existe en la mente, en el idealismo, pero no en la práctica internacional contemporánea,

En cuanto á las esferas de influencias comerciales que cada país busca para sus productos, además de los tratados, no es aventurado asegurar que esa ha sido la idea que ha producido las grandes cuestiones de Marruecos, Cuba, Argelia, Tripolitania, Tunesia, Carolinas, China, Madagascar, Puerto Rico y Cochinchina.

Veamos la influencia que ha tenido la importante evolución comercial europea en el continente sudamericano.

II

La generalidad de los tratados comerciales ajustados por la América latina contienen la cláusula del tratamiento recíproco á título de la nación más favorecida; en algunos se establece la limitación de las franquicias á título gratuito ó con compensaciones si fueren concesiones, gratuitas ó condicionales y en otros, finalmente, se deja libertad á algunos países de la América para efectuar concesiones especiales á las Repúblicas vecinas y fronterizas, y hasta á todas las naciones hispano-americanas.

La evolución intercomercial europea tuvo pronta resonancia en la América austral, iniciada principalmente por las Cancillerías de los Estados Unidos de América, á raíz de la ley Mac-Kinley y por Francia al iniciar su nuevo sistema de tarifas diferenciales, máxima y mínima.

Testimonio de ello son los tratados Rouvier-Zeballos, franco-argentino de 1892; el franco-uruguayo, Herrera-Espinosa, Saint Jauffreit, del mismo año; el franco-boliviano y el franco-colombiano, Mancini-Suárez. En todos ellos la Francia les garantiza los beneficios de su tarifa mínima, privilegiada, en cambio del tratamiento absoluto de nación más favorecida.

El Ecuador, por su parte, denunció sus tratados de comercio con Estados Unidos, Francia y Colom

bia, y expresó que no firmará un tratado concediendo el tratamiento de la nación más favorecida, sino mediante la declaración previa de que esa cláusula no dará derecho á concesión alguna á título oneroso, al menos que la parte que reclame dicha concesión esté dispuesta á hacer de su lado una concesión análoga ó equivalente.

El Brasil subscribió con los Estados Unidos el Acta de reciprocidad de 1891, por la cual importa libres de derechos en los Estados Unidos, sus azúcares, te, café, cueros, etc., en cambio de determinadas franquicias que concede á diversos productos americanos.

Igual ofrecimiento han hecho los Estados Unidos á la República del Ecuador en 1892, ó sea un tratado de reciprocidad comercial.

La evolución presenta también otra faz interesante: la protección especial entre países limítrofes, como excepciones de los tratados generales.

El tratado uruguayo-francés, 1892, reserva á la primera nación la facultad de conceder ventajas particulares á los países limítrofes como son el Brasil y la República Argentina, y aún el Paraguay, con el cual Uruguay no limita.

Esa idea está consagrada igualmente en el tratado alemán-uruguayo de 1891 en una forma aún más explícita: «en caso de que las franquicias acordadas á la República Argentina, Brasil y Paraguay fuesen extendidas por el Gobierno uruguayo á una

tercera potencia, Alemania podrá reclamar en igual forma, es decir, gratuitamente si la concesión fuese gratuita y con una compensación equivalente, si fuese condicional.

Llamo muy especialmente la atención á esta redacción dada al tratado uruguayo-alemán de 1894; es de una data reciente, y sus términos no sólo dejan al Uruguay la libertad de un comercio especial con los países vecinos, sino que, para con las otras potencias establece la reciprocidad de franquicias: «gratuitamente, si la concesión fuese gratuita; con una compensación equivalente, si la concesión fuese condicional».

Al tratar de los proyectos de tratado de comercio chilenos habremos de recordar este pacto comercial.

Debemos conciliar los términos de nuestros tratados en forma tal, que podamos concluir convenios especiales con nuestros vecinos, y convenios con los demas países del mundo, sin cerrarnos la puerta para un tratado de reciprocidad con los Estados Unidos, en una fórmula que sea aceptable para todos.

III

La política comercial de Chile, como la antigua de Europa y Estados Unidos, desde 1817, ha operado una evolución que se encuentra consagrada ya en algunos tratados.

1.º En cuanto á las «convenciones comerciales especiales» para con los países de la América latina, tenemos el precedente del tratado Bello-Hamm,[18] con los Estados Unidos, 1832, que dice á la letra: «Bien entendido que las relaciones y Convenciones que actualmente existen ó pueden celebrar en lo futuro entre la República de Chile y la República de Bolivia, la Federación de Centro América, la República de Colombia, los Estados Unidos de México, la República del Perú, ó las Provincias Unidas del Río de la Plata formarán excepciones á la disposición general del Tratado».

Esta disposición fué ampliada en 1833, declarando que «tendrán dichas excepciones toda la latitud « que corresponde al principio que la ha dictado, « comprendiendo, por consiguiente, á todas la nue- « vas naciones dentro del territorio de la Antigua « América española cualquiera que sea la altera- « ción que experimenten es su Constitución, nom- « bre y límites.»

Análoga estipulación contienen el Tratado Suizo-chileno de 1897 y el Chileno-japonés promulgado en 1907, y fué para poder firmar estos pactos de *excepción* con los Estados latino-americanos que Chile desahució sus tratados con el Viejo-Continente.

2.º ¿Qué razones tuvo Chile para efectuar ese de-

18 «Recopilación de los Tratados y Convenciones» celebrados por Chile, tom. I, pág. 30.

sahucio y estipular los Tratados con Suiza, Japón, Ecuador, Italia etc., etc.?

Los tratados Irarrázaval-Mosquera (Nueva Granada 1844); Borgoño-González Bravo (España 1844), Montt-Cazotte (Francia 1846); Bello-Harris (Gran Bretaña 1854); Benavente-Lamarca (Argentina 1855); Tocornal-Alessandri (Italia 1856); Lastarria-Derote (Bélgica 1858); Novoa-Levenhagen (Alemania 1862); y hasta el Pacto de tregua con Bolivia de 1884 contienen todos la cláusula general de que las partes contratantes gozarían de las ventajas y franquicias comerciales que una ú otra puedan acordar á la nación más favorecida. [19]

En estos momentos (1879) se produjo en Europa el cambio de política económica internacional encabezada por Alemania, Francia y España y nuestros Ministros diplomáticos llamaron la atención del Gobierno sobre este particular.

«Superfluo creo repetir aquí las observaciones que he hecho valer en mi correspondencia, decía el Ministro don Guillermo Matta en 1885, en orden á la manifiesta utilidad de desahuciar algunos tratados de comercio de fecha algo antigua y celebrados con países, los cuales, puede decirse, no existen al presente. El considerable desarrollo mercantil al-

19. «Recopilación de Tratados y Convenciones» celebradas por Chile, págs. 107, 131, 145, 194, 227, 255 del tom. I.; pág. 167 tom. II y pág. 287, tom. III.

canzado por la República en los últimos años reclama, en mi concepto, tratados que se armonicen mejor con nuestra situación actual, que reglen cual corresponde las relaciones comerciales y que no den margen á futuras dificultades.»

«Me permito reiterar á V. S. la opinión que he expresado de que estimo conveniente celebrar con el Imperio Alemán y con el Reino de Italia nuevos tratados de comercio que reemplacen, con ventajas para ambos contratantes, los ajustados con el Reino de Prusia y de Cerdeña el 24 de septiembre de 1863 y 10 de marzo de 1857, respectivamente, y que están aún en vigor.»

Francia y España acababan de ofrecer sus nuevas tarifas «diferenciales» é invitaron al Gobierno de Chile, en 1892, á celebrar convenios de comercio en orden á este nuevo régimen mercantil.

De aquí nació que el Ministro de Relaciones Exteriores don Isidoro Errázuriz expresara en la página XXXI de su Memoria: «Los tratados vigentes de la República, cree el Gobierno que, si estuvieron plenamente justificados en la época en que fueron subscritos, no corresponden á la evolución operada en el mundo comercial; y en consecuencia, se propone desahuciarlos todos, en conformidad á la facultad que cada cual le confiere y observando los plazos señalados para su fatal expiración». [20]

---

20. *Errázuriz (Isidoro)* «Memoria de Relaciones Exteriores». 1892.

Debo hacer presente que en esta fecha, con idénticos propósitos, los Gobiernos de Alemania, Brasil, Francia, España, Ecuador y Uruguay habían desahuciado sus tratados de comercio.

El Ministro que sucedió á Errázuriz, don Ventura Blanco Viel, apreció exactamente esta importante cuestión y envió á la consideración del Ministerio de Hacienda el proyecto de tratado que le sometió entonces el representante de Francia Mr. Bedout (1893). [21]

«Abriga el Gobierno el propósito de prestar atención preferente al desenvolvimiento de nuestras relaciones comerciales y políticas», decía el Ministro Barros Borgoño en 1895. [22]

Y agrega: «Es de toda evidencia que el ajuste de arreglos comerciales en que se consulte un intercambio recíproco de productos, será un medio eficaz, no solamente para favorecer el desarrollo económico é industrial de la América, sino para estrechar sólidamente los intereses políticos y contribuír así al bienestar y progreso mutuos».

El Gobierno del Brasil se une en esos momentos á los que ya han invitado á subscribir nuevos tratados de comercio y, también los del Ecuador y Suiza.

---

21. Véase la aludida nota núm. 1345 dirigida al Ministerio de Hacienda en la «Memoria de Relaciones Exteriores» del año 1893, pág. XVII y siguientes.

22 *Barros Borgoño.* «Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores» (1895), pág. XLI.

El Ministro Silva Cruz declaró entonces que, como sus predecesores, «el ajuste de convenios comerciales entre los pueblos latino-americanos, junto con realizar una obra política de muchísima significación para afianzar la paz del continente y para fomentar aproximaciones beneficiosas de todo orden, está llamado á impulsar el más capital de los intereses económicos que les son comunes». [23]

Austria-Hungría, Suiza, Portugal y Japón se agregan á su vez á los países que desean hacer pactos comerciales bajo la nueva política mercantil chilena.

Como resultado de esta nueva política de nuestra cancillería, se firmó un tratado de *«reciprocidad»* con el Ecuador, que no ha sido promulgado, el Mathieu-Gondra (1897), por el cual se estipulan concesiones recíprocas importantes para los productos ecuatorianos y chilenos en las Aduanas de uno y otro país; y el Ministro de Chile don Joaquín Walker Martínez negoció y concluyó el primer tratado-ley chileno-europeo bajo el régimen de esta nueva política comercial. [24]

«Los ciudadanos y productos chilenos en Suiza y los ciudadanos y productos suizos en Chile, tendrán en adelante, sin restricción alguna, el tratamiento de la nación más favorecida y serán admiti-

23. «Memoria de Relaciones Exteriores de Chile» 1896, pág. LXV.

24. Véase Martinez de Ferrari, tom. IV de la «Recopilación de Tratados y Convenciones», pág. 291.

dos, en consecuencia, al goce de cualquier favor, privilegio ó inmunidad que en Suiza ó en Chile se acordaren á los ciudadanos y productos de cualquiera otra nación».

«Las estipulaciones consignadas en el artículo anterior no comprenden los casos en que Chile acordare favores especiales, exensiones ó privilegios á los productos de otros estados latino americanos». Octubre de 1897).

La reacción se ha operado. Después de sesenta años, el primer pacto comercial del nuevo régimen, de 1892, el suizo-chileno, concuerda con la letra del primer tratado comercial chileno-americano, el de 1832, que se ha invocado anteriormente y con la base de la *reciprocidad* comercial.

Morla Vicuña, Ministro de Relaciones Exteriores á fines de ese año, recapitulando las negociaciones anteriores, participó que «todos los tratados desahuciados han expirado el 31 de mayo y que el Gobierno y el Congreso han recobrado su libertad de acción para proceder, respecto de su legislación comercial internacional, como mejor convenga á los intereses políticos y económicos del país». [25]

Como consecuencia de esta situación, los productos chilenos en Francia están gravados desde entonces con la tarifa máxima, desde que no existe ya un tratado entre ambos países, como que por el

25. *Morla Vicuña*. «Memoria Ministerial de 1897», pág. 31.

desahucio, Chile ha quedado desvinculado en sus convenios comerciales con Alemania, Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica y Colombia.

Llega su turno al Ministro Errázuriz Urmeneta en 1900. [26]

Siguiendo las líneas trazadas por los predecesores, en cuanto á los tratados comerciales, se afanó en realizar convenios de aproximación mercantil con los países latino-americanos, por concesiones recíprocas, sin descuidar el restablecimiento de nuestras relaciones comerciales con la Europa.

Y así pudo anunciar que estaban terminados y sometidos á la deliberación del Congreso los tratados con Italia, Dinamarca, Inglaterra, Ecuador y Brasil; firmados por los representantes de Chile, los tratados con Japón y Guatemala y que pronto estarán en iguales condiciones los pactos comerciales con Alemania, Austria-Hungría, España, Holanda, Portugal, Rusia, Suecia y Noruega.

Desde entonces, el año de 1900, sólo han tenido fuerza de ley los tratados siguientes: el ya recordado suizo-chileno de 1897, el chileno-japonés, el persa-chileno y el chileno-dinamarqués.

Por una «Acta adicional» de 1899 el Japón exceptúa de la extipulación de privilegios y favores generales, á los favores y privilegios especiales que

---

26. «Memoria de Relaciones Exteriores» correspondiente al año 1900, págs. 25 y siguientes.

Chile haya concedido ó concediere á cualquiera República latino-americana; Chile, por su parte, hace igual excepción al Japón respecto de las franquicias que éste acordare á cualquiera nación *asiática independiente*. [27]

IV

Acabo de leer un discurso pronunciado por el Canciller Príncipe de Bismarck en la sesión del Reischtag del 29 de noviembre de 1881 en el cual manifiesta:

«He dicho expresamente que la política extranjera ha absorvido mi atención y tiempo por espacio de quince años y he considerado el año de 1876 como formando en mi vida oficial el principio de una época por razones que me son conocidas.

«Al mismo tiempo me interesan tanto las miserias del país, la paralización de todos los altos hornos, los padecimientos de la industria, de los obreros y de todos los hombres de negocios, que me fué forzoso cuidarme de estas cosas».

«En una palabra, agregó Bismarck, sólo desde siete años á esta parte he tenido tiempo de ocuparme del estudio de nuestras cuestiones económicas.»

Hoy que la situación financiera del país es dolorosa, que nuestros intercambios con nuestros vecinos son desfavorables para nuestra agricultura; hoy

27. «Recopilación de Tratados y Convenciones», tom. IV, pág. 278.

que tenemos apagados nuestros hornos y sin riego gran parte de nuestro territorio, y que sólo un producto, *el salitre*, mantiene oscilante nuestra balanza comercial, es forzoso también cuidarse de estas cosas.

Ajustar tratados con Europa para poder celebrar convenios de reciprocidad con la América latina, con toda ella, si es posible, y abaratar los fletamentos navales y terrestres, como hizo Alemania en 1879, debe ser todo nuestro empeño.

Chilean policy must be chilean trade.—Nitrate is not everlasting.

INTERCAMBIOS COMERCIALES DE CHILE CON ALGUNOS PAISES DE LA AMERICA LATINA

ARGENTINA

El año de 1854 fué ajustado el Tratado de Amistad y Comercio entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña é Irlanda, tratado que subscribieron los señores Carlos Bello y Mr. Harris, en representación de ambos países. [28]

Al ser sometidos á su ratificación por parte de Chile, tanto dentro del Congreso como desde las columnas de *La Prensa* y *El Siglo*, se impugnaron con rudeza los términos de dicho pacto, fundándose en que por él se hacían á Gran Bretaña, á título de nación más favorecida, concesiones comerciales que impedirían más tarde al Gobierno chileno el hacer convenios especiales con las repúblicas sud-americanas.

---

28. «Recopilación de Tratados y Convenciones» chilenos, tom. I, pág. 28.

El eminente tratadista don Andrés Bello publicó entonces diversas artículos en defensa del pacto chileno-británico, y entre muchos argumentos decía en uno de ellos: [29]

«Hubo un tiempo en que nuestro Gobierno profesaba principios diferentes en favor de los nuevos Estados. Creía justo y conveniente que en sus pactos comerciales con las grandes potencias se reservasen las Repúblicas hispano-americanas la facultad *de otorgarse unas á otras favores especiales* que sirviesen de fomento á su naciente industria, y el Presidente lo expresó así varias veces en sus discursos de apertura. En conformidad á estas miras de liberal fraternidad, se estipuló un tratado con el Perú, que fué ratificado por el general Salaverri, é invalidado por la administración que lo sucedió. Pero ¿de qué servían estas disposiciones de Chile cuando no podían ó no querían corresponder á ella las repúblicas hermanas? La antigua Colombia se había ligado á la Gran Bretaña por un tratado perpetuo que no le permitía conceder á ningún Estado privilegios excepcionales; y los tres Estados de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, herederos de esta obligación, la han reconocido en sus pactos posteriores y permanecen indefinidamente sujetos á ella. Buenos Aires se halla en el mismo caso, desde la época del

29. Léase á don *Andrés Bello:* «El tratado con Gran Bretaña» en sus «Obras Completas», pág. 509.

reconocimiento de la independencia por la Gran Bretaña. Otro tanto ha sucedido á Méjico.— Bolivia celebró con la Francia un tratado en que tampoco se reservó la facultad de distinguir á las Repúblicas hermanas con estipulaciones especiales, y no hace mucho que trató en los mismos términos y por tiempo ilimitado con la Gran Bretaña.»

«¿Con cuál, pues, de los nuevos Estados, agrega don Andrés Bello, podría Chile estipular privilegios diferenciales si conservase la libertad de concederlos? ¿Con el Perú, cuya política comercial ha estado constantemente marcada por una celosa hostilidad á la industria de Chile? ¿Con el Perú, que ha desechado ya un pacto solemne de *mutuas concesiones especiales?* Los demás Estados vecinos y todos los que tienen puertos en el Pacífico se hallan imposibilitados de retribuir estas concesiones, dado que quisiésemos otorgárselas; y en diez años, que es toda la duración del pacto anglo-chileno, no hay la más ligera probabilidad de que se presente una combinación de circunstancias en que Chile pudiese hacer un uso prudente de la facultad que renuncia.»

Esa ligera probabilidad de que habla Bello, de que llegue á ofrecerse la ocasión de ajustar pactos de *reciprocidad comercial* con la América latina, no se ha presentado aún, á pesar de los sesenta años transcurridos desde el tratado de Londres, desde que Bello así habló.

La Cancillería de Chile desde entonces hasta hoy

ha acariciado la idea de un acercamiento político sud-americano, ó sea estrecharse por medio de los vínculos especiales que crea y vigoriza el intercambio comercial.

Hubo un momento, allá por el año de 1892, en que se creyó posible llegar á celebrar tratados de comercio con la República Argentina y el Perú, principalmente, y deseando alejar todo obstáculo para su realización, el Ministro de Relaciones Exteriores don Isidoro Errázuriz, aconsejó el desahucio previo de los tratados que nos ligan con las naciones europeas, ya que la cláusula de concesiones á título de nación más favorecida, podía llegar á ser embarazosa para ajustar aquellos pactos.

Y parecía entonces que la ocasión era propicia. El Brasil y los Estados Unidos de América, por intermedio de sus Plenipotenciarios Mendoca y Blaine, acababan de subscribir el pacto de reciprocidad de 1891. No sucedió así, sin embargo.

No obstante, perseverando en ese orden de ideas, el Ministro de Relaciones Exteriores don Raimundo Silva Cruz, en 1904, dió instrucciones para ajustar con los países de la América Latina convenios para establecer un *intercambio comercial privilegiado y recíproco* de sus productos. Al propio tiempo, desahuciados los tratados de comercio con los países europeos, dió principio á la realización del plan de nuestra Cancillería de exigir en todo nuevo pacto que los favores ó privilegios que Chile acordare á

un país de la Europa á título de nación más favorecida, no comprendan los casos en que Chile estipulase favores especiales á los productos de los Estados latino-americanos.

El tratado suizo-chileno inauguró esa política de excepción á favor de los productos de los países que forman parte de Centro y Sud-América. [30]

«La tendencia del siglo en que vivimos, no la tendencia de los Gobiernos, dice don Andrés Bello en *El Araucano* de 1845, sino de dos agentes más poderosos que los Gobiernos, la ilustración y el comercio, es á multiplicar los puntos de contacto entre los pueblos, á unirlos, á fraternizarlos, á hacer de todo el género humano una familia.»

«Podemos decir, sin temor de contradicción, agrega, que ninguno de los Gobiernos de la América abriga sentimientos más eminentemente americanos que el nuestro; y que, cuando él adoptó como base de sus ordenanzas comerciales la igualdad absoluta para todas las naciones extranjeras del antiguo y del nuevo hemisferio, fué después de haber perdido toda esperanza de que su política anterior fuese imitada y correspondida.»

Ya que hay en el suelo patrio una delegación comercial que nos envía, en misión devolutiva, el Gobierno argentino, [31] he querido reunir estos

30 Véase el Tratado de comercio chileno-suizo Walker Martinez-Rodé. «Recopilación de Tratados chilenos», tom. IV, pág. 291.

31 Abril de 1908.

antecedentes históricos trazados á la ligera para llegar á esta conclusion: que desde la mitad del siglo pasado la Cancillería de Chile no ha cesado de procurar un acercamiento internacional sud-americano por medio de pactos que consulten *ventajas recíprocas comerciales.* [32]

INTERCAMBIO CON EL PERÚ

Durante mucho tiempo, desde 1854, el Presidente don Manuel Montt tentó la unión de los países sud-americanos bañados por el Pacífico; pero ora los sucesos internos del Perú, ora el conflicto perú-ecuatoriano y el perú-boliviano, después, perturbaron ese ideal. Las negociaciones, diversas veces iniciadas, interrumpidas y reanudadas llegaron al fin á ser terminadas por el conocido tratado de la «Unión Americana» de 1856 que fué sometido á la aprobación del Congreso chileno, donde ha quedado hasta ahora, por razones que no es del caso recordar.

«Aunque sólo se mirase la unión bajo el aspecto comercial, decía don Antonio Varas, Ministro de Relaciones Exteriores (1860), sería de grande importancia para la prosperi-

32 Perseverando en esta misma política el canciller brasilero, Barón de Río Branco (11 de septiembre 1908) ha declarado al gobierno argentino que no puede acordarle las ventajas que el Brasil concede actualmente á las harinas de los Estados Unidos de América, por cuanto el Gobierno argentino consume pocos productos brasileños y hace pagar al tabaco del Brasil un gravamen tres veces más elevado que al tabaco procedente de cualquier otro país.

dad de estos países. En Europa se ha considerado como un progreso de alta importancia, la unión aduanera que se ha llamado del Zollwerein y se ha visto un triunfo de las buenas ideas económicas en el éxito de su establecimiento y en el desarrollo gradual que ha recibido. Los Estados hispanoamericanos se hallan en situación mucho más favorable para marchar á un resultado análogo, que para ellos será más fácil de alcanzar y más fructuoso, etc.»

Los acontecimientos posteriores alejaron por mucho tiempo, hasta hoy, la realización de ese propósito; pero parece llegado sobradamente el momento de reanudar una inteligencia comercial chileno-peruana.

Hé aquí las razones que lo aconsejan:

En el año de 1903 y en un documento oficial encuentro este dato bien poco consolador: el déficit de nuestros intercambios con el Perú en 1900 fué de $ 5.103,821 y en 1901, de $ 4.085,035. Causas: el vino chileno paga en el Perú un derecho de importación de 65%, trigo, 45%. El pasto seco, 40%; la cerveza, 1.60 por docena; los frejoles, 40% y la harina, cuarenta centavos por kilo.

Chile recibió en azúcares blanca y prieta por valor de $ 5.785,760 que le pagan $ 6.50 por quintal métrico, siendo que á los azúcares extranjeros europeos, Chile les hacía pagar $ 14.35. De allí el déficit con el Perú y la curiosa política comercial de Chile. Una ley reciente ha modificado un poco los términos de esa protección. [33]

33. Una comisión *ad hoc* nombrada para ilustrar al Gobierno sobre los diversos proyectos de Tratados de Comercio pendientes, presentó-

Existe, pues, un desequilibrio enorme en nuestro intercambio comercial con el Perú y de sérias consecuencias: primero, que el déficit en el comercio, hay que pagarlo con letras de cambio ($ 5.103,821)

---

le un informe (nov. de 1902) subscrito por los señores Luis Aldunate, Luis Dávila Larraín, Alberto González E. y Salvador Izquierdo S.

Refiriéndose al déficit que produce el azúcar en el intercambio chileno-peruano, expresa entre otras importantes consideraciones:

«Tendrá, sin duda, el Perú muchas y muy buenas razones de conveniencia propia y muy justificadas exigencias financieras, para gravar las internaciones de Chile con derechos que, si no pudieran llamarse propiamente prohibitivos, son cuando menos, por todo extremo restrictivos de nuestro comercio.»

«Si no fuera por la circunstancia desgraciada, si no fuese por los intereses de esa industria, aludiendo á las Refinerías chilenas, que lava las azúcares peruanas y no tiene de chilena sino el nombre de sus *accionistas*, tendríamos en nuestras manos, y acaso los habríamos empleado ya, medios de eficacia bastante para alcanzar *la reciprocidad indispensable* en el intercambio de los pueblos vecinos llamados á completarse y á servirse con mutua ventaja en vez de hostilizarse con guerras de tarifas.»

Después afirman y demuestran que «las refinerías dañan, también, gravemente el interés del país, el interés fiscal y el interés del público consumidor», y termina dicha comisión aconsejando al Gobierno «la necesidad y la conveniencia manifiesta de llegar á la expropiación de las sociedades que explotan esa industria, como benéfica para el Estado.»

Don Andrés Bello como tratadista y como financista, en las columnas de *El Araucano*, la prensa de Chile muchas veces y el razonado nforme de esta comisión, como se ve, han gestionado siempre restablecer la reciprocidad en nuestro comercio con el Perú.

Desde 1832, Chile continúa protegiendo los azúcares peruanos y el Perú persevera en su política de cerrar con fuertes derechos la entrada á todos los productos chilenos. Como bien se ha dicho, en el documento aludido, es buena idea de Gobierno, consultando las conveniencias de todo género impostergables, dictar una ley que expropie en forma

y segundo, que, para favorecer al Perú, que no nos trata bien, recargamos los derechos del producto similar europeo y encarecemos este artículo de consumo indispensable.

Plausibles razones tendrá el Perú para gravar nuestros productos como quiera, pero el modo natural de saldar el déficit, por parte de Chile, sería no

---

equitativa, las refinerías de azúcar, ya que se instalaron al amparo de una ley; y que, si el Perú no se allana á suiscribir un convenio que responda á los favores que brindamos á sus azúcares, otorgándonos otros *favores recíprocos*, Chile proceda á nivelar ó á rebajar los derechos á los azúcares extranjeros refinados.

Mediante esa medida, no se dañarán los intereses fiscales, no serán vulnerados los intereses de las refinerías; lograremos muy probablemente mejorar nuestras relaciones *políticas* y *comerciales* con el Perú, y procuraremos, por fin, para la nación entera, más barato, un alimento indispensable de primera necesidad.

El Perú no podría extrañarse, ni remotamente, de un procedimiento semejante: 1.º porque sabe cuál es el déficit anual de Chile en su intercambio con esa nación; 2.º porque sabe que, antes que el interés de los particulares está el interés general de un país; 3.º porque no ignora que el mercado de Chile es el único propicio para vender sus azúcares, desde que las demás naciones de la América del Sur y del Norte y Asia son productores de azúcares de caña y la Europa la extrae de las betarragas sacarinas; 4.º porque comprenderá que no es posible continuar concediéndole *privilegios* cuando los productos chilenos gozan allí de derechos *restrictivos*; 5.º porque las conveniencias comerciales, entre naciones, priman sobre los vínculos políticos; y 6.º porque Chile, al proceder así, habría tomado el rumbo que le señala la práctica actual de todas las Cancillerías y de todos las países del Universo, desde 1808 hasta hoy, que velan por su progreso y engrandecimiento.—Véase el artículo titulado *Política comercial europea contemporánea* en esta *Miscelánea*, y la parte final de la nota número 12, página 32.

A. B. M.

beneficiar las causas que lo producen ó tratar de remediarlas.

Estamos con el Perú bajo el imperio del intercambio «natural» y sólo la enunciación de esas cifras en cualquier país habría sido suficiente para provocar un intercambio «convencional».

Si el Perú se niega á ajustar un tratado que consulte justa y honradamente los intereses recíprocos, que no es presumible, estaría en nuestras manos el vernos obligados á estudiar las medidas que por tanto tiempo hemos descuidado, ó sea, abstenernos de acordar á sus productos derechos «protectores», cuando los nuestros son gravados con derechos «prohibitivos», esto es establecer la *reciprocidad.*

«Para cambiar el rumbo errado de nuestras relaciones co-
« merciales con el Perú, dice un informe presentado al Go-
« bierno en noviembre de 1902, se tropieza con los intereses
« de las refinerías que, al amparo de favores, no bien justi-
« ficados, de nuestra legislación aduanera, elaboran y per-
« feccionan para el consumo las azúcares prieta de ese país.

«Entre tanto, no nos parece discreto ni posible prolongar
« indefinidamente el «statu quo».

Lamento mucho haber tenido que tocar este punto al tratar del intercambio peruano-chileno, pero era necesario para reforzar la argumentación, entendiendo, como entiendo, que, antes que los intereses particulares están los vitales intereses del país.

Hay productos que no son peculio esclusivo peruano y acaso si no los protegemos, nos vengan de muchos otros países en condiciones más equitativas.

Don Andrés Bello, hablando de los tratados, en general, sostiene que ellos no embarazan los convenios de «reciprocidad» para sus respectivas producciones, y así lo han entendido los Estados Unidos de América y el Brasil, al efectuar su tratado de 1891, y Francia al proponer la tarifa mínima.

«Un favor, por ejemplo, dice Bello en «El Araucano», que « se dispensase en Chile á los azúcares peruanas, en consi- « deración á otro favor equivalente dispensado á los trigos « de Chile en el Perú, no sería contrario, según concebimos, « á ninguna de las estipulaciones (de esos tratados) y, caso « que otros Estados productores de trigo ó azúcares quisie- « sen participar del mismo privilegio en virtud de sus pac- « tos, y lo consiguiesen efectivamente, ofreciendo el mismo « equivalente, la agricultura de Chile y la del Perú habrían « logrado por un medio más el beneficio á que aspiraban.»

Desde 1832 mantenemos, pues, con el Perú un «statu quo» del intercambio comercial, desventajoso para Chile.

Si Bello se refería al trigo solamente, entonces, hoy la reciprocidad tendría por base muchos otros artículos de considerable valor también.

Económicamente hablando, el Perú debiera proveerse en nuestros mercados de frutos, maderas, durmientes, vinos, cereales, pasto, carbón salitre, y de otros artículos que no produce, en cambio de arroz, café, azúcar y petróleo, principalmente, que nosotros necesitamos.

Los artículos que Chile podría enviarle se traen al Perú, actualmente, en su mayor parte de centros muy lejanos y ello va aumentándose pues la esta-

dística comercial que tengo á la vista arroja para el intercambio de 1906 un déficit mucho mayor que el señalado anteriormente, á saber:

Las importaciones del Perú en 1906 ascendieron á $ 6.996,397, ó sea un aumento de $ 1.960,964 sobre el año de 1905.

En cambio, la exportación de Chile al Perú, en el mismo año solo alcanzó á $ 1.446.984, ó sea un déficit en contra de Chile de $ 5.459,413, que debe pagarse en dinero que sale del país. [34]

Basta la enunciación de estas cifras, repito, para

---

34. Hace pocos días apareció la Estadística correspondiente al año comercial de 1907.

Chile ha exportado al Perú artículos por valor de $ 2.820,653; y el Perú nos ha remitido $ 8.795,298 en diversas mercaderías, de lo cual resulta que, durante el año de 1907, el saldo ó déficit en contra de Chile en su intercambio con el Perú asciende á $ 5.974,645.

Analizada la estadística se observa que el factor principal que inclina la balanza en contra nuestra son los «productos vegetales alimenticios» ó sea el azúcar: azúcar «Rosa Emilia», «prieta» ó impura.

La importación de azúcar «prieta» peruana el año 1906, fué por valor de $ 4.316,253, y, durante 1907 de $ 4.886,950, y paga á la aduana de Chile un derecho de 0.10 K. B. y de $ 7.50 por quintal métrico.

La azúcar refinada extranjera, importada principalmente de Alemania y Gran Bretaña, figura en la estadística citada por un valor de $ 998,837, y paga 0.20 por kilo neto y el expecífico de $ 13.35 por quintal métrico.

Las importaciones del Perú en 1906 ascendieron á $ 7.006,004, y el año inmediato pasado á $ 8.795,298.

comprender la alta importancia que revisten nuestras relaciones comerciales con el Perú, el desequilibrio enorme de nuestro intercambio y la necesidad de prestar una preferente atención á este problema económico.

Es una gestión difícil, á no dudarlo, pero es deber superior tratar de remediar la situación que este desequilibrio produce y, como Bello lo dice y predijo hacen sesenta años, un pacto de *reciprocidad* no está impedido por los tratados generales de comercio.

Hay precedentes de Cancillería que confirman ese principio: Brasil, Acta de reciprocidad de 31 de enero de 1891.—La cláusula de la nación más favorecida no ha impedido, tampoco á los Estados Unidos concluír tratados de reciprocidad con la España, por lo que se refiere á las Antillas, y con Francia, México, Santo Domingo y otros países. Es esa, también, la manera de pensar del Gobierno argentino:

«El honorable Senado, decía el Presidente Sáenz Peña, « notará que la cláusula de la nación más favorecida es sus- « ceptible de dos aplicaciones que se resumen en concesio- « nes gratuitas y concesiones condicionales. Perteneciendo « á esta segunda categoría la franquicia acordada á las ha- « rinas norte-americanas á su entrada en el Brasil, cuya « compensación se produce por la importación libre de « derecho en los Estados Unidos de los azúcares y otros « artículos de producción nacional brasilera, el Poder Eje- « cutivo se ha abstenido de iniciar una reclamación que « sería desestimada por «falta de compensación de nuestra « parte».

Estimo innecesario citar otros precedentes análogos, aparte de los recursos naturales y comunes que pone en ejercicio constantemente la diplomacia moderna, ya que, como queda de manifiesto, hay recíproca conveniencia en un intercambio comercial equitativo entre dos países cuyos productos no son similares. Por el momento, hay dos recursos: tratado de reciprocidad y abaratamiento de los fletes marítimos en la costa del Pacífico.

INTERCAMBIO CON BOLIVIA

El comercio entre Bolivia y el Perú, en virtud del tratado que ambos firmaron en 1881, ha sido libre de todo derecho de internación hasta el 1.° de julio del año inmediato pasado y, como nuestro tratado con Bolivia de 1904 se estipuló que Chile gozaría de las mismas franquicias que el Perú, resulta que, desde julio último nuestros productos han cesado de tener privilegios y están hoy sujetos allí á los aranceles generales aduaneros.

Nuestro comercio con Bolivia es considerable: en 1906 le enviamos 3.374,268 kilos de harina; 3.173,101 de cebada; 2.300,000 kilos de pasto aprensado, maderas, cerveza, vinos, etc.

Desde el 1.° de julio de 1906 la importación en Bolivia de esos productos está sujeta á la competencia extranjera y, según lo dice nuestro cónsul, ello

hará disminuir en el año venidero, en sumas bastante apreciables, todas las importaciones de artículos provenientes de Chile».

Las frutas en jugo y harinas han entrado ya á competir con las de procedencia norte-americana y nuestros vinos con los de procedencia francesa y así veo que, á pesar de las distancias, en 1906, se han importado á Bolivia en harinas: 2,874 kilos de Inglaterra; 1.750,321 del Perú; 5.074,825 de Estados Unidos; 73,653 de Alemania; 2,518 kilos cebada de Alemania; 136,000 kilos cerveza inglesa y alemana contra 137.422 de Chile; y en vinos: 143.928 de Francia y otro tanto del Perú.

La competencia, á pesar de la proximidad del mercado boliviano, se hará á nuestros productos por la desventaja considerable que tienen á causa de los fletes elevados y si nos despreocupamos en abaratarlos, terminaremos por perder un importante mercado, en el cual ya nuestros productos no tienen entrada franca.

Si es importante y urgente estudiar el modo de obtener fletes y pasajes más baratos para nuestros productos en el Pacífico, á fin de no dejarnos arrebatar por completo esos centros de consumos, es también conveniente entrar en arreglos con la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta á Bolivia, ya que el Gobierno le ha autorizado á cobrar sus tarifas á 14 1/2 peniques, á fin de que acuerde alguna ventaja al transporte de los productos chilenos, des-

tinados á Bolivia, sobre todo otro producto «extranjero», similar, que entre por esa vía, por lo menos en la parte comprendida desde Antofagasta ó Mejillones hasta la frontera boliviana.

Esta idea la transmitió al Gobierno nuestro cónsul señor Prieto Echáurren en 1906 y es bien sensible que no se haya tenido presente al hacer el último arreglo con la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta, que de seguro no se negará á ello. [35]

INTERCAMBIO CHILENO-ECUATORIANOS

Menos grave que el enorme déficit que arroja nuestro comercio con el Perú es, sin duda, el desequilibrio comercial chileno-ecuatoriano.

La estadística comercial chilena correspondiente al año de 1906, que es la última publicada, da las cifras siguientes:

Importaciones del Ecuador: (1905) $ 933,099; (1906), $ 978,910. Exportaciones al mismo: (1905) $ 291,816, (1906), $ 186,832.

35. Véase el *Informe Comercial* enviado al Gobierno por el Cónsul General de Chile en Bolivia, señor *J. Prieto Echáurren*, número 7, (1906), en el cual expresa que: «La medida que debe emplearse para « que nuestros productos aventajen en la competencia es el procurar « el abaratamiento de los fletes, obteniendo rebajas apreciables para « los productos de origen chileno en el ferrocarril de Antofagasta», página 369.

Resulta de allí un déficit en contra de Chile de $ 742,283, y de $ 792,078, respectivamente, en 1905 y 1906, en un comercio de sólo $ 978,000.

El Ecuador nos envía mucho café, (kilos 2.200,000), poca azúcar (kilos 612,000) y, en pequeña cantidad, otros artículos que valen, cerca de un millón de pesos· y nosotros le devolvemos pasto, quesos y farináceos, que, sumados sus valores, alcancan á $ 186,000.

A mayor abundamiento, el desequilibrio comercial que el año de 1900 era con el Ecuador de $ 497,051, ha llegado á ser de $ 792,078, en 1906.

Para remediar ese estado de cosas, ambos Gobiernos subscribieron en mayo de 1898 un tratado de reciprocidad, en el cual Chile declara franca (artículo III) la internación de los tabacos, azúcares, café, cacao y petróleos ecuatorianos, el que, á su vez, abre sus puertos, libres de derechos, á diversos productos chilenos que el tratado enumera en su artículo IV: vinos, carbón, lanas, pasto seco, etc.

El artículo 5.º establece un descuento de 50% á la importación de las maderas chilenas, y sus durmientes y harinas de trigo; en cambio, Chile hace igual descuento á otros productos ecuatorianos.

Ese tratado, como se vé, satisface equitativa y honorablemente la política comercial á desear para con el Ecuador; pero se ha presentado el tropiezo de que no existe una completa equivalencia de los valores, problema de no compleja solución, sin duda, ya que ambos Gobiernos han trazado claramente los

propósitos fundamentales de su política y perseveran en las mejores relaciones de amistad.

No obstante, la causa primordial de la paralización de este comercio, es la eterna cuestión de los fletamentos baratos para el acarreo de los productos.

El artículo final del tratado aludido subordina la vigencia del comercio al establecimiento de una línea de navegación directa entre ambos países; y por un pacto complementario al tratado Mathieu-Freile, [36] convienen en subvencionar compañías directas de navegación entre Ecuador y Chile, interviniendo en la organización de sus tarifas de carga y pasajes.

Es este un factor tan importante del comercio internacional, que llega á parecer increíble que en este siglo de vapores y de electricidad se haya resuelto auxiliar hasta el transporte á la vela, como lo hace la Francia, en su deseo de abaratar los fletes y acrecentar sus intercambios de productos, pagando á compañías veleras un tanto por tonelaje y por milla que recorran.

Por muy convenientes, por más recíprocas que sean las estipulaciones de un tratado comercial, sus efectos serán estériles si el acarreo de los productos no se efectúa por transportes económicos, de modo

36. Ecuador y Chile por intermedio de sus Plenipotenciarios, doctor Puga Borne y Elizalde acaban de ajustar un pacto de reciprocidad comercial que tiene por base el transporte recíproco de sus productos por una línea regular directa de vapores subvencionada por ambos Gobiernos.

que los fletes no arrebaten las espectativas del negocio que se tiene en vista.

La nivelación del intercambio hasta producir la equivalencia de valores, no es de difícil realización, desde que pueden estipularse los derechos diferenciales de 50, 30 ó 10%, según convenga á aquel fin y, además, porque puede convenirse en que las tarifas sean revisables ó alteradas cada dos ó tres años, según sea el curso del comercio.

Nuestras exportaciones han decaído en toda la costa del Pacífico, de donde hemos sido desalojados año á año.

Una reciente estadística ecuatoriana que tengo á la vista, informa que se han importado al Ecuador harinas de trigo americanas por 581,997 sucres, cebada, de Alemania y Francia; las maderas, de Estados Unidos de América; 634,309 kilos cerveza, de Alemania, etc., etc., y que el flete «por mercaderías generales» de Guayaquil á Valparaíso, es de £ 1.18.0 por tonelada; á Talcahuano, £ 2.05.0; la tonelada de café á Valparaíso, 15 sucres, y al sur, 18 sucres.

Es preciso, pues, cuidar con celo y firmeza el equilibrio del intercambio, por medio de la reciprocidad, de las tarifas diferenciales y abaratamiento de fletes.

La analogía de producciones entre países tropicales acaso favorece, por otra parte, diversas combinaciones mercantiles en el Pacífico.

TARIFAS DIFERENCIALES

EL CANCILLER BISMARCK.— LOS FERROCARRILES ALEMANES Y EL RÉGIMEN ADUANERO EN 1878

El día 17 de octubre de 1878, el canciller Príncipe de Bismarck anunció al Parlamento, por medio de un manifiesto, que tenía el propósito de apoyar en la próxima legislatura «una reforma del arancel « aduanero del Reino, por ser indispensable para la produc- « ción de la agricultura é industria alemanas contra la polí- « tica mercantil de casi todos los países vecinos».

Ese manifiesto-programa fué firmado por 204 diputados, y tenía por fin: 1.º disminuir el peso de las contribuciones directas, aumentando las indirectas; 2.º reformar la ley aduanera, en el sentido de que toda mercadería que atravesara la frontera debía pagar derechos; y 3.º reformar el régimen de los ferrocarriles.

Para demostrar cuan urgente era tomar esas medidas, Bismarck, que tenía ya asegurada la mayo-

ría parlamentaria, agregó en un informe suplementario que: «mientras en Alemania (desde 1873 á 1877) se había recaudado por derechos de Aduana 119.688,000 de marcos ó sea 2.83 por habitante, los países llamados libres, «como Inglaterra» había recaudado (72-73 á 76-77) 412.221,192 ó sea 12.59 marcos por habitante, y los Estados Unidos (1871-1877) 629.911,645. ó sean 16.34 márcos por habitante».

Al fin de ese informe el canciller Bismarck, refiriéndose á los ferrocarriles, decía al Reischtag lo que copio:

«No puede dejarse á los administradores de los ferroca-
« rriles, ya sean del Estado, ya pertenezcan á particulares,
« el derecho de hacer competencia á la legislacion económi-
« ca del Imperio, según su parecer y conveniencia, y opo-
« ner obstáculos á la política mercantil de los Estados con-
« federados y del Parlamento, exponiendo así la vida eco-
« nómica de la nación á las oscilaciones que necesariamente
« han de ocurrir á consecuencia de elevadas y variables pri
« mas de introducción á favor de determinados artículos».

En virtud del nuevo régimen, aprobado por 217 votos contra 117, se aumentaron los derechos sobre el hierro, se duplicaron los derechos sobre los cereales, sobre las maderas, etc., para defender la industria alemana del hierro de sus minas de Silesia, Saarbruck, Westfalia y Aquisgrán, contra la competencia de las minas de hierro inglesas y escocesas, contra igual industria en Francia, Bélgica, Austria y Rusia: sobre los cereales, para defenderlos de los

trigos de Galitzia y Rumania, y sobre las maderas de los mercados del Báltico, para proteger los bosques alemanes.

Respecto de los ferrocarriles, hábilmente apoyado por su colega el Ministro de Comercio, Albert Maybach, Bismarck adquirió en 1879 las líneas de Magdeburgo, Berlin-Stettin Hanover y de Colonia-Minden, pagándolos en títulos de la deuda del 4% en 359.370,000 de marcos, más 10.357.000 en títulos del 4 1/2%.

En el discurso que el Ministro Maybach pronunció al presentar dicho proyecto y en contestación al diputado Virchow, díjole que «no eran fundadas las quejas relativas á la insuficiencia del producto de los ferrocarriles del Estado, porque en estos asuntos no importaba *la renta*; ¿por qué tampoco se preguntaba lo que producen al Estado los canales y calzadas, que también se habían hecho para utilidad del país? ».[37]

«La diferencia, dijo, entre los que sólo tienen en cuenta la « renta y el Gobierno de un Estado, consiste en que, para « los primeros, un ferrocarril es un establecimiento indus- « trial, del cual se espera un beneficio metálico, como de « cualquier otro establecimiento fabril ó industrial, mientras

37. Alemania creó algunas contribuciones indirectas, *temporales*, para salvar el déficit de sus ferrocarriles, las que invalidó una vez producido el equilibrio entre sus gastos y entradas.—Tal vez en Chile pudiera haberse hecho algo análogo estableciendo una contribución indirecta, temporal sobre los tabacos y sus derivados, libros talonarios de cheques bancarios, fósforos, impuesto sobre cancelación de cuentas mayores de $ 5, herencias, etc.

« en el concepto del Estado, los ferrocarriles deben ser em
« presas destinadas á fomentar la prosperidad del país, ante
« todo, y tener la importancia correspondiente para la de-
« fensa de la patria.»

«El beneficio ó renta, agrega, es lo principal para la in-
« dustria privada; más para el Estado es el fin secundario.»

Maybach, aprobada que fué la compra de las vías férreas alemanas, ideada por el Canciller Bismarck á causa de las razones expuestas al principio, pronunció un discurso que terminó con esta bellísima alocución:

« Hace poco que hemos celebrado el quincuagésimo ani-
« versario de la construcción de la primera locomotora que
« fué construída en Inglaterra en 1829; que el año 1879 se-
« ñale para la Prusia, como yo espero, la época de una or-
« ganización radical y un desarrollo benéfico de los ferroca-
« rriles y que resulten éstos una palanca robusta para los in-
« tereses del país y para los de la nación alemana.»

Si bien es muy justo el fin que guía el establecimiento de la tarifa férrea diferencial en Chile, ojalá la lectura de éstas líneas contribuya á modificar el proyecto actual en términos que concilien los propósitos del Estado y del activo Director de los Ferrocarriles y el malestar económico de la nación entera.

EL PELIGRO AMARILLO

Y EL TRATADO CHILENO-JAPONÉS DE AMISTAD Y COMERCIO-1907

La Revue des Revues, 1908, correspondiente al mes de abril inmediato pasado, hablando del «peligro amarillo» dice que:

«Sin negar el peligro posible de la oposición que los Estados Unidos de América (americanos) hacen á la inmigración amarilla, es preciso dejar constancia de las corrientes de opinión que se desenvuelven para cambiar los rumbos de ese conflicto».

«*La Revue*, agrega, «ha señalado ya el tratado de comercio y de amistad entre Chile y el Japón; hoy debemos agregar la partida del vapor «Kasado», conduciendo mil coolíes para los trabajos de líneas férreas en San Pablo, lo que demuestra que el Brasil, muy al contrario, estimula esa emigración. Los llanos y las pampas desiertas recogerán las poblaciones desbordantes de las riberas del Extremo Oriente y serán fertilizadas para el bien común de la humanidad».

Diversos gobiernos, principalmente el de Alemania y el de los Estados Unidos, sobre todo, á partir de 1904, han estimado que, siendo los individuos del Extremo Oriente asiático, derivados de una raza inferior, debía restringirse un contacto con las razas europeas.

Así, por ejemplo, los Estados Unidos, que en 1868 habían subscrito un pacto con China, análogo al chileno-japonés, se vió obligado á modificarlo en 1880 y en 1888, por el primero, limitando la inmigración china, y por el segundo prohibiéndola durante veinte años.

Otro tanto hizo la República del Ecuador en 1889, y recientemente los Estados Unidos respecto de súbditos japoneses, á causa de la cantidad de esos inmigrantes que competían en jornales y utilidades con los obreros é industriales de los estados de California y Tejas.

La China, en represalias, declaró el boycott de los productos americanos y el Japón pidió la libertad de residir y de comerciar de sus súbditos, gestiones que aún no han terminado en el fondo, aunque sí se han calmado felizmente en la forma.

Y bien ¿por qué la *Revue des Revues* invoca el tratado chileno-japonés de 1907, promulgado como ley chilena en 1908, como una «reacción» contra esa política americana hacia la inmigración amarilla?

Basta leer la parte 2.ª del artículo III del trata-

do aludido, para comprender que esa Revista tiene justa base al discurrir así:

«Los ciudadanos y súbditos de cada una de las altas partes contratantes (el Japón y Chile) respectivamente, tendrán derecho de «entrar con seguridad y libremente con sus buques y cargamentos á todos los lugares, puertos, ríos y estrechos de los territorios y posesiones de la otra en que la entrada fuera permitida á ciudadanos ó súbditos de otras naciones, pueden permanecer y residir en todos los lugares y puertos en que se consiente residir y permanecer á ciudadanos y súbditos de otras naciones, y pueden allí arrendar y ocupar casas y almacenes y traficar por mayor ó menor, en todo género de productos, manufacturas y mercaderías de libre comercio».

Varios órganos de la prensa, al imponerse de la llegada á Arica é Iquique de algunos trabajadores japoneses traídos á ese puerto y á Tarapacá, á bordo de los vapores trimestrales de la compañía de navegación «Togo Kisen Kaisga», publicaron diversos y largos artículos contra esa inmigración, tal vez ignorando los términos del tratado chileno-japonés Gana-Toru Hoshi, de reciente data.

Los argumentos aducidos por los periodistas aludidos para contrarrestar esa inmigración hubieran sido oportunos antes de ajustar el tratado, y más bien inconvenientes después que el pacto referido ha sido promulgado como ley chilena.

LOS PLEBISCITOS INTERNACIONALES

I

FRANCIA-ITALIA

La palabra *plebiscito* que el diccionario de la Academia Española define por «resolución tomada por *todo un pueblo*», concuerda exactamente con su origen latino: la palabra *plebiscitum*, latina, está compuesta de plebe (el pueblo) y de escitum (resolución, decreto ú orden).

En inglés, según el «Century Dictionary and Enciclopedia», la define de igual modo, á saber: *Plebiscite*, correspondiente á plebiscitum (1) «an espression of the will or pleasure *of the whole people* in regard to some mesure already decided upon». (La expresión de la voluntad ó deseo *de todo el pueblo* acerca de alguna medida sobre la cual debe decidir).

(2) «A vote of the *whole people* for the ratification

or disapproval of some matter». (El voto de *todo un pueblo* para ratificar ó desaprobar una cuestión).

La Francia así lo entendió también en 1859 con motivo del plebiscito acordado entre Víctor Manuel y Napoleón III para decidir la suerte de Niza y Saboya, en el tratado subscrito por Cavour y Farini, en representación del Rey de Italia, y Benedetti y Taillerand como representantes de Francia.

Acerca de la libertad del plebiscito en esas provincias, se consagraron al realizarlo las reglas del sufragio universal con toda independencia: «selon le libre voeu des habitants».

Y cuenta la historia que de 30.700 votantes, 25 mil 700 en Niza se declararon en favor de la incorporación á Francia, 160 en contra; mientras que en Saboya votaron en favor 1.305,000 y en contra 235, absteniéndose aproximadamente 500 votantes.

No es de admirarse ese resultado sobre todo para la Saboya, si se tiene en vista que tanto por su lengua, como por su comercio y costumbres, estaba fuertemente vinculada de antemano á la nación francesa.

El Parlamento italiano, por su parte, por una fuerte mayoría, el 29 de mayo de 1860, aprobó el convenio de la unión por 229 votos contra 35, y el de la cesión por 229 votos contra 10, no obstante la tenaz oposión de Ratazzi, que atacó violentamente la política de Cavour.

Es este el plebiscito más contemporáneo y «de

mayor autoridad y prestigio», como dicen los tratadistas.

Dar otro significado á la palabra «plebiscito» que emplea el tratado de Ancón, sería alterar su etimología, su historia y su honrada significación en todas las lenguas del universo.

II

ITALIA-AUSTRIA

Víctor Manuel II, ayudado por Napoleón III, estaba empeñado en realizar la unidad italiana. El primero deseaba incorporar la Toscana como una provincia para su Reino, y el segundo había propuesto hacer de ella una Italia Central, á lo cual se opuso el Rey Víctor Manuel.

La Toscana había estado dominada por los austriacos hasta 1853, en seguida por grandes duques autónomos y, al estallar la guerra de 1859, expulsados éstos, quedaron á cargo del barón Ricasoli, la Toscana propiamente tal, el corso Lionetto Cipriani, en Romagna; el abogado Manfredi, en Parma, y Farini, como dictador de Módena.

La campaña victoriosa de Garibaldi por el sur, facilitó las negociaciones que seguían Lord Russell, Cavour, el conde Rechberg y Thouvenel para incorporar la Toscana al Piamonte, y, como resulta-

do de esa inteligencia, se llegó á decidir su condición futura por medio de un *plebiscito*.

Quedó establecido entre esos negociadores que « la votación se haría por la totalidad de las pobla- « ciones y no por asambleas elegidas nuevamente, á « fin de que el principio del sufragio universal, que « constituía la base de la legitimidad del Empera- « dor fuese también la del nuevo orden de cosas « en la Italia.

En efecto, el día 1.º de marzo de 1859, Farini y Ricasoli ordenaron que durante los días 11 y 12 del mismo mes tuviese lugar un plebiscito (appel au peuple) en el cual debía contestar el pueblo si que- « ría la incorporación ó la autonomía, quedando ex- « cluída la restauración de las dinastías anteriores. »

Las votaciones verificadas en Toscana y en la Emilia, que así se llamaba á la reunión de Parma, Módena y la Romagna, dieron por resultado: Toscana 366,000 por la anexión, contra 15,000; en la Emilia, 426,000 contra 750.

Víctor Manuel II y los negociadores del plebiscito aceptaron sin reservas el modo como se había efectuado la anexión al Reino italiano de la antigua «Via Emiliae».

Niza y Saboya habían sido cedidas por «el libre voto de los habitantes», la Toscana fué anexada por «la totalidad de las poblaciones». Son expresiones equivalentes, que traducen con exactitud el significado de la palabra plebiscito.

Si un derecho de gentes especial para la América latina pretendiese darle otra significación, habría que comenzar por desfigurar las lenguas y los hechos históricos recientes que han consagrado aquel modo de proceder en la realización de los plebiscitos referidos.

La Cancillería chilena, al proponer que voten *los habitantes* de Tacna y Arica, ha seguido la misma política que Francia, Italia y Austria en 1860.

III

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Se discutía en 1870, entre las Cancillerías de Francia y Alemania, cuál debía ser la suerte de la Alsacia y Lorena. Algunos sostenían que la Alemania no debería adquirir ninguna porción de esos territorios sin que un plebiscito de sus habitantes lo decidiese: pero la Alemania los reclamaba á perpetuidad en nombre de las exigencias de una política previsora que fuese garantía de paz y seguridad para el Imperio.

La opinión pública de los Estados Unidos de América se interesó vivamente en esta cuestión y, á fin de ilustrarla, el profesor Lieber publicó entonces lo siguiente que traduzco:

«El sentimentalismo no puede hacer ningún bien y la afectación del sentimentalismo no puede engendrar sino males.

«No es nuestro propósito ocuparnos de un «plebiscito» romano. El plebiscito en la antigüedad era una resolución de la «plebe» y se le distinguía del Senado consulto en que éste era una resolución del «Senado».

«El plebiscito moderno es exclusivamente una innovación francesa ó, mejor dicho, una innovación bonapartista reciente. Hay dos especies de plebiscitos. Los de la primera especie tienen por objeto hacer aparecer á una nación arreglando sus negocios interiores y nacionales por medio del sufragio universal. El pueblo francés ha celebrado nueve plebiscitos después del famoso 18 brumario (9 de noviembre de 1799). Napoleón III, por su parte, tres: uno para ratificar su rebelión contra la República en 1851, otro para conferirle la corona imperial y el último, celebrado el año próximo pasado para declarar que la nación tenía entera confianza en su Gobierno, y que creía que los Bonapartes eran indispensables para su felicidad.

«La palabra «*plebiscito*» en el derecho público de la Francia moderna significa una resolución ó un decreto que es sancionado y adoptado *por toda la nación*, es decir, *por la mayoría de votantes, ó de todos los franceses que á lo menos tengan* 21 *años*.

«En cuanto á los plebiscitos internacionales por los cuales *el pueblo* de cierto territorio decide su deseo de pertenecer á uno ú otro de los dos Gobiernos, se han presentado tres casos en estos últimos tiempos. El voto de Venecia y, más recientemente, el de Roma, había sido anticipado por un hecho realizado y tuvieron lugar exclusivamente «pro-forma».

«Supogamos que en uno ú otro caso el resultado hubiese sido diferente, ¿qué habría acontecido? La misma cuestión se presentó en el asunto de Niza y Saboya. ¿Habría permitido políticamente Napoleón III á los compatriotas de Garibaldi que quedasen italianos, á la Sabova que siguiese bajo el do-

minio de la Casa de Saboya, si el voto hubiese sido adverso á los Bonapartes? Mas, se cuidó bien de que ésto no pudiera ocurrir. Cuanto más se estudian los detalles sobre el voto, mediante el cual Niza y Saboza fueron anexados á la Francia, más se lamenta el amigo de la libertad de la contradicción que existe entre la forma liberal y la esencia anti-liberal de un plebiscito efectuado en semejantes circunstancias. Eso fué una cesión pacífica. No fué sino una irrisión y una farsa muy amarga.

«La pretendida filosofía del plebiscito tal como ha sido entendida y practicada por la Francia, lleva la huella de una opinión prodigiosamente errónea aunque muy esparcida antes de ahora.

«En fin, nosotros, americanos, caeríamos en una extraña contradicción reclamando en nombre del liberalismo un plebiscito para la Alsacia».

Tal es la opinión del Lieber, Profesor de Derecho Internacional del Columbia College, de Nueva York, sobre el valor de los plebiscitos de Niza, Saboya y Venecia. [38]

Refiriéndose á los mismos, el Doctor Purga Borne, manifestó en su nota al Perú, la misma opinión que Lieber, es decir, que ellos constituían, á su juicio, una fórmula de «cesión simulada», á lo cual el señor Ministro del Perú le contestó que «esa objeción es novísima en las múltiples conferencias desde atrás

38. *Guido Padeletti*, profesor de Historia del Derecho Universal de la Universidad de Pavía dice que «la voluntad de los pueblos se re-« vela siempre en los acontecimientos mismos: el *plebiscito* no es « siempre sino una expresión superflua de esa voluntad. Semejante « convención, sin embargo, se ha impuesto después de una guerra « por la parte victoriosa á la parte vencida: tenemos un ejemplo « de este caso en la cesión de Niza y Saboya á la Francia».

originadas por la cláusula III del Tratado de Ancón».

Concuerda con las opiniones antedichas la del negociador del Tratado de Ancón, señor don Luis Aldunate, cuyo testimonio ha sido invocado en un señtido ambiguo.

El señor Aldunate, explicando por qué se había estipulado en los términos en que está concebida la cláusula III del Tratado de Ancón, entre otras razones, expresó textualmente:

«No se conoce en la Historia Diplomática un sólo caso en el cual las mutaciones de soberanía deferidas á los habitantes de una zona territorial no hayan concluido por la anexión al país poseedor.

«El plebiscito, aludiendo al de Tacna y Arica, es una cesión sin el nombre».

Esta fué la mente del negociador del Tratado de Ancón. Véase página 44. «*Los Tratados* de 1883 y 84»

La opinión jurídica confirmatoria del eminente profesor norte-americano es de grande importancia.

IV

CHILE. 1883.

Hace 8 años, movido por una apreciación contenida en un documento público, acerca de las gestiones incompletas de los Plenipotenciarios que ela-

boraron el Tratado de Ancón, el señor don Luis Aldunate, que fué uno de sus negociadores, publicó una série de artículos que recopiló después en un folleto titulado «*Los Tratados* de 1883-84».

«Chile fué á la guerra del 79, nó en son de conquista de los países enemigos, sino única y exclusivamente con el propósito de defender, dice el señor Aldunate, su derechos amenazados por una liga secreta formada en su daño, y después de haber rehusado los aliados, Perú y Bolivia, el recurso de arbitraje [39] que Chile les propuso para evitar la ruptura de las hostilidades».

«La victoria que coronó los esfuerzos y los sacrificios de sus hijos, no podía darle otros derechos que los de asegurar, en cuanto ello fuera dable, su tranquilidad futura, persiguiendo á la vez una apropiada compensación de los gravámenes que la lucha le impusiera», política que en 1900, fecha de la publicación del señor Aldunate, estaba consagrada por la guerra franco-alemana, que además de los territorios de Alsacia y Lorena, estipuló una compensación pecuniaria como condición para el tratado de paz, y el pacto de París entre los Estados Unidos y España, que anexó al primero las islas de Puerto Rico y Filipinas; y la paz ruso-japonesa, que impuso condiciones semejantes, no alcanzó á invocarla, ni tampoco las desmembraciones de puertos chinos por Alemania, Inglaterra y Rusia, á título de compensación, igualmente, de los sacrificios que les impuso la intervención armada para sofocar la rebelión de los boxers.

Refiriéndose á los proyectos de arreglo ideados para atender á las compensaciones pecuniarias y

---

39. Véase página 47, «L' Arbitrage devant les Congrés Internationaux 1826-1900». —*A. Bascuñán Montes*, París. 1901.

territorial, el señor Aldunate expresa que, «tanto en « las bases de paz propuestas por Chile en la con- « ferencia celebrada á bordo de la corbeta *Lacka- « wana*, surta en la rada de Arica, el 22 de octubre « de 1880, como en las que se establecieron en el Pro- « tocolo de 11 de febrero de 1882, subscrito en Viña « del Mar (celebrado entre el delegado americano se- « ñor Trescott y don José Manuel Balmaceda), pe- « díamos al Perú, además de la cesión absoluta de la « provincia litoral de Tarapacá, el pago de la suma « de veinte millones que debería ser cubierta en un « plazo dado, reteniéndose entre tanto por Chile los « territorios de la prenda». Citó el señor Aldunate los diversos tratados contemporáneos que estipulan, además de las anexiones territoriales, la cuota de indemnización pecuniaria.

Estas proposiciones ó bases de arreglo fueron observadas por un Gobierno amigo que, á título de interventor ó mediador, intentó tres veces de impedirlas diplomáticamente, y por tres congresos internacionales preparados ó convocados para frustrar esas bases de paz. El Congreso de Panamá desbaratado en 1882, el Congreso de Washington, que no llegó á realizarse, y el de Caracas «que reunido os- « tensiblemente para celebrar el centenario de Bo- « lívar, olvidó desde el primer momento el objeto « de su misión, para lanzarse á velas desplegadas á

« condenar las desmembraciones territoriales de « Sud-América.»

Felizmente, la sagaz dirección de nuestra Cancillería, manejada con tanta virilidad como inteligencia por el Presidente Santa María, don José Manuel Balmaceda y el señor Aldunate, éste último gestor en el Perú y Ministro de Relaciones Exteriores en Chile, por una parte, y un cambio de política en los mediadores, facilitaron las negociaciones de paz: Mr. Blaine, dice el señor Aldunate, fué reemplazado en aquellos momentos en sus funciones, por el tranquilo y distinguido estadista norte-americano, señor Frelinghuysen.

«Fué en aquellos instantes de conflicto, agrega el señor « Aldunate, cuando surgió la idea del *plebiscito* como única « solución de la dificultad; fué una transacción impuesta por « la necesidad y aceptada, venciendo recíprocas resistencias.

«Creyeron los negociadores del 83 que la posesión de diez « años del territorio disputado, era *su cesión sin el nombre.*

«No se conoce en la historia diplomática internacional, un « sólo caso en la cual las mutaciones de soberanía deferidas « al voto de los habitantes de una zona territorial, no hayan « concluído por la anexión al país poseedor.»

De acuerdo «con las enseñanzas de la historia di- « plomática universal, no pudo entrar en la mente de « los negociadores de 1883, expresa aún, página 51, « ya que en la época en que se desarrollaban los « sucesos pudieron y debieron creer que dar á Chile

« la «posesión» de los territorios del litigio durante « diez años, era darle un «dominio definitivo».

Explicando por qué los negociadores del 83 no incorporaron en su tratado las reglas para efectuar el plebiscito, el señor Aldunate, con justísima razón, establece que «un tratado internacional no es un có- « digo de procedimientos ni una ley de elecciones», y que «jamás se ha incorporado á este género de « pactos el mecanismo de las reglas que hayan de « observarse para la elección plebiscitaria», y cita con completa exactitud el Tratado de Turín, como pudo haber citado el de Praga, Toscana, Guadalupe, etc., en que las reglas para el plebiscito fueron acordadas meses después de que las anexiones de Niza y Venecia, etc., estuvieron convenidas de hecho entre los Soberanos de Francia, Italia y Austria.

El señor Aldunate increpa á los gobernantes de Chile que durante tanto tiempo no hayan podido fijar, de acuerdo con el Perú, las reglas para celebrar el *plebiscito en votación popular* que establece el tratado en que los «*habitantes de esos pueblos*» decidan su suerte futura, y si por fortuna el destino hubiere conservado aún la existencia de ese hombre ilustre, al leer la nota del señor Ministro Seoane, en que no admite sino el sufragio de los regnícolas peruanos, le hubiera dicho: esa no es vo-

tación popular, ellos sólos no son los habitantes de aquellos pueblos, eso no es plebiscito, señor Ministro. El pueblo son los habitantes y los habitantes son los que residen en esos pueblos, sean regnícolas ó domiciliados que estén amparados por las leyes del sufragio universal, nó por la ley peruana de elecciones.

El plebiscito no se ha realizado porque el Perú no lo desea, ni le conviene: desaparecido el odio ingrato á Chile que cooperó á su libertad y restauración, que no buscó la guerra de 1879, tal vez renacerían las conmociones internas en el Perú.

Llega su turno á la aprobación del Tratado por el Congreso chileno: una minoría pequeña pero ardorosa hizo algunas observaciones: «pero esas objeciones, dice, no variaron sobre el carácter indefinido en que quedaba la nacionalización futura de los territorios de Tacna y Arica; *esa objeción habría aparecido sin sentido en aquella época en la cual nadie dudó que dar á Chile la posesión por diez años de esos territorios era sinónimo de darle su dominio*». Don Miguel Luis Amunátegui, jefe de la oposición parlamentaria entonces, así lo entendió también: hé aquí sus palabras: «Si no hubiera el propósito manifiesto de querer anexar aquel territorio ¿qué objeto tendría esa estipulación? Esto no es un secreto para

nadie. Nuestro pensamiento está netamente manifestado.»

En resumen, la mente del negociador del Tratado de Ancón y del que defendió sus estipulaciones ante el Congreso de Chile, está bien definida: un plebiscito que importaba una anexión simulada, sin el nombre, pro-forma, tales como lo habían sido todos los que se efectuaron con motivo de la Unidad Italiana, la anexión del Holstein y Guadalupe. Que en virtud de haber rebajado á diez millones en vez de veinte en que estipularon primeramente la compensación pecuniaria, se suavizó la oposición de los mediadores ó interventores, que asintieron: y que se dió esta fórmula de anexión simulada para mitigar ó disipar las justas vacilaciones de un gran patriota peruano, el jeneral don Miguel Iglesias, que veía la necesidad imprescindible de firmar la paz que firmó después de 10 batallas campales adversas, y de una guerra de cinco años, destrucción de la marina, y de la ocupación tan prolongada de la capital de su patria. Por la imposibilidad, en fin, de continuar la guerra después del combate de Huamachuco y de la entrega incondicional de la ciudad de Arequipa, su último baluarte.

Los críticos de esa lógica y ordinaria solución de continuidad de los hechos y de las consecuencias de la guerra de Chile contra los aliados perú-boli-

vianos, guerra que Chile no provocó y que trató de evitar por el arbitraje, para formar conciencia de la justicia de ese pacto ante el derecho internacional, bien pueden ver que las condiciones del Tratado de Franckfort, 1871, de la anexión de Tejas y California, 1848, de Filipinas y Puerto Rico, 1898, y de Formosa, 1904, han sido, en cuanto á exigencias territoriales y pecuniarias, mucho más duras para los vencidos y menos criticadas á los vencedores.

V

PERÚ. 1908

Según la etimología, sin distinción de lenguas, latín, francés, español ó inglés, la palabra plebiscito no tiene otro significado que «*el voto de todo un pueblo* para aprobar ó rechazar una cuestión». Tal ha sido la interpretación que la ciencia y la historia le han dado desde los tiempos de la República romana (*concilius plebis*) hasta 1870, el plebiscito de noviembre del «Gobierno de la defensa» de París.

De allí que los tratados que han intervenido en las anexiones ó cesiones territoriales por medio de votación plebiscitaria, llámense de Turín, Praga ó París, en todos ellos los Plenipotenciarios que han estipulado convenciones de esa naturaleza han mantenido invariable, inconmovible el principio em-

pleando como equivalente de la palabra *plebiscito* las frases: «según el libre voto de los habitantes (Niza y Saboya), «la totalidad de las poblaciones» (Toscana), «del consentimiento de las poblaciones debidamente consultadas» (Viena.)

La edad ó sexo de los habitantes es cuestión secundaria, convencional, según el criterio de cada país, para hacer más ó menos amplio el sufragio universal de todo un pueblo, de todos los habitantes, de las poblaciones enteras, «the whole people», como dicen los anglo-americanos, sin sacrificar el principio.

El honorable Ministro del Perú, por encargo de su Gobierno, ha dicho á la Cancillería de Chile, que conceder el voto á los extranjeros en el proyectado plebiscito de Tacna es atribuirles condominio al igual de los dueños, sobre el territorio en que temporalmente habitan; que conceder voto á los chilenos tampoco es posible, «los ciudadanos chilenos residentes en Arica y Tacna son en ambas tan extranjeros como los demás». De modo que los únicos que pueden sufragar para decidir la suerte de aquellas provincias, al entender del Gobierno del Perú, «son los propios reigníc olas, que en su defensa por deber y patriotismo, sacrifican su hacienda, su familia y su existencia», en buenas palabras, sólo los ciuda-

danos peruanos, á su entender, deberán decidir la suerte de Arica y Tacna.

No obstante, el Tratado de Ancón habla de un plebiscito *por votación popular*, *appel au peuple*, *whole people*, *plebiscitum*, y el Gobierno del Perú, como si se tratara de elegir un diputado por Arequipa, ó un senador por Trujillo, declara que sólo los peruanos pueden sufragar en el «plebiscito» estipulado en el Tratado de Ancón.

No sólo sostiene el Gobierno del Perú que en la «entrega» de Tacna y Arica, porque no merece aquello el nombre de «plebiscito», no puedan votar más que los peruanos, sino que niega á Chile el derecho de presidir el acto plebiscitario, tanto en la inscripción de los electores como en la recepción y proclamación de los sufragios.

Esta pretensión insólita se encuentra plenamente contradicha en la propia nota del señor Seoane. El plebiscito de 1860, él mismo lo dice, fué hecho bajo la presidencia del Rei de Cerdeña; el de 1866 se realizó bajo los reglamentos del Soberano anexante; el de 1877, bajo la presidencia del Rey de Suecia, etc., es decir, que todos los plebiscitos se han efectuado bajo los auspicios de la autoridad que ejerce la soberanía del territorio que va á ser cedido ó anexado.

Pero tratándose de un plebiscito entre Chile y el Perú, los principios cambian, las leyes del derecho se alteran, y ese plebiscito debe ser presidido sólo por el Perú á título de dueño, y deben votar sólo los peruanos á título de reignícolas. Eso no se llama plebiscito.

Ni se ha llamado tal en ningún país del Universo.

El señor don Luis Aldunate al decir que: «si como resultado del plebiscito volviera la región territorial de Tacna y Arica al dominio del Perú, cumpliría a la política leal y honrada de Chile acatar el fallo de *aquellos pueblos*», se ha referido á un plebiscito en que, como tal, aquellos pueblos, decidan su nacionalidad, no los residentes peruanos reignícolas ante una junta reignícola peruana. Para eso no es menester un plebiscito, por muy felices que hayan sido los reignícolas durante los 25 años de administración chilena.

El tratado de Ancón estipula un «plebiscito por votación popular» Chile está llano á celebrarlo y jamás ha sido obstáculo para realizarlo. El Perú quiere la «entrega» simple de esos territorios, sin plebiscito: el artículo III del Tratado de Ancón se opone á ello.

LOS SAQUEOS Ó PILLAJE

LEYES Y COSTUMBRES EN TIEMPO DE GUERRA

I

La primera Conferencia que tuvo lugar en La Haya el año de 1899, al discutir y sancionar el «Reglamento concerniente á las leyes y costumbres de las guerras terrestres», incorporó en su artículo 28 la regla que dice: «Es prohibido entregar al pillaje, aunque sea tomada por asalto, una ciudad ó localidad». [40]

Es éste, á no dudarlo, un gran paso dado por la civilización moderna para tratar de humanizar los infortunios de las conmociones internacionales.

Dicho reglamento fué aprobado por veintiséis potencias de las que estuvieron representadas en La

40. «Conférence Internationale de la Paix.—Documents Diplomátiques-Ministère des Affaires Etrangères.—París, 1899».

Haya (1899) y los delegados franceses señores L. Bourgeois, Bihourd y d'Estournèlles de Constant, al informar que las partes contratantes se comprometen á dar á sus fuerzas terrestres en lo futuro instrucciones conformes á ese reglamento, le manifestaron que sus reglas no forman el código del vencedor ni del vencido sino que satisfacen las exigencias de la humanidad. [41]

Para probar cuánta verdad encierran esas palabras de los delegados de Francia, evoquemos un poco las páginas de la historia universal á este respecto.

Bien sé, dice Mr. de Cornely en «Le Figaro» de diciembre de 1900, que los precedentes no faltan. En el año 145 antes de Jesucristo el cónsul Mummio trasportó á Roma en su flota las obras maestras de de la Grecia vencida, y advirtió á los capitanes de de sus galeras que exigiría el reemplazo de esos objetos de arte si durante la travesía los arrojasen al mar.

En la edad media el pillaje era reconocido como una consecuencia fatal de las derrotas. Roma fué saqueada por el condestable de Borbón y también Amberes (Baker. «Chronycles»). Otros, como Enrique IV, sólo autorizaban el saqueo de una ciudad tomada al asalto, después de veinticuatro horas de resistencia.

41. *Bascuñán Montes*, «Tratados aprobados en la Conferencia internacional de La Haya - París 1899».

En 1791 los Gobiernos principiaron á tomar decisiones contra este orden de cosas; no obstante, las tropas de Bonaparte consintieron el saqueo de Jaffa durante un día entero y Pavía fué igualmente saqueada por sus órdenes.

El año de 1796, agrega Mr. Cornely, después de Jesucristo, el general Bonaparte impuso á Italia, que había ido á libertar, la entrega de cierto número de obras de arte que trajo á París, donde no quedaron sino diecinueve años, porque los aliados convinieron en restituirlas. Podrá leerse sobre este mismo punto pasajes muy interesantes en las «Memorias» de Thiebault á propósito de la capitulación Bailén.

En la expedición anglo-francesa sobre China en 1859, aconteció otro tanto.

Por el tratado de Wamboa (1844) el Rey de Francia se declaró protector de las misiones católicas en China, y después del advenimiento al celeste trono del Emperador Hienfong (1850), enemigo de los europeos, ese protectorado dió origen á muchas reclamaciones por diversas matanzas de misioneros cristianos. Esto y el insulto hecho á la bandera inglesa en 1856, decidió á la Gran Bretaña á proceder contra la China conjuntamente con Napoleón III.

Las escuadras coaligadas, al año siguiente, tomaron posesión del puerto de Cantón. En vista de esto, Rusia y los Estados Unidos interpusieron sus buenos oficios sin resultado y, por el contrario, hi-

cieron rumbo sobre Taku, destruyeron los fuertes que allí había y, aguas arriba, por el Tiensin, se presentaron al Emperador de China en junio de 1858, obligándolo á firmar un tratado por el cual la China abría varios puertos al comercio europeo, declaraba libre la navegación del Yang-tsze-kiang, libre derecho de transitar y predicar á los misioneros dentro del territorio chino, una indemnización de guerra y la obligación de aceptar embajadas permanentes de Inglaterra, Francia, Rusia y Estados Unidos de Norte-América.

Este tratado debía ser ratificado y canjeado en Pekin un año después, 1859. Efectivamente, el día convenido los Embajadores extranjeros, en una escuadra comandada por el almirante inglés Hope, quisieron llegar hasta Pekin, por el Piho, pero los fuertes de Taku, que habían sido reconstruídos, les hicieron fuego, y tan mortífero, que el propio almirante británico fué herido al intentar un asalto de la plaza. Inglaterra y Francia, entonces, acordaron vengarse y enviar una nueva expedición en la cual las fuerzas francesas fueron mandadas por el general Cousin de Montauban, y las inglesas por el general Grant.

El general de Montauban con 8.000 hombres, mas ó menos, libró batalla contra 55.000, casi sin efusión de sangre, á cuatro leguas de Pekin y, después de un segundo combate en el puente del Palikao, los chinos huyeron en completo desorden, y

los aliados entraron hasta la residencia de verano del emperador, á diez kilómetros de la capital china.

El Palacio de Verano, dice Paul Vasin, «estaba construído de mármol blanco, con cielo de tejas barnizadas de todos colores y lleno absolutamente de obras de arte de todas clases, con abundancia de metales preciosos y pedrerías de valor inapreciables; había antigüedades, documentos, manuscritos, en fin, la lengua no tiene palabras para describir la riqueza que él contenía.»

Los generales Montauban y Grant, describe Onken, escogieron para sus gobiernos lo que quisieron de tanta magnificencia, dejando el resto como botín á sus soldados, prendiéndole fuego en seguida por orden de Lord Elguin, según parece, porque éste supo que los chinos habían martirizado á varios oficiales ingleses prisioneros de aquellas fuerzas.

Este acto fué criticado por los republicanos franceses, á la par que por la Europa y los tratadistas; más aún, en 1862, cuando el Gobierno francés, por deseos personales del Emperador pidió á favor del general conde de Palikao una dotación de 50,000 francos que tendría el carácter de hereditaria, dicho general solicitó que fuese retirada la pensión proyectada, en vista de la viva oposición que el mensaje encontró en la Cámara de representantes, y por la instalación del «museo chino», en que se reunieron y exhibieron durante algún tiempo aquellos objetos en uno de los salones del castillo de Fonteneibleau,

objetos que el general de Palikao había obsequiado á Napoleón III y á la Emperatriz Eugenia.

En la guerra separatista de los Estados Unidos ya encontramos en las instrucciones dadas para los Ejércitos en campaña numerosas reglas para propender á la desaparición de esos actos como recompensas de acciones de guerra y, por iniciativa del Gobierno Imperial de Rusia en 1874, un Congreso reunido en Bruselas dictó un Reglamento sobre este particular, al propio tiempo que el Código Penal francés estableció penas severas para los saqueadores, acaso por las tristes consecuencias de los excesos efectuados durante la Comuna.

No obstante, durante la guerra de secesión de los Estados Unidos, á que hemos aludido, hablando del incendio de Colombia, dicen Spencer y Greeley que, «por último, vióse á muchos soldados del Ejército federal que, completamente embriagados recorrían la ciudad con teas incendiarias para pegar fuego á las casas que se habían salvado del pillaje y del saqueo.»

Y en un informe del Ministro del Interior de Francia, después de la guerra de 1870, aparece que los perjuicios causados por las tropas alemanas en cerca de cuarenta departamentos franceses, invadidos por ellas «provenientes de saqueos, daños é incendios, ascendían á ciento cuarenta y un millones de francos.»

Finalmente, en Chile, después de la guerra con

tra la alianza perú-boliviana de 1879-84, diversos Gobiernos extranjeros reclamaron por saqueos efectuados en las ciudades peruanas de Chorrillos, Barranco y Arica, si bien todas ellas estaban fortificadas y protegidas, á la vez que por minas explosivas, por fuerzas regulares que se hallaban acantonadas dentro de esas poblaciones.

II

Por los antecedentes históricos expuestos, se ve que, hasta 1870, existía un cisma absoluto en la manera de apreciar el saqueo y el pillaje en las guerras internacionales.

Había discrepancia en los Gobiernos y más aún entre los tratadistas. Calvo, Wheaton, Bello, etc., aceptaban el saqueo cuando el enemigo ha burlado las leyes de la guerra ó cuando una plaza fortificada era tomada por asalto, y que su abolición, hasta entonces, era, mas bien que una regla positiva de derecho, un simple precepto moralmente impuesto por los historiadores y por la opinión pública después de las últimas contiendas, y especialmente, por los excesos cometidos en las luchas de la Polonia contra la Rusia. Es, pues, á contar del establecimiento de los primeros Tribunales de Arbitraje que datan las reglas más ó menos positivas sobre este particular.

Aludimos á las comisiones mixtas que funcionaron en Washigton á virtud de las Convenciones ajustadas en mayo de 1871 y en 1880 entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, la primera, y entre el Imperio británico y la República francesa, la segunda, para decidir las reclamaciones por daños producidos á causa de operaciones militares en la guerra separatista y en la franco-alemena de 1870, respectivamente.

En uno y otro tribunales fueron rechazadas casi todas las indemnizaciones por perjuicios inferidos como consecuencia de operaciones militares, y puede decirse con propiedad que quedó sentado el principio de que: «el beligerante no es responsable por los daños producidos á la propiedad particular por operaciones militares que fueron necesarias para el fin de la guerra y que, no responde por las pérdidas que no fueren determinadas por la necesidad de dichas operaciones militares.»

Esa regla, que fué el principio fundamental de las decisiones de los Tribunales de Washingtom referidos, prevaleció también en los fallos de los tribunales mixtos de arbitraje que se establecieron en Santiago para dirimir las reclamaciones por perjuicios derivados de la guerra contra el Perú y Bolivia.

La mayor dificultad ha consistido en determinar cuáles son los casos que justifiquen la necesidad de una operación militar.

A este respecto la opinión de Lieber, profesor de derecho internacional de la Universidad de Columbia, es bastante explícita:

«Military necessity as understood by modern civilised « nations, consists in the necessity of those measure, which « are indispensables for securing the ends of war, and which « are lawfull according to the modern law and usages of « war.»

Y es precisamente en vista de esta dificultad que la primera conferencia de La Haya ha dictado un verdadero código para fijar cuáles son las leyes y costumbres autorizadas en tiempo de guerras terrestres de cuyo artículo 28 nos ocupamos.

III

Pues bien, á pesar de estas reglas dictadas por los Plenipotenciarios de veintiséis potencias y de su minuciosa clasificación, en la práctica siempre han ocurrido casos, con posterioridad, que, deber es confesarlo, han sido extraños á la voluntad de los Gobiernos y severamente condenados por ellos.

El mismo año de 1899 los *boxers* chinos se sublevaron, y las naciones europeas juntas con el Japón, enviaron fuerzas de mar y tierra para protejer sus súbditos é intereses amenazados.

Como resultado de esa expedición se produjo el caso de las 43 cajas: «l'affair des 43 caisses», que

es el siguiente: la prensa de París denunció que á bordo del vapor *Uruguay* habían llegado al puerto de Marsella 34 cajones y 9 más á bordo de *Les Andes* conteniendo numerosos objetos provenientes de los palacios imperiales de Pekin, que el general Frey enviaba como presentes al Presidente de la República (2.000 kilos), á los Ministros de la Guerra y de la Marina, (1.800 kilos), y otros destinados á los museos del Louvre y de Marsella.

Con este motivo el Gobierno francés envió á la prensa la siguiente nota:

«Con el fin de evitar los inconvenientes que pueden resultar del ejercicio del derecho de presas, el Gobierno ha resuelto que todos los objetos pertenecientes, sea al Gobierno chino, sea á particulares, fuera del material y provisiones de guerra que hayan capturado nuestras tropas serán restituídos al Gobierno chino.

«Es con este propósito que el Gobierno ha hecho detener « á su llegada á Francia los cajones y colisas de que se ha « ocupado la prensa en estos últimos días («Le Gaulois», «Le « Figaro, etc., 19 de diciembre de 1900).

«Se ha maldecido bastante ya, dice Mr. G. Davernay, y no sin razón, lo que se ha llamado el pillaje del Palacio de Verano, para no ser desagradablemente sorprendido al ver renacidas semejantes prácticas. Al rehusar los cajones con objetos de arte que le había enviado el general Frey, el Gobierno francés ha demostrado que reprueba actos de represalias poco dignos de países civilizados; al devolverlos á Pekin hará comprender al Gobierno chino toda la lealtad de sus intenciones y de su política».

Esta condenación categórica importa, al propio

tiempo, la consagración del principio, una vez más, aprobado en la primera Conferencia de La Haya.

IV

Si el artículo 28 de la Convención concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, prohibe que sea entregada al pillaje una ciudad ó localidad, aunque sea tomada de asalto, no debe deducirse que, entre los medios de hostilizar al enemigo, esté vedada la facultad de hacer daño y capturar propiedades enemigas. El inciso (g) de esa misma Convención establece que es prohibido destruir ó confiscar las propiedades enemigas, «salvo « el caso de que esas destrucciones ó esas confisca- « ciones sean imperiosamente exigidas por las ne- « cesidades de la guerra ».

El Ejército que ocupe un territorio podrá capturar (art. 53) el numerario, los fondos y valores exigibles que sean propiedad del Estado, los depósitos de armas, elementos de transportes, almacenes y provisiones, y, en general, toda propiedad mobiliaria del Estado, cuya naturaleza la haga utilizable para las necesidades de la guerra.

El material de los ferrocarriles, los telégrafos terrestres, teléfonos, vapores y otros navíos, los depósitos de armas y en general, toda especie de municiones de guerra, aunque pertenezcan á sociedades ó á personas privadas, etc.

La conclusión á que se llega después de estudiar atentamente la labor realizada sobre este particular, es que las disposiciones convenidas para fijar las costumbres autorizadas en las guerras, importan un *progreso* más, serio, en el derecho de gentes, y así lo pensó también la delegación francesa cuando decía:

«¿Se ha guardado siempre la balanza igual entre todos los intereses comprometidos? Es difícil decirlo. Más, podemos afirmar que, en la situación actual de la Europa, no es posible hacer algo mejor, y que muchos excesos serían evitados si las prescripciones aprobadas en La Haya fueren fielmente observadas».

Lo natural, parece, que la mayor humanidad de una guerra dependerá del mayor grado de civilización de los beligerantes, y ¿podrán y deberán ser acatadas las disposiciones referentes á los pillajes cuando el otro contendor ha hecho uso de fuentes y armas envenenadas, cuando ha fusilado los heridos, que usa indebidamente del pabellón parlamentario, rompe un armisticio sin aviso, incendia una localidad indefensa, y que viste sus expiones con el uniforme del enemigo ó con los distintivos de la cruz roja?

La historia, hasta hoy, no relata sino hechos contrarios.

EL PRIMER TRATADO CHILENO.--1819.

El primer Tratado que ajustó Chile fué subscrito en Buenos Aires, en febrero de 1819, y promulgado en Chile por don Bernardo O'Higgins y su Ministro don Joaquín Echeverría. [42]

Los Directores supremos del Estado de Chile y de las provincias Unidas del Río de la Plata, nombraron, por sus Plenipotenciarios, respectivamente, á don Antonio José de Irizarri y don Gregorio Tagle. El primero, Ministro de Estado y sub-oficial de la

42. Bajo el rubro de «Olvido ó mala fe» *El Mercurio* de Santiago, aludiendo á un artículo de *El Diario* de Lima, comentó la abstracción que se hacía del esfuerzo chileno, de sus hombres, sus naves y hasta del dinero de sus arcas raquíticas para libertar el Perú, abstracción que se efectúa en un proyecto de monumento á la memoria de San Martín, que el Ministro peruano señor Osma ordenó modelar al escultor Baullieure, recientemente. La publicación del «primer tratado chileno» obedeció á la necesidad de recordar de dónde partió la idea y quiénes armaron «La Expedición Libertadora del Perú» de 1821.

Legión de Mérito de Chile, y Ministro de Relaciones Exteriores, argentino, el segundo.

«Conviniendo ambas partes, dice el Tratado, con los deseos manifestados *por los habitantes del Perú y con especialidad por los de la capital de Lima*, de que se les auxilie con fuerza armada para arrojar de allí al Gobierno español y establecer el que sea «más análogo á su constitución física y moral, se obligan dichas dos partes contratantes, á costear una expedición que ya está preparada en Chile con este objeto».

«Para evitar todo motivo de desavenencia entre los dos Estados contratantes, agrega, y el nuevo que haya de formarse en el Perú sobre el pago de los costos de la «expedición libertadora», y, queriendo alejar desde ahora todo pretexto que pudieran tomar los enemigos de América, para atribuir á esta expedición las miras interesadas que le son más extrañas, se convienen ambas partes contratantes en no tratar del cobro de estos costos hasta que pueda arreglarse con el Gobierno independiente de Lima; y artículo 5.º, «se garantizan mutuamente la independencia del Estado que debe formarse en el Perú, «libertado que sea su capital».

En efecto, cuenta la historia que, después de reforzada la escuadra chilena con las presas que su almirante Blanco Encalada había hecho, la fragata *María Isabel*, los transportes *Magdalena*, *Dolores*, *Carlota*, *Rosalía* y *Elena*, su contingente directivo se había, también, aquilatado mediante la cooperación del denodado y aguerrido marino británico, Lord Cochrane, quien, puesto á la cabeza de la flota, siete buques, recibió órdenes del Director Supremo de Chile, don Bernardo O'Higgins, de hostilizar

las fuerzas navales realistas en el opulento Virreinato del Perú.

No habiendo conseguido batir las naves enemigas, que se guarecieron bajo las fortalezas del Callao, regresó á Chile en junio de 1819, conduciendo algunas presas que había efectuado en la costa.

O'Higgins, que no consideraba asegurada la independencia de Chile, después de la reconquista, mientras no fueran destruídas las fuerzas realistas que dominaban el Perú, metrópoli de las fuerzas y refuerzos, que se enviaban contra Chile, puso todo empeño para que Lord Cochrane pudiese equipar una nueva expedición, la que, mejor provista y con tripulaciones más disciplinadas, volvió al Perú en septiembre del mismo año.

Pocos y encontrados vientos, y la circunstancia de protegerse los barcos realistas bajo los fuertes del Callao, baluartes poderosos terminados en 1775 y construídos por planos de Godin, el célebre geólogo y astrónomo francés que con La Condamine vinieron al Perú á fijar el meridiano; y hasta el mal resultado de los explosivos, «cohetes á la congrève», [43] fabricados en Chile, hicieron que fracasara esta segunda campaña naval. Cochrane, contraria-

43. El 2 de octubre, dice el Capitán *Sutcliffe*, el Almirante procuró destruir la flota enemiga por cohetes incendiarios, pero su mala preparación hizo infructuoso ese intento; cerca de veinte de sus propios tripulantes fueron puestos *hors de combat*, quemados por la combustión de los cohetes. Se ha asegurado que algunos prisioneros españoles en la capital de Chile fueron indebidamente empleados en el la-

do sobre manera, no se resignó á regresar á Valparaíso directamente en tales condiciones, y, siguiendo rumbo al sur, reforzado por Freire en Talcahuano, atacó y tomó los fuertes de Valdivia, guarnecidos por más de 100 cañones; y en febrero de 1820, fondeó en la bahía de Valparaíso, cubierto de gloria y animoso para recuperar el tiempo perdido. [44]

Perseveraban O'Higgins y el Ministro Zenteno en su proyecto de destruir las fuerzas realistas y libertar al Perú que era su último baluarte en el Pacífico y, falto de dinero y de elementos recurrió, «á solicitud de los habitantes del Perú y de los de la capital de Lima», dice el Tratado, á la acción combinada del Gobierno argentino para equipar y costear la llamada «expedición libertadora del Perú.» [45]

Zarpó de Valparaíso el día 20 de agosto de 1820 aniversario del natalicio de O'Higgins.

---

boratorio del arsenal militar, los cuales aprovecharon toda oportunidad de introducir sustancias neutralizantes entre los ingredientes que les daba para llenar los tubos el señor Goldsack, que había venido de Inglaterra, expresamente contratado para manufacturar «Cohetes á la Congrève».

44. «Todo se prepara para disponer una expedición á las costas del « Perú. El dinero, el alma de todas las cosas, nos vendrá en suficien- « te cantidad mediante los buenos sucesos de la Escuadra. Véngase, « usted, pues. Aquí lo dispondremos todo, y llevaremos la guerra al « Perú para arrojar de allí á sus tiranos, y poner fin á tantas penali- « dades». (Carta escrita por O'Higgins á San Martín, que estaba en Buenos Aires, fecha 15 de mayo de 1819).

45. En estas circunstancias, dice una «Acta del Senado chileno», de 22 de diciembre de 1819, «ha parecido de necesidad interpelar á

Componían la Expedición Libertadora, 4,118 soldados, casi en su totalidad chilenos, que fueron á las órdenes del general San Martín, como jefe de las fuerzas de tierra y mar, embarcados en ocho buques de guerra y seis transportes, todos de la escuadra de Chile, á las órdenes de Cochrane. Desembarcaron en la costa peruana cerca de Pisco, primero, el 7 de septiembre y después en Ancón y Huacho, en busca del Ejército enemigo.

El Ejército de San Martín, después de muchos encuentros, proposiciones de armisticio, conferencias y una serie de triunfos, cuya relación detallada pertenece más bien á la historia general, entró en la ciudad de Lima y tomó posesión de ella el día 12 de julio de 1821.

El día 28 siguiente San Martín acompañado por un numeroso Estado Mayor, rodeado por los funcionarios civiles y las congregaciones religiosas, en medio de los salmos de la iglesia y la alegría atronadora de un pueblo libertado, anunció, después de un *Te Deum* celebrado en la Catedral de Lima, al pueblo peruano, que «desde ese día cesaba la do-

---

« la suprema autoridad de V. E. para que se active cuanta diligencia « hay pendiente, y se acopie lo necesario, á fin de que, llegada la « Escuadra y facilitada ó nó la venida del General señor don José « de San Martín, se ejecute, sin pérdida de momentos, la expedición « acordada con V. E., que ya no hay motivo que la embarace antes « muchos que diariamente impelen á practicarla». . . , Acuerdo que fué transmitido al Director Supremo de Chile, General don Bernardo O'Higgins.

minación española en el Perú». (Barros Arana, *(Historia General de Chile.)*

Estaba así cumplido el fin de este Tratado: garantizará mutuamente la independencia del estado que debe formarse en el Perú, «libertada que sea su capital.»

Entre tanto, la escuadra al mando de Cochrane había cooperado sin descanso ni tregua en todas las operaciones militares, bloqueando el Callao y haciendo presas en la costa del Pacífico hasta Guayaquil, las naves *Emperador Alejandro* y *Venganza*; por último atacó al Callao que se defendía con balas rojas y brulotes, y capturó bajo sus baterías, al abordaje, la fragata *Esmeralda* y otros buques menos importantes, la fragata *Prueba*, que capituló, y las naves *Resolución*, *Sebastiana*, *Borgoña* y *Aguila*, dos bergantines y dos goletas; presas en dinero, veinte cajones con plata á bordo de *La Gazzel* y otros, y provisiones que capturó al enemigo en diversos puntos.

En cuanto á los costos hechos por Chile de esta «Expedición libertadora del Perú y de la Restauradora», fueron materia de tratados muy posteriores entre Chile y el Perú, y el finiquito de los reembolsos hechos por el Perú á Chile, data del año de 1856.

PÁGINA HISTÓRICA CHILENO-PERUANA

Conmemora hoy (18 de Julio de 1908) el Perú su fiesta de gala nacional que, podemos decirlo con exactitud, es también una gran fiesta de Chile.

Banderas de tres naciones se cruzaban hoy en cordial abrazo alrededor de San Martín en la Catedral de Lima: además de la del Perú estaba la de Chile, que organizó la expedición de tierra y mar «á pedido de los habitantes del Perú y en especialidad de Lima», como lo dice el Tratado Irrizarri-Tagle de 1819; y la del Plata, que *ofreció contribuir* con algunas sumas de dinero para equiparla, y la espada del general San Martín que la mandó en jefe, á pedido de O'Higgins, Director Supremo de Chile.

Mediante esa campaña quedó libertada la parte norte del Perú solamente. Después de la conferencia de Guayaquil, San Martín se retiró del comando de esa expedición libertadora, dejando la parte cen-

tral y el sur dominados por las fuerzas realistas, cuyas costas y comarcas defendían Canterac y el Coronel don Joaquín Valdés

Organizóse contra éstas en Lima la expedición Alvarado, que en enero de 1823 llegó á Arica y tuvo que reembarcarse en Ilo, dos veces derrotada, en Torata y en Moquegua, el día 21 del mismo mes y año.

Con este motivo la Junta de Gobierno, que sucedió á San Martín y regía en esos momentos los destinos del Perú, dirigió al Gobierno de Chile la siguiente comunicación que, copiada á la letra, dice:

«Al Excmo. Supremo Gobierno de la República de Chile. « —Excmo. señor: La desgraciada jornada de Moquegua ha « destruído el ejército más fuerte con que contaba la Repú« blica para conquistar su independencia: pequeños restos « de las fuerzas de Chile y de los Andes han logrado salvar« se y se preparan á cooperar con el Ejército de este Estado, « que se halla actualmente en instrucción. Los enemigos, or« gullosos de las ventajas que han obtenido, han principia« do á concentrar sus tropas para volver rápidamente sobre « esta capital á recoger el fruto de su última victoria.»

«Ninguna medida de las que aconseja la premura de las « circunstancias, ha dejado de tomarse por este Gobierno « para reparar un contraste que amaga la libertad del Perú, « y para oponer á los españoles por mar y tierra una masa « capaz de resistirlos; pero teme el Gobierno que todos los « esfuerzos y sacrificios del territorio libre del Perú acaso no « basten á impedir un fuerte revés, si le falta el apoyo de « ese heróico pueblo, á quien esta República debe tan mar« cados servicios.»

Esta nota fué firmada en Lima el día 15 de fe-

brero de 1823, por los señores don José de la Mar, Felipe Am. Alvarado y Manuel Salazar, y en ella solicitan, además, la cesión del producido del empréstito levantado por Chile en Inglaterra, dinero que Chile le prestó.

Igual fecha tiene otra nota de la Junta referida al Gobierno de Chile, en que le dice:

«El Gobierno Supremo del Perú se ha visto en la dolorosa « necesidad de mandar concentrar en un sólo batallón los « cortos restos que han salvado del desgraciado contraste de « Moquegua, según se explica en la nota adjunta. Esta me- « dida ha sido especialmente impulsada por la dificultad de « poder reemplazar los valientes batallones de Chile hasta « que se completen los cuerpos de nueva creación. Pero de- « seando, por otra parte, que los beneméritos oficiales de los « cuerpos que se refunden, puedan continuar sus servicios « en la causa del Perú, deja el Gobierno á la consideración « de V. E. el que sean otros cuadros habilitados de reclutas « de ese Estado, si así lo tiene por conveniente, en el con- « cepto de que su transporte sería por cuenta del Perú.»

«Con este motivo, el Gobierno del Perú,—quisiera deber « al liberal Estado de Chile el último esfuerzo de su frater- « nal interés, remitiendo en socorro de esta República,—toda « la fuerza de línea de que pueda disponer,—cubiertas que « sean las principales atenciones de ese país, sobre la segu- « ridad de que su transporte será satisfecho por este Estado, « igualmente que su conducción á Chile en el momento en « que ese Gobierno lo exigiese. También faltan urgentemen- « te tres mil fusiles que el Gobierno tomaría por su valor.»

«La causa del Perú peligra; nuestros intereses son recí- « procos y la naturaleza presenta tales relaciones entre am- « bos Estados, que ni V. E. podrá olvidarlas, ni el Gobierno « del Perú prescindir de estrecharlas con los más ardientes « votos de sinceridad.»

«Dios guarde á V. E., etc. (Firmados):—*José de la Mar.*—« *Felipe A. Alvarado.*—*Manuel Salazar.*—*Tomás Guido.*»

Por estas razones expresaba al principio que, al conmemorar la fiesta nacional peruana, tenemos amplio derecho para regocijarnos también y para recordarle que es ingrato borrar ahora la bandera de la estrella en el monumento proyectado á la memoria de este magno acontecimiento americano que ella presidió con tan fraternal y vigoroso empuje.

Sigue la historia.

A esta Junta de Gobierno sucedió el Presidente Riva Agüero, quien en comunicación fecha 30 de mayo de 1823, decía al Gobierno de Chile:

«Nunca ha sido dudoso el alto interés que toma el Estado « chileno por la suerte del Perú, y esta República se ha pro- « metido siempre reparar cualquiera desgracia con los au- « xilios que le suministre aquélla. La apreciable comunica- « ción que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 8 del « que rige, confirma completamente este concepto, y el Go- « bierno del Perú acepta desde luego los auxilios que en ella « se le prometen con tanta prontitud como cordialidad».

Y días después agregaba:

«Lima, 8 de abril de 1823.—S. E. el Presidente de la Re- « pública, (Riva Agüero) ha tenido la mayor complacencia « al ver que las secciones libres de la América Meridional, « unidas con los más estrechos vínculos, se disputan la glo- « ria de cooperar á la libertad del Perú. Después de haber « enviado Chile mil fusiles de excelente calidad y ofrecido « un séxtuplo más de ellos, tres mil bravos, dinero y demás

« útiles que se necesiten, están para llegar de Colombia de « un momento á otro, dos mil seiscientos veteranos, y espera « dentro de breves días el resto, hasta seis mil. Con tan po- « deroso auxilio no duda S. E. que el presente año se ter- « mine la guerra en este territorio, quedando á los peruanos « la dulce satisfacción de confesar que sus hermanos de Chi- « le no han cesado de hacer los más nobles y generosos es- « fuerzos porque se plantifique y lleve á cabo el proyecto « de su emancipación. — (Firmado): — *Francisco Valdivieso*, « (Ministro de Relaciones Exteriores)».

Riva Agüero, mediante esos auxilios de Chile, organizó la expedición que á las órdenes del general Santa Cruz marchó á recuperar los territorios que Alvarado no pudo libertar, expedición que salió del Callao con rumbo á Arica en mayo de 1823, y en cuyo puerto debía juntársele la división auxiliadora que Chile enviaba á las órdenes del general don Francisco Antonio Pinto.

Al saberse estos movimientos, grandes sucesos esterilizaban los resultados de esta campaña. Riva Agüero había sido destituído: su sucesor Torre Tagle fué tomado preso; Canterac marchaba sobre Lima, y el general Suárez que había avanzado hasta Arequipa, fué forzado á retirarse al norte, de modo que la división Pinto se vió obligada á reembarcarse con rumbo á Chile.

Estaba reservado á la batalla de Ayacucho, un año después, 9 de diciembre de 1824, definir la libertad de esos territorios á "la batalla de las naciones" de la historia sud-americana, en que las

fuerzas chilenas iban bajo las órdenes del bravo general Miller. [46]

La prensa peruana, recientemente, refiriéndose á algunos artículos históricos publicados en Chile, ha manifestado que la adquisición territorial de 1879, que fué la compensación legítima de la sangre, dinero y sacrificios que importó á Chile esa guerra, que no provocó y que fué el resultado de una alianza secreta tramada contra él, ha pagado con usura nuestra fraternal ayuda de 1821, 1823 y 1836, la Expedición Restauradora.

En respuesta, vayan esos documentos irrefutables, que evocan glorias comunes, cuyo recuerdo

---

46. *Barros Arana*, refiriéndose á la expedición organizada por Bolívar y Sucre, dice: «Completó el armamento de sus tropas, las disci-
« plinó con gran celo y, antes de mediados de 1824 contó un ejército
« de 10,000 hombres: en él figuraban colombianos, peruanos, chilenos
« y argentinos y muchos oficiales europeos de bastante distinción», y agrega: «El General Guillermo Miller, comandante en Jefe de la ca-
« ballería *patriota* se puso en marcha á principios de junio, pasó los
« Andes y tomó el mando de las montoneras peruanas que hostiliza-
« ban al ejército español acantonado en Jauja».

Por eso he dicho que la batalla de Ayacucho fué la «batalla de las naciones de la independencia peruana».

Un crítico del Perú pregunta qué fuerzas chilenas mandaba Miller y cita el nombre de los Escuadrones de caballería para probar que eran todos peruanos, excepto los «Granaderes á caballo de Buenos Aires». Que por ser peruano el nombre de los Escuadrones no hubiese en éllos soldados y oficiales chilenos, *en aquella época*, á las órdenes de Miller, es un argumento que no puede desautorizar hechos históricos. Véase *Barros Arana*, L. IV pág. 443; así también el campo de Chorrillos y San Juan, en enero de 1881, estaba sembrado de *cadáveres* del Batallón «*Inmortales* de Cajamarca».

ojalá contribuya á procurar el renacimiento de la concordia alterada un día, más que por la voluntad del pueblo peruano, por el error de concepto de un Gobierno, acaso de un sólo hombre.

DE SANTOS RODRIGUEZ

46 AÑOS DE REPRESENTACIÓN CONSULAR EN ROMA

Allá por el año de 1859, la representación de Chile en Roma estaba acéfala: don Francisco Fidenci era el encargado del Archivo del Consulado, por decreto de 15 de diciembre de ese año.

El Ministro de Relaciones Exteriores don Antonio Varas, acababa de elaborar el primer reglamento para el servicio consular de la República, al cual atribuía grande importancia, y la aparición de los primeros síntomas revolucionarios en pro de la unidad italiana aconsejaron al Gobierno tener allí, á firme, un representante consular de graduación superior.

El Ministro Rosales presentó para ese cargo al señor don Joaquín de Santos Rodríguez, distinguido ciudadano español, á quien el Presidente don José Joaquín Pérez, nombró Cónsul General de la Repú-

blica en los Estados Pontificios, por decreto de 18 de julio de 1862.

Ocupada la ciudad de Roma por las fuerzas de Garibaldi y Víctor Manuel, y proclamada la unidad del Reino de Italia, las Letras Patentes que constituían al señor Rodríguez ante el Papa Pío IX fueron sustituídas por otras que le acreditaron ante el Rey, por decreto de 1.º de enero de 1872.

Los diez años que había representado ante el Gobierno del Vaticano le dieron valiosas relaciones en esa Corte, y otro tanto le ocurría respecto de la Corte del Quirinal, ante la cual fué Cónsul General durante veintiocho años. De allí que el señor Rodríguez era tan eficaz para los cometidos de orden gubernativo como para las gestiones eclesiásticas, á tal punto que era el conducto más expedito para todas las negociaciones que fueran necesarias en Italia.

Don Guillermo Matta, el año de 1886, hablando de su misión en Roma, decía al Gobierno: «Como un acto de justicia es acreedor á especial mención, el señor don Joaquín Santos Rodríguez, Cónsul General de la República en Roma, por la premura y por la abnegación verdaderamente decidida con que atiende todo lo que se refiere á su cargo y á los intereses primordiales de nuestro país».

Ese mismo concepto mereció dicho funcionario á todos los Ministros Diplomáticos de la República en Italia, desde don Javier Rosales hasta don Ramón

Barros Luco, durante cuyo período falleció en Roma don Joaquín Santos Rodríguez.

Durante los 38 años que tuvo á su cargo aquel puesto, por sus condiciones de carácter, por su bondadosa é inteligente actividad, el señor Rodríguez fué profundamente lamentado por todos los numerosos compatriotas que habían visitado á Roma en aquel largo trascurso de tiempo, y, como un homenaje á su memoria y de reconocimiento, bien poco común en nuestra raza, los Ministros Diplomáticos de Chile en Europa, enviaron sin demora un cablegrama colectivo al Presidente don Federico Errázuriz, pidiéndole que designara para sucederle, á su hijo don Luis Santos Rodríguez, quien era hasta ese momento nuestro Vice-Cónsul en Roma, y que hoy día es nuestro huésped.

Luis Rodríguez, en cuanto funcionario consular, es bien conocido y apreciado, y es también una autoridad científica en Italia por sus vastos conocimientos en arqueología, pues mediante su cooperación se han efectuado importantes descubrimientos en recientes excavaciones practicadas en Roma.

Como agrónomo, puede verse en el Museo Británico de Londres una valiosa colección de las extratas y arcillas de la campiña romana, reunidas y clasificadas por él, que dicho Museo adquirió por una suma considerable.

UN TEXTO OFICIAL DE GEOGRAFÍA PERUANA

El doctor don Rafael Paredes, Vice-rector de la Universidad del Cuzco y juez de primera instancia del cercado de dicha ciudad, acaba de publicar la 7.ª edición del texto de Geografía del Perú, «redactado conforme al programa oficial», dice el «Comercio del Cuzco», del 7 de julio último.

En dicha publicación aparece que los límites del territorio peruano son los siguientes:

«Límites.—El Perú limita por el N. con el Ecuador; por el « NE. con los Estados Unidos de Colombia; por el E., con « el Brasil por el SE. con Bolivia; *por el S. con la quebra-* » *da de Tocopilla ó Duendes*, y el Océano Pacífico; y por el « O., con el mismo Océano.»

Ese texto oficial de enseñanza lo dedica el doctor Paredes á la juventud cuzqueña y, á manera de prólogo estampa en él:

«A vosotros, jóvenes, dedico este modesto trabajo; á voso- « tros que debeis poner en práctica los principios, con tanta

« profusión difundidos en este siglo de progreso y luces; á « vosotros que, por vuestra tierna edad habeis sido testigos « inermes de la devastación, del incendio y de la tala perpe- « trados por el más bárbaro y feroz de los enemigos, que han « pasmado de espanto al mundo; á vosotros, en fin, cuyos « padres y hermanos, desde el fondo del Océano y desde los « arenales de Pisagua, Tacna y Arica, os conjuran al cum « plimiento del deber, de ese deber que os impone el resta- « blecimiento del orden, del derecho, de la justicia y de la « integridad territorial.» (Colegio de la Unión).

Dada la índole del curso, agrega el «Comercio del Cuzco», « no podemos menos que aplaudir el acierto con que en di- « cha dedicatoria y en todo el texto se trata de inspirar á « los niños, y en forma sugestiva, el nobilísimo sentimiento « de amor ferviente é incondicional á la patria, y se recalca « con loable insistencia, acerca de las iniquidades de salva- « je devastación y excesos sangrientos de inaudita crueldad « que marcaron siempre el paso del Ejército chileno por « nuestras indefensas poblaciones, como el asesinato de « mujeres, ancianos y niños, y el inhumano repase de he- « ridos, que serían el baldón indeleble de cualquier otro « Ejército civilizado, que no fuese el chileno, educado en la « escuela inhumana del látigo de Portales, etc., etc.»

Como epílogo, el «Comercio» copia esta frase del cantor de las iras santas, González Prada:

«Aunque el fallo ciego de la suerte nos llevó al desastre y « pro lujo la desmembración de Tarapacá, ninguna transmi- « sión legítima se ha hecho á Chile de aquel territorio, por- « que la fuerza nunca puede establecer un derecho.»

Tal es el resumen de la 7.ª edición del texto oficial de la Geografía del Perú, publicado por el Vicerector de la Universidad del Cuzco, doctor Paredes.

COMERCIO DE CABOTAJE Y MARINA MERCANTE

Se entiende por comercio de cabotaje el transporte de mercaderías de un puerto á otro dentro de un mismo país y, siendo una vía de comercio interior, no autoriza, por lo tanto la aplicación de los derechos aduaneros.

En general casi todos los países del Universo, es decir, las naciones marítimas, se reservan el derecho exclusivo de efectuar el cabotaje en sus costas.

En Francia, por ejemplo, que al principio autorizó el libre comercio en sus puertos para todas las banderas, bajo Enrique IV, primero, y después Colbert, gravaron con impuestos las naves extranjeras que llegaban á su territorio; y por fin, en 1791 concluyó por prohibirles el cabotaje en las costas francesas, principio que, desde entonces, ha sido mantenido en todo su vigor.

A este fin toda mercadería expedida para el ca-

botaje va aparejada de una declaración *ad hoc* para los efectos aduaneros.

Esto no quiere decir que esté impedido á los buques extranjeros su acceso á puertos franceses, á todos los cuales podrán entrar á efecto de embarcar ó desembarcar mercaderías provenientes del ó destinadas al *extranjero*.

La Francia no sólo ha reservado el derecho de cabotaje exclusivo en su territorio naval, sino también en sus colonias, así el comercio en la costa argeliana está sujeto á las mismas reglas que el de la Metrópoli, y por ley de abril de 1889, se estableció que el comercio entre Francia y Argelia no puede ser efectuado sino por buques con pabellón francés.

Ha sido siempre una viva y constante *preocupación* del país su Marina mercante: durante el gran comercio con el Perú y California, principalmente.

De los 216 buques de vela matriculados el año de 1852, 35 hacían el comercio con San Francisco de California, 28 traficaban á la Oceanía, 10 al Atlántico y Europa y 130 se ocupaban del cabotaje, aparte de una veintena de barcos y barcas que habían en reparaciones en los astilleros de Constitución y Chiloé, más florecientes que hoy.

Los vapores empezaron á sustituir á los bergantines veleros: el *Arauco*, primer paquete postal á vapor, y el remolcador *Maule*, transformado en barco *á calórico* con calderos traídos de los Estados Unidos, comenzaron á circular entonces en nuestras

costas, poco tiempo después de inaugurada la línea de navegación vía Magallanes.

Pues bien, entre las causas que más han embarazado la realización de algunos tratados comerciales pendientes, figuran las reservas para efectuar el comercio de cabotaje.

Así, por ejemplo, al discutirse ante el honorable Senado de 1898 el proyecto de convención italo-chilena, su comisión de Relaciones Exteriores insinuó la conveniencia «de modificar dicho proyecto de convención en su artículo 1.° por cuanto Italia, á título de nación más favorecida, podría reclamar el derecho de hacer el comercio de cabotaje en nuestras costas, derecho que debería *reservarse,* como una indispensable protección á la Marina nacional mercante.»

Dicho artículo establece que Chile é Italia «se garantizan recíprocamente el tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne á sus respectivos nacionales y en materia de comercio y navegación. En consecuencia, agrega, los ciudadanos y productos chilenos en Italia, y los súbditos y productos italianos en Chile, serán admitidos al goce de cualquier favor, privilegio ó inmunidad que en Chile ó en Italia se acordare á los ciudadanos de cualquiera otra nación.»

La Comisión de Relaciones Exteriores aludida, desea reservar el comercio de cabotaje á la Marina nacional; es justo, pero no se ve en la letra, ni en

las tradiciones de estos pactos, dónde esté la amenaza, el peligro de que las naves mercantes extranjeras puedan derivar del tratamiento de nación más favorecida, alguna facultad para impedir que establezcamos el monopolio del comercio de cabotaje por las naves mercantes de nuestra bandera.

Las estipulaciones concernientes á la nación más favorecida se refieren, solamente, á reclamar las franquicias y privilegios para sí cuando se hiciesen á otra nación, á una tercera potencia: esta es la ley universal.

Pero no es extraña la cavilosidad del Senado de 1898.

En 1844 y 1854, al firmarse los tratados Montt-Cazotte y Bello-Harris, con Francia y Gran Bretaña, respectivamente, que contienen cláusulas y pactos aclaratorios análogos á lo impugnado por el Senado de 1898, le asaltaron las mismas dudas, los mismos temores, en su deseo de no dañar nuestra naciente Marina de entonces y reservar el privilegio del cabotaje para nuestras naves.

Poner el comercio y la navegación sobre el pie de la nación más favorecida, se decía, es perpetuar nuestra infancia; y *El Siglo* de 1853 se afanó en demostrar «el cierto peligro que hay en todo lo que complica las relaciones de las débiles repúblicas americanas con los ambiciosos Estados Europeos». «Jamás hemos necesitado de las concesiones de es-

tos tratatados para comerciar con las posesiones inglesas de la Nueva Holanda».

¿Por qué se teme hoy todavía que la cláusula de nación favorecida pueda cerrarnos el camino para decretar el monopolio del comercio de cabotaje, si queremos, sin que ninguna potencia tenga derecho de reclamar por ello?

Las relaciones de comercio y de la navegación de algún país con Chile sobre la base de la nación más favorecida, importa únicamente el compromiso de no conceder á otra nación privilegios que Chile acordare á alguna otra potencia; es comprometerse á no poner trabas ni gravámenes sobre la navegación con ese país, que Chile no impusiese, igualmente, á todos los otros países con los cuales entretenga relaciones comerciales.

La ley de la igualdad es el régimen entre naciones. Si queremos ayudar nuestra Marina nacional, si queremos hacer de nuestras costas un comercio marítimo *chileno*, sólamente, hagámoslo sin vacilaciones.

Con justísima razón, pues, nuestro inteligente hombre de estado don Luis Aldunate, en un documento que tengo á la vista se expresa en estos términos respecto del informe recaído sobre el tratado italo-chileno en la parte referente al comercio de cabotaje.

«Nos permitimos, en consecuencia, disentir de la respetable opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores del Se-

nado. La eventualidad de que Italia pretendiera atribuírse, á título de nación más favorecida, el derecho de romper el monopolio del comercio de cabotaje que Chile pudiese reservar en el futuro á sus naves, no cabría como derivación de la cláusula de que se trata. Esa cláusula sólo confiere derecho á los países que la estipulan á gozar de las franquicias ó de los favores que se otorgasen por cualquiera de sus signatarios á otro Estado «tercero», pero de ninguna manera á las facultades privativas que el derecho público ó la legislación de cada país quiera constituír en monopolio de de los reignícolas.»

El señor Aldunate estaba de acuerdo con todos los Tratados y tratadistas de Derecho Internacional. Era uno de ellos.

Los veleros han disminuído más y más, los vapores nacionales no aumentan en la proporción de entonces; pero, en fin, estamos tratando siempre de «reservarles» el comercio de cabotaje.

En 1844 ya se pensaba en él; perseveremos en pensar.

Colbert, al reservar el cabotaje para los buques franceses, tuvo en vista la protección del comercio francés, la protección de los astilleros, de los arsenales marítimos y la preparación de las marinerías para tripular la flota de guerra, con gente acostumbrada á la navegación y á las maniobras navales.

Todos nuestros Tratados hacen reservas para ese evento, que ojalá sea pronto materia de estudio y de resolución digna de la magnitud de nuestras dilatadas costas.

SIR WALTER RALEIGH Y LA INTRODUCCION DE LAS PAPAS O PATATAS EN EUROPA

Don José Bernardo Suárez, uno de nuestros más distinguidos educacionistas, ha insinuado la idea de que el Congreso Pan-Americano que se reunirá aquí en diciembre próximo nos diga si las patatas (vulgo papas) fueron llevadas á la Europa por Sir Walter Raleigh y si son originarias de Chile.

Antes de enumerar los antecedentes de este punto es útil dejar en claro: 1.°, que en Chile se llama papas á las *patatas* y camotes á las *batatas*; 2.°, que por patata se entiende una planta de tallos triangulares, lampiños, hojas peludas y arrugadas y de flores pequeñas y blancas; y 3.°, que se llama batata (voz importada de Haytí) la que tiene el tallo rastrero y ramoso y flores color encarnado en forma de campanillas; sabor dulce. Como se ve, son plantas diferentes.

¿Quién introdujo la patata en Europa, Sir Walter Raleigh, Mr. Charles Lécluse (Clusium, en latín) ó los españoles? La patata fué llevada de la América del Sur ó de Virginia (Estados Unidos de América)? —Estos son los puntos capitales.

Aquel célebre marino y hombre de estado inglés, que no llegó al Pacífico, fué entusiasta y eficazmente secundado por la Reina Isabel, de la cual era un favorito, para que explorase y colonizara tierras desconocidas, y en 1554 partió á la América boreal y tentó de sentar sus reales en Virginia.

En otro viaje (1595) volvió á las bocas del Orinoco en busca de «El Dorado»; y, como uno de los resultados de estas expediciones se dice: «Walter Raleigh en 1584, introdujo la patata en Munster». (Inglaterra).

La patata, según el «Century Dictionary» de respetable autoridad, «es originaria de los Andes, « particularmente de la sección de Chile y Perú y « en la parte norte llega hasta Nuevo Méjico. Pro- « bablemente fué introducida en Europa por los es- « pañoles, trayéndola de Quito, á mediados del « siglo XVI; y en 1586 fué llevada á Inglaterra « desde Virginia á donde llegó, posiblemente, de « fuentes españolas».

A Mr. Charles Lécluse ó Léclusse (Clusius) el célebre botánico francés que falleció en 1609, le atribuyen algunos autores de Francia la introducción de la patata en Europa. Lécluse, que tampoco vino

á estos mares, fué catedrático de botánica en Alemania y Viena y escribió varios libros sobre este particular.

Todos ellos están de acuerdo en que la patata es originaria de los Andes de Chile y Perú; que hizo su aparición en Europa allá por el año de 1534. «Fué en España, dice Larrousse, donde primero fué introducida, cultivándola solamente como una planta curiosa.—De allí fué enviada á Austria en 1588 al sabio botánico Clusius que la repartió en Alemania, de donde pasó á la Suiza y á la región del E. de la Francia. Casi en esta misma época (1588) fué introducida en Inglaterra y en 1620 en Béljica».

Los autores ingleses dicen que Sir Walter la llevó á Munster en 1584-86, es decir, dos años ó cuatro antes que fuesen enviadas al botánico Lécluse en Austria.

Registrando autores españoles encuentro datos muy interesantes que confirman ampliamente las informaciones anteriores respecto al origen de la patata llevada á Europa.

No ya de Quito sino «en uno de los valles situados no lejos del Cuzco, dice el historiador Acosta, residencia de los antiguos Reyes del Perú, fué de donde, allá por el siglo XVI encontraron los españoles este precioso tubérculo; la temperatura en aquel país es tan fría y tan seca que ni el maíz, ni aún los trigos pueden crecer; pero estos cereales son reemplazados por unas raíces que se llaman *pa-*

pas.—Los indios, cuyo alimento forman, las cogen y las dejan secar al sol, luego las muelen y hacen con ellas una pasta que llaman *chuño.*

«El Católico Rey de España, agrega Mellado, hizo homenaje al Papa, á causa tal vez de la analogía del nombre, de algunos de los tubérculos que de las *Indias Occidentales* trajeron á Europa por aquel tiempo los españoles, y que, merced á ciertas propiedades tónicas que se le atribuían, debían restablecer las fuerzas del Santo Padre. Este dividió el regalo del Rey de España con un Cardenal valetudinario, Legado á la sazón en los Países Bajos, y este Cardenal á su vez dió, también por vía de medicamento, á Felipe de Sivry, Gobernador de Mons, algunos de aquellos tubérculos que él designó con el nombre de *tartufoli* con el cual se le conoció en Italia durante mucho tiempo».

«En 1638, Felipe de Sivry envió dos de aquellos *tartufoli* al célebre botánico francés Lécluse que á la sazón residía en Viena; Lécluse los plantó y fué el primero que en su «Historia Rararum plantorum» describió el vegetal de esa manera obtenido».

Como se ve, los datos de autores americanos y franceses concuerdan con esta interesante narración, no sólo sobre el orígen sino aún en los detalles, salvo el punto que las patatas de los Andes habían sido introducidas por los españoles en Europa cincuenta años antes que Sir Walter Raleigh, y que Lécluse mismo las recibió de manos de los españoles.

Queda ahora otro punto digno de estudio. ¿Qué planta introdujo Raleigh en Inglaterra? ¿la patata ó la batata, las papas ó el camote?

Esta duda nació de la siguiente frase intercalada en un diccionario de ciencias que, hablando de las papas, expresa: «que importa distinguirlas de las « *batatas* traídas poco antes de Virginia por los « compañeros de Sir Gualterio Raleig».

La batata, según todas las informaciones, parece natural de la India y perfectamente aclimatada en varios puntos de América. En Europa, dice el "Century», España y Portugal fueron los dos primeros países en que empezó á cultivarse».

En los Estados Unidos batata ó camote la llaman y se traduce por «*patata de Virginia*» «*patata dulce de España*» (sweet patato) que fué la planta llevada por Raleigh, aserción que se confirma por las siguientes descripiones:

Gerande en su obra «Of Patatos» dice, «La patata ó papa de Virginia *tiene muchas ramas flexibles que se arrastran por el suelo*, con nudos y, como no sólo tiene la apariencia y las proporciones de las patatas, sino también el gusto agradable y virtudes de la misma, podremos llamarla en inglés «patatas de América» (Norte) ó de Virginia. (Herball 1636).

Igual definición se encuentra en «Peters Martyr, Arber», pág. 131, «algunos tubérculos que los llaman *batatas*».

Una y otra definiciones y el origen de los tu-

bérculos llevados por Raleigh, (de Virginia), concuerdan en que ellos no fueron papas ó patatas, potatos, sino los camotes ó batatas, confusión en en que incurrió Clusius que los clasificó: «Batata, « Camotes, Amotes é Ignames; en inglés, potatos, « potatus, potades» (Gerande).

En cuanto á la difusión, desarrollo y grán cultivo de las patatas en Europa ello fué obra de Parmentier. Durante el reinado de Luis XVI, con motivo del hambre que asoló en Francia, Parmentier obtuvo el premio real ofrecido al científico que señalara la planta más adecuada para suplir los cereales, y, para comprobar los experimentos, Luis XVI hizo plantarlas en el Palacio de Versalles; y aún se recuerda que cuando Parmentier ofreció á S. M. las primeras flores de las patatas cultivadas en los jardines del Palacio, el Rey, quitándose el sombrero, saludó la planta bienhechora, colocándose sus flores en el ojal de la real casaca.

EL CORONEL DON GUILLERMO DE VIC-TUPPER

SUS CARTAS PARTICULARES Y NARRACIONES DEL COMPAÑERO DE ARMAS, EL TENIENTE-CORONEL MR. THOMAS SUTCLIFFE.

El oficial inglés don Guillermo de Vic-Tupper, natural de Guernsey, contrariando los deseos de su familia, se embarcó para Chile en 1821. Nuestro representante en Londres, don Mariano Egaña, algún tiempo después, informó al Gobierno de la venida de este distinguido oficial, recomendándole por sus antecedentes personales y los de su familia, á la consideración del Gobierno.(1). Hablaba cuatro idiomas,

(1) *Legación Chilena.*—Número 74.—Lóndres, 9 de Agosto de 1825.—He sido informado en esta Corte por personas de respetabilidad y crédito que don Guillermo Tupper, actualmente sargento mayor del batallón número 8 de la República, después de pertenecer á una antigua y respetable familia inglesa, como que es sobrino del general Sir Isaac Brock y cercano pariente de don Pedro Tupper, distinguido por sus servicios en España, se ha manejado siempre en In-

su esmerada educación, sus condiciones intelectuales y hasta corporales, hombre de contestura atlética, le abrieron el camino y se vió rodeado de amigos desde el primer momento de su llegada á este país.

Habiéndose sublevado la guarnición de Valdivia, fué enviado para someterla el coronel Beauchef, quien solicitó la compañía del joven oficial Tupper. Su conducta atrevida en esta acción y la campaña posterior contra los araucanos, hicieron que el coronel Beauchef, comandante del «Pudeto» número 8», le nombrara capitán de la «compañía de granaderos» de ese batallón, en enero de 1823, pasando por sobre todos los tenientes, en cuyas filas formó parte también de la expedición á Arica.

Organizada por Freire la campaña de Chiloé, último baluarte español, el «Pudeto» fué embarcado en Coquimbo y llegó á su destino el 24 de marzo de (1824); al día siguiente, Tupper se apoderó del fuerte de Chacao, y después marchó sobre San Carlos. En una serie de cargas y combates, fué herido en

---

glaterra con una conducta llena de honor y probidad, haciéndose acreedor al aprecio de los que aquí le han conocido.

Juzgo de mi deber dar á US. este conocimiento acerca de un individuo actualmente empleado en servicio del Estado, y que puede ser útil, si se aprovechan sus disposiciones y recompensa su mérito. US. se dignará tener la bondad de instruir de esta comunicación al Ministerio de la Guerra, para que por este conducto sea informado por el Supremo Director de las circunstancias de Tupper.

Dios guarde á US. muchos años.—*Mariano de Egaña.*

el costado izquierdo, su gorra traspasada por un balazo, y, atacado con la bayoneta por un sargento español, Tupper le echó por tierra con su sable, atravesándole la pierna. Por esta campaña fué promovido á sargento mayor del Ejército.

Los sufrimientos de la división, la situación favorable de los españoles y la noticia de la próxima llegada de la fragata *Asia* y del *Aquiles*, buques españoles, de 64 y 20 cañones, respectivamente, decidieron que Beauchef regresara á Valparaíso.

Escribiendo Tupper á un pariente suyo, después de esta expedición le decía:

«Los soldados de Chile son de la mejor clase que haya « visto, extremadamente bravos y soportan las fatigas á un « grado que los soldados ingleses no tienen idea. Además, « son muy robustos, y al revés de lo que asegura Mr. F., no « tenemos un sólo negro en el regimiento, y su vestimenta « es superior á los que he visto en España». ....

A principios de 1825, Tupper quiso separarse del Ejército, para dedicarse á la explotación de minas, y así lo hizo saber á su familia en carta de fecha 25 de mayo de la cual extractamos los siguientes acápites:

«Los servicios militares no son requeridos aquí por más « tiempo y los oficiales extranjeros son mirados, por consi- « guiente, como una carga de la cual, más tarde ó más tem- » prano, deben desprenderse. Por lo que á mi respecta, « no puedo quejarme tanto, pues sufro poco, ó no me moles- « ta demasiado el golpe de bayoneta que recibí en la última « acción, y mi pierna sólo cojea ocasionalmente, cuando el « tiempo es frío.»

«No es, tampoco, fácil seguir un rumbo seguro en un país « tan dispuesto á la anarquía: un Congreso ha sido insta- « lado en tres diferentes períodos, y sus sesiones han termi- « nado en medio del tumulto y del desorden. No hay estabi- « lidad en los negocios y el Director Freire, es totalmente « destituído de valor político; no se atreve á ser absoluto y la « masa del pueblo es demasiado ignorante, para admitir « otro Gobierno que la mano de fierro de un déspota.»

En octubre del mismo año, el Director Freire fué depuesto y en una carta fechada á principios del año siguiente, daba cuenta de ello en estos términos:

Febrero 18 (1826). «El Director ha deseado varias veces « hacerme su ayudante de campo y sin vacilar he declinado « esa situación. En un país como éste despedazado por los « partidos y aún expuesto á todos los desórdenes de la re- « volución, el corazón enérgico y el arma valerosa son de « mayores efectos cuando llevan atrás unos pocos buenos « soldados. Casi un mes antes de nuestra partida para Chi- « loé el Director fué depuesto por un partido apoyado « por dos regimientos, siendo obligado á abandonar la « ciudad en la mañana.—A las dos de la tarde el coronel « Sánchez fué elegido en su lugar.—En la noche hice una « contra-revolución en mi propio cuerpo, llevé el número 7 y, « á despecho de otros dos regimientos, repuse á Freire en su « puesto antes de las 10 de la mañana siguiente».

En 1826 á las órdenes del coronel Aldunate, marchó nuevamente á Chiloé y se halló al frente de sus granaderos en el combate de Bellavista. Antes del ataque, Aldunate llamó al mayor Tupper para decirle, señalándole á los realistas: «La gloria está reservada para usted: desaloje al enemigo, inmediatamente!» La lucha fué desesperada. Tupper al frente

con una bandera en su mano izquierda ordenó que le siguiesen y llegó á la cima perdiendo solo seis hombres: allí trabó combate personal, cuerpo á cuerpo, con el oficial español López á quien mató de un sablazo partiéndole el cráneo medio á medio. La rendición de la isla dió al mayor Tupper el ascenso á Teniente-coronel.

Sublevado en Chiloé el regimiento número 4, que había quedado de guarnición allí, cuando regresó á Valparaíso la expedición Aldunate, este jefe y el teniente-coronel Tupper se embarcaron nuevamente para Chiloé llevando tropas á bordo de la *Revolución* y del *Aquiles;* el día 13, al ponerse el sol, Tupper recibió orden de atacar el fuerte de Chacao, lo que efectuó al frente de susgranaderos favoritos del número 8 y algunos del número 1; tomó las baterías de San Gallán atravesando selvas por desfiladeros casi inexpugnables, y las del puerto.

Un diario inglés de Buenos Aires observaba entonces, refiriéndose á la partida de la expedición en la *Revolución* y el *Aquiles*, el 25 de junio, que ese mismo día el *Lieutenant* Tupper, hermano de don Guillermo, mortalmente herido, estaba en las últimas agonías de la muerte á bordo del *H. M. S. Sybilla*, en la isla de Matta».

El coronel Aldunate, agrega el diario, es un oficial de honor y, si ha sido sorprendido una vez, sabrá tomar, por esta razón, mejores precauciones en adelante. A su lado le acompaña el mayor Tupper,

cuyo carácter es bien conocido y cuyo valor no puede ser mejor estimado que en las palabras de nuestro corresponsal: «Cuatrocientos bravos soldados y Tupper á su cabeza son suficientes para anonadar todos los realistas que puedan haber en Chiloé».

Al regresar á Santiago, en agosto de 1826, Tupper fué promovido á teniente-coronel efectivo, y en diciembre de ese año se unió en Talca á la división del general Borgoño contra los Pincheiras. En abril de 1827 fué enviado á la capital por dicho general, en misión especial, y el Presidente Pinto lo designó su ayudante de campo. A este respecto escribía á su hermano:

Junio 27.— «Considero mi comisión en este servicio tan se-
« gura como puede serlo cualquier empleo bajo un Gobier-
« no sud-americano. El general Pinto es un hombre muy
« inteligente, que ha residido algún tiempo en Inglaterra,
« y si continúo en el servicio, probablemente tendré esta si-
« tuación durante varios años.»

En su correspondencia posterior participaba ya á su familia el comienzo del malestar político:

«Nuestro Congreso se reunió el 25 de febrero. Está mal
« compuesto y no hará mucho bueno, me lo temo. Las pro-
« vincias principian á estar mui divididas gracias al sistema
« de la Federación. Creo que toda Sud-América se encuen-
« tra en un terrible estado (dreadfull state) de anarquía y
« confusión: tanta ignorancia y tan poca moralidad. Pien-
« so que es imposible que los diferentes paises puedan cons-
« tituirse por muchos años aún; y lo que Moore dice respec-
« to de otro pais puede aplicarse especialmente á estos. «Exis-

« te allí una completa aproximación á la vida salvaje, no « solamente en la libertad de que gozan, sino también en la « violencia del espíritu de los partidos y la animosidad pri- « vada que resulta de ella». «Carta fecha 5 de abril de 1828).

En otra carta subscrita el 16 de agosto agregaba:

«Mi largo silencio se debe á una excursión que hice el últi- « mo mes á San Fernando para sofocar un motín de las tro- « pas allí acuarteladas. El general Borgoño, que ha recibido « el mando de las tropas destinadas á castigar los amotina- « dos, solicitó del Presidente que me permitiese acompañar- « le, á lo que se accedió... Circuló en Santiago que yo había « sido muerto en el «affaire» de San Fernando, y confío que « esa noticia no haya llegado á Uds. por ningún conducto.»

Estando á cargo del Ministerio de Guerra el general Borgoño, estalló en San Fernando una revolución iniciada por la sedición del batallón número 6, instigada por Silva y Urriola, Latapiat y Vidaurre, desafectos á la administración general Pinto.

A ese movimiento se unieron los «dragones»; pero la sedición fué derrotada por las fuerzas del general Borgoño, cuya infantería estuvo á cargo del coronel Rondizoni y del coronel Tupper la caballería. Urriola y muchos otros escaparon á la persecución de Tupper, que dispersó el resto de las tropas descontentas, cerca del pueblo de Colina.

A pesar de hacer concedido Pinto el perdón á los revoltosos, no por eso cesaron las conspiraciones contra su Gobierno.

Un capitán Briceño trató de sublevar el batallón número 7, y aunque capturado durante el intento, hubo muertos y heridos, entre ellos el capitán Win-

ter, ayudante de campo de S. E. y el Doctor Buston, Cirujano del Ejército, logrando escapar Sir Harry Verney. Mayor del Ejército inglés, de tránsito en Chile, que quizo presenciar la lucha.

Poco tiempo después, los dragones se sublevaron de nuevo y capitularon ante el coronel Bulnes que los dispersó.

Un mes más tarde Urriola atacó nuevamente el palacio, pero fue dispersado por el número 7, tomándole muchos prisioneros.

«Desde que ocurrió ese asunto, dice Tupper, el Congreso « ha sancionado una Constitución que muchos piensan es « propicia para calmar nuestra efervescencia política, aun- « que otros se imaginan que será otra manzana de discor- « dia; por mi parte, opino que los elementos de organización « política son, á través de la América austral, ineficientes « para establecer un buen Gobierno, y tal vez, afortuna- « damente para estos Estados, el despotismo, que es hijo de « la anarquía, antes de mucho cerrará más aún, con puño « de fierro, tanto las semillas de discordias como el llama- « do árbol de la liberad».

El 18 de agosto escribía:

«He sido obligado á fundir el sello de esta carta para in- « formarles que anoche se descubrió una peligrosa conspira- « ción, cuyo objeto, como de costumbre, era derribar al « Presidente de la República de su situación. Se asegura que « la intención de los conspiradores era asesinar al Presiden- « te, al general Borgoño, á mi y á diez más, entre ellos Viel, « un oficial francés. Parte del batallón número 6 y de los « Dragones habían entrado ya en el intento: los principales « instigadores se han escondido y sólo hemos capturado tres « subordinados ó agentes».

El 15 de septiembre les participaba que, habiéndose ordenado la prisión de algunos oficiales de «dragones», este regimiento se escapó en camino de Concepción y allí fueron desarmados; y sigue:

«El 18 de este mes, (septiembre de 1828) las autoridades « civiles y militares jurarán el mantenimiento de la Consti- « tución. Se crean dos Cámaras de representantes elegidas « cada dos años; los extranjeros pueden ocupar cualquier « puesto, excepto los cargos de Presidente y Ministro de Esta- « do. Creo que, en su conjunto, la Constitución no es mala, « pero son demasiado frecuentes la elecciones populares».

El coronel Beauchef dejó el mando del batallón número 8 en junio de 1829, y fué entregado al teniente-coronel Tupper, quien, al siguiente mes, fué promovido al rango de coronel, á los 28 años de edad.

La situación política ya intranquila, la previsión de las disensiones graves que se diseñaban, de la conmoción que venía ya, fueron acaso para el coronel Tupper un fatal presentimiento, profético, de los días posteriores á su reciente comando y promoción, y así lo dejó entender á su familia en las líneas siguientes: (1829)

«Naturalmente, no puedo considerar mi vida como de lar- « ga duración. He actuado demasiado cerca en cada una de « las revoluciones de este país, para no estar preparado á la « muerte y encontrarme perfectamente resignado á ella « cuando llegue ese día: cuántos oficiales extranjeros no han « perecido durante mi período por el clima y por la espada. « Yo habré vivido bastante si dejo á mis hijos la subsisten-

« cia y un nombre irreprochable, (unblamished name). Mi « promoción última en rango es sin duda una prueba de mi « reputación, y tal vez tenga razones de esperar que, cuando « caiga, mi categoría y las circunstancias de mi muerte obli- « guen á Chile para con mi familia lo que bien querría saber».

«La orgullosa y una vez potente España está caída, ciertamente;- sus costas sin protección, destruído su comercio, su poder anulado, su nombre, casi una expresión de reproche,—presenta un triste espectáculo de los daños que nacen de un largo curso de absoluto desgobierno. Y si es esa la lamentable posición de la madre-patria, ¿puede acaso ser materia de sorpresa que á la adquisición de su independencia las colonias se encontraran sin preparación alguna para apreciar las bendiciones de la libertad racional? Han estado durante tanto tiempo y tan estudiosamente abandonadas, que el que esperaba la aparición repentina de un espíritu maestro criollo que entrara en cada una de ellas para aniquilar las constantes luchas por el poder, y reprimiese así los productos de la anarquía y de la confusión, como natural consecuencia de aquella degradación, no ha podido sino encontrar la ignorancia y el poco conocimiento de los progresos del pensamiento humano».

«El efecto de un sistema político tan cruel puede ser mitigado ó removido solamente por años de pruebas y de padecimientos».

«España, en verdad, tiene mucho de que responder, pues, no solo á sus ex-colonias sud-americanas sino á la civilizació universal y á la humanidad, por los tres siglos del más enorme desgobierno que jamás se haya visto en época ni país alguno. Su dominación en aquel continente, habiendo sido desde el principio impregnados de avaricia y de crueldad, es tal vez la mancha más impura de la historia moral del mundo. Pero no ha logrado escapar al castigo de sus errores políticos, pues la mano retributiva de la justicia está seguramente visible en su actual estado de degradación».

«Aquellos principios no fueron otros que una (unholy) im

pía alianza de déspotas que no vacilaron en decretar que la voluntad del rey debe ser superior á la voz de su pueblo, y que la obstinación de un sólo individuo puede llevar la desolación sobre un país. Demasiado orgullosa para reconocer su debilidad y demasiado viciosa para distinguir cuándo la sumisión llega á ser una virtud, el desgraciado Fernando ha prolongado el mantenimiento de ese estado de cosas, libremente, afuera y dentro del país, hasta que su carácter ha llegado á ser un proverbio entre las naciones. En Chile, los españoles, después de su final expulsión, han dejado un intolerante presbiterianismo y una oligarquía semejante; uno ansioso de conservar su preponderancia, la otra de continuar en posesión de diversos monopolios reales, que fueron, por cierto, inconsistentes con el buen proceder general y los principios republicanos de la equidad. El predominio de ambos, hoy unidos para apoyarse mutuamente, debe desaparecer antes que el pueblo desarrolle más aún sus conocimientos; la liga impía de la iglesia y del Estado, por fines interesados, no puede coexistir con la libertad genuina, por cuanto los programas de una será ejercer la venganza sobre el otro, será estigmatizar la resistencia constitucional como infidelidad y toda observación religiosa como desobediencia política».

En junio de 1829, el general Pinto, reelegido Presidente de la República, renunció inesperadamente al cargo, lo que produjo una crisis política que causó por desgracia, poco después, las escenas sangrientas de Ochagavía y de Lircay.

Freire, trató de sublevar la guarnición de la capital y apoderarse de las riendas del gobierno, pero los jefes principales se negaron á obedecerle. En esas circunstancias se presentó al cuartel del Pudeto, acompañado de Blanco Encalada y muchos otros,

durante la ausencia de su comandante Tupper, quien, advertido de lo que ocurría, llegó al cuartel, arengó su tropa, diciéndole al fin:

¡Soldados: el capitán general (aludiendo á Freire) os ha conducido á la victoria, vuestro coronel también os ha llevado á la victoria, ¿á quién obedecéis, á vuestro coronel ó al general Freire? á lo cual todo el batallón contestó con un ¡viva el coronel Tupper!

El intento quedó desbaratado.

Esta conducta de Tupper era tanto más severa y digna, cuanto que, sobre sus sentimientos de libertad anglo sajonés y la estimación que profesaba á Freire, predominó el estricto espíritu militar del veterano y del hombre de carácter. Tupper tenía entonces 29 años.

Esto aparece confirmado por el incidente que sigue: al regresar el general Freire á su hogar y relatar á su distinguida esposa lo ocurrido en el cuartel con el coronel Tupper, ésta, en un momento de indignación, increpó á su marido diciéndole que había perdido en Tupper al mejor de sus amigos, que los soldados habían observado una conducta de hombres de honor, y arrancándole con ira una de las charreteras, arrojóla sobre un espejo mural que aún se conserva fraccionado en poder de la familia del general Freire: Freire había sido también padrino del matrimonio de su amigo Tupper con la señorita Zegers.

Entre tanto, el general Prieto, á marchas forza-

das avanzaba de Concepción hacia Santiago y acampó con su tropa á una legua de la ciudad, que tenía por jefe de las plaza á Lastra y Viel. Dejemos á la pluma del mismo coronel la narración de lo sucesos que siguieron, descritos ampliamente en la carta que sigue, datada en Valparaíso el día 26 de enero de 1830, dos días antes de embarcarse con su batallón con destino á la ciudad de Concepción. La referida carta, dirigida á su hermano, da los detalles de la escena que principia á desarrollarse:

«Valparaíso, 26 de enero de 1830.—No tengo la más ligera idea, cuando te invié mi última carta, acerca de qué capítulo en mi historia relaté en ella. Lo cierto es que el período de acontecimientos que se ha iniciado desde entonces ha sido tan lleno de incidentes, tan repleto de tumultos y querellas, que si tuviese la pluma de César, casi podría imitar sus «Comentarios», si aquella serie de ocurrencias de este degraciado país pudiesen merecer un semejante libro con semejante nombre».

«Temo que el pobre Chile haya perdido para siempre la reputación de comparativa tranquilidad y buena organización gubernativa que había logrado adquirir mediante los esfuerzos de los interesados en su bienestar. Las escenas de que he sido testigo últimamente y la *iliberal* y hasta furiosa propaganda en el país contra todos los extranjeros, ha alarmado hasta aquellos que aún ahora simpatizaban con el carácter de este pueblo y á los más ardientes en sus pronósticos de futura prosperidad».

«Tomo asiento para escribir con la absoluta desconfianza de poder explicar bien la causa y el curso de los últimos sucesos ó de hacer una narración que no te confunda ó cuya frivolidad no te disguste. Es sin duda una tarea difícil y que tal vez haría mejor en fabricar ladrillos para los egipcios; pero

sé que Uds. esperan noticias mías y permítome atravesar de una vez el Rubicón. Podría emplear el lenguaje de César con sus propias palabras, si me acordase de ellas, pero de tanto andar á caballo se me ha escapado el saber clásico».

«Ud. sabe que las elecciones se verificaron hacen seis meses y que fueron ganadas por un partido llamado los «liberales», en contradicción á otro denominado los «pelucones», que son los aristócratas del país, que evitan toda innovación; y los *estanqueros*, que son los vampiros del Estado, un partido cuyo objeto es levantarse hasta la opulencia por medio de privilegios comerciales exclusivamente, inconsistentes con las prosperidad general. Los O'higginistas forman otro partido aun, cuyo fin es traer nuevamente á O'Higgins y el gobierno absoluto».

«Dije que los «liberales» ganaron la elección; el General Pinto, su jefe, fué elegido Presidente por cinco años por los colegios electorales (nó por el Congreso) pues la Constitución establece que cualquier ciudadano que tenga más de la mitad de los votos de los colegios de electores será el Presidente de hecho, de otro modo es el Congreso el que elige. El Vice-Presidente es elegido por el Congreso al que, después del Presidente, haya tenido más votos en los colegios electorales ó, según sostienen los «liberales», de entre todos los que hayan recibido votos. Ahora bien, Pinto tenía más de la mitad de los votos de los colegios y fué elegido Presidente. La elección de Vice-Presidente pasó á ser una atribución del Congreso y era este un punto muy interesante, pues en esa época el General Pinto había rehusado positivamente aceptar la Presidencia.»

«La Constitución determina que el Vice-Presidente debe ser elegido por el Congreso de entre los que tengan mayoría inmediata de sufragios. Los opositores á los «liberales» entienden que el Vice-Presidente debe ser elegido entre los dos que hayan tenido más votos en los colegios, mientras que los «liberales» sostienen que el Vice-Presidente puede ser elegido indistintamente entre todos los que tengan votos. En

consecuencia, el Congreso, compuesto casi exclusivamente de liberales, eligió como Vice-Presidente al tercer individuo de la lista de candidatos, es decir, dejando fuera á dos que tenían más sufragios. Este individuo renunció también y las funciones del gobierno volvieron al presidente de la Cámara alta, quien lanzó una proclama ordenando á los colegios electorales que efectuase una nueva elección de Presidente».

«El General Prieto, un viejo amigo de O'Higgins, antes de la elección fué nombrado General del Ejército del sur (situado en la frontera india) y no hay duda ahora de que desde el día de su nombramiento ha tratado de derribar al Gobierno para colocar al partido de O'Higgins nuevamente arriba de todos en Chile. Mas aun, pocos días después del nombramiento se recibió en Santiago noticias de que su conducta se manifestaba en extremo sospechosa y que sus intenciones eran secretamente hostiles».

«Al leer la elección del General Pinto á la Presidencia, aquél declaró y aún lanzó una proclama en que manifiesta el propósito de rehusar el obedecimiento á las autoridades establecidas, alegando, como toda razón, la necesidad de libertar al pueblo del yugo de un Congreso ilegal».

«Cuando las noticias de la revolución de Prieto llegaron á Santiago, el Presidente de la Cámara Alta, don Francisco Ramón Vicuña, estaba ejerciendo las funciones de Jefe del Gobierno por las razones antes detalladas; él tenía más motivo aun para estar alarmado de su situación, pues ambos, los *estanqueros* y los *pelucones*, se declararon en favor de Prieto y resueltos á destruir de común esfuerzo el Gobierno y el partido liberal, que era su sostenedor».

«Es aun dudoso que las cosas hubieran tenido un rumbo favorable, si el General Freire hubiese procedido con su acostumbrada integridad, pero este hombre débil estuvo completamente manejado por dos ó tres estanqueros, y aunque era enemigo natural de Prieto, rehusó apoyar positivamente á Vicuña, en el caso contrario, lo que fortificó considerablemente al bando de Prieto».

«Estaba en ese tiempo acuartelado con mi cuerpo en Santiago y consideré deber mío apoyar al Gobierno y al Congreso, [2] pues estimo que es extremo raro el caso en que un militar puede obrar con honor, de diferente modo; y por cuanto estaba convencido de que la cuestión en controversia no era una de aquellas llamadas á ser dirimidas por la intervención militar. El mayor error argüido por los rebeldes estaba concretado al argumento de que, la letra de la ley no había sido contemplada en la elección de Vice-Presidente».

---

2. El 29 de octubre de 1829 el Presidente Pinto envió su renuncia al Congreso, el cual nombró á don Francisco Ramón Vicuña. El 7 de noviembre se convocó á elecciones para el 15 de marzo de 1830 para nombrar Presidente y Vice de la República. Aquel mismo día los descontentos, sabedores de que Prieto avanzaba de Concepción hacia la Capital, se reunieron en el «Consulado» y firmaron un acta destituyendo al Vice Presidente en ejercicio y las tropas afectas á éste que, bajo las órdenes del Coronel Viel, estaban acantonadas en Tango firmaron un acta (9 de noviembre) por la cual los jefes principales, coroneles Rondizoni, Tupper, Castillo y Amunátegui, declaraban dispuestos á apoyar á la autoridad nacional. El Presidente Vicuña, en seguida, partió á Valparaíso dejando al Coronel Viel á cargo de las fuerzas.

El Coronel Viel regresó á Santiago con sus tropas el día 12 de noviembre de 1830 y convinieron en aceptar á Freire como Comandante en Jefe para poner fin á los desórdenes pero, desgraciadamente al día siguiente (13) se dirigió al Cuartel del n.º 8 para persuadir á Tupper que reconociera la Junta de Gobierno.

Un gran gentío se había agolpado en los alrededores del cuartel, que fué dispersado, y todas las tropas de la capital fueron puestas á las órdenes del Coronel Viel y declararon en una nota (noviembre 13) firmada por varios jefes y oficiales en la cual manifestaron que se negaban á cumplir instrucciones de Freire, por cuanto él había rehusado proceder de acuerdo con el Gobierno legítimo y se colocaban á las órdenes de Viel. Este fué un golpe á la oposición que para hacer impopular esta división la llamaban «el ejército francés», motivo por el cual se nombró jefe al General Lastra y segundo comandante al Coronel Viel, para que así el mando fuese *nacional*.

«Sabía no obstante, que todos los partidos, sin distinción del principio que se tratase, solo veían el rumbo que fuese conveniente á sus miras privadas; que todos deseaban estar listos y arrasar el país á discresión; y sobre todo, considero que ningún Gobierno libre ó Estado bien constituído puede existir una hora si los militares fuesen autorizados alguna vez para arrojar la espada sobre el plato de la balanza y decidir puntos de legislación por la fuerza de las armas, caso que es hoy muy general en la América del Sur».

«Afortunadamente la mayoría de los jefes que había en la guarnición de esta capital pensaban de igual manera. Determinamos batir á Prieto en defensa de las autoridades legítimas y, en consecuencia, diversos cuerpos abandonan Santiago. [3] El enemigo acampaba á una legua más ó menos de la ciudad, en un terreno más elevado que el nuestro, aunque no le era más favorable, pues muchos fozos y murallas hacían ineficaz su inmensa superioridad para la caballería. Nos mostraba el frente, su derecha apoyada en una casa de campo llamada Eyzaguirre rodeada de murallas y bajos, y su izquierda en otra llamada Ochagavía, de escasa mejor defensa. Un largo cuerpo de caballería estaba estacionado á la derecha de lo Eyzaguirre. Marchamos en columnas paralelas; los batallones, en columna cerrada por compañías, formando el «Pudeto» la izquierda de la línea. Cada flanco era protegido por dos piezas de artillería, un obus en el centro; nuestra caballería, cerca de 180 hombres, estaba considerablemente adelante de nuestro flanco».

«La batalla comenzó por una carga que la caballería ene-

3. Antes que el General Prieto llegase á Ochagavía el Intendente de Santiago, Bilbao, envió una diputación que se reunió en Codegua (5 de noviembre) con otros delegados del Gobierno de Santiago, autorizadas para tratar y acordaron la suspensión de las hostilidades y nombrar dos personas de cada bando para concluir el tratado de paz *antes del día 6 á las 2 p. m.*; pero no se llegó á resultado definitivo, quedando anulado el armisticio por varias informalidades. Las hostilidades sigueiron su curso.

miga apostada en Eyzaguirre hizo contra nuestra caballería la que, siendo muy inferior, se retiró á escape inmediatamente. La caballería enemiga persiguió á la nuestra tan vigorosamente que la mayor parte pasó á 50 metros de nuestra columna; pero las compañías avanzadas le hicieron frente y abrieron fuego lo que pronto les obligó á retirarse»...

«Inmediatamente después de rechazar la caballería, los batallones «Concepción» y «Pudeto» marcharon contra las casas de Eyzaguirre y, al llegar cerca de ellas, pues el fuego casi había cesado, vi al general Prieto que, á galope, se dirigía por el este de mi columna hacia el coronel Rondizoni y colegí entonces que iba á entregarse en calidad de prisionero de guerra. Luego después recibí orden de hacer cesar toda agresión, la que cumplí inmediatamente.»

«Una pequeña parte de la infantería enemiga, cerca de 250 soldados, estaban aun juntos, como á diez pasos al otro lado de una muralla cercana á nosotros; como estaban armados y en actitud dudosa, los hicimos prisioneros, formando nuestros cuerpos en línea y pedí permiso al general Lastra para desarmar esa tropa, pero no consintió en ello diciéndome que era inutil humillar más al enemigo.»

Esta carta, escrita en momentos de confusión y premura, pues dos días después de principiada (28 de enero) el coronel Tupper debía embarcarse para Concepción, llegó inconclusa á manos de su familia en Guernsey.

Este repentino término de la relación hecha por Tupper, dice el teniente coronel Sutcliffe, es profundamente lamentable, pues el autor estaba en comienzo de la narración de un punto que no admite dudas respecto á la exactitud, á saber, la pérfida conducta del general Prieto, quien, cuando vió perdida la batalla galopó con dirección al lugar donde se

encontraba el coronel Rondizoni y trató de obtener por una estratagema lo que no logró conseguir por el empuje de las armas. Tomando al coronel por la mano le declaró que la contienda había ya terminado y que anhelaba evitar mayor efusión de sangre. En vista de estas confesiones se le permitió pasar libremente á la vanguardia, donde el Coronel Viel, que, según parece, había sido engañado por declaraciones semejantes, pues no sólo ordenó la devolución de las espadas á los oficiales que se habían rendido, sino que además permitió á Prieto que regresara á las casas de Ochagavía acompañado por un destacamento de uno de sus batallones, que también se había rendido, pero que no fué desarmado».

«De Ochagavía, Prieto envió oficiales á Lastra y Viel dando seguridades de su ansiedad para terminar de una vez la contienda que estaba desolando el país, y proponiéndoles que fueran á su campamento para celebrar una conferencia con aquel fin. Fueron, y por este segundo é increíble paso, hasta sospechoso de algo peor que incapacidad ó indiferencia á la causa constitucional, son doblemente juzgados».

«Al llegar, díjoles Prieto, que eran sus prisioneros y pretendió que no él sino ellos habían solicitado la cesación del combate. Mandó llamar en seguida al resto de los jefes constitucionales, bajo el pretexto de que concurrieran á la conferencia; pero el Coronel Tupper «ese jefe, cuyo elogio nuestra pluma es demasiado débil para hacerlo cual merece, este denodado jefe cuya memoria vivirá en los corazones de todos los verdaderos chilenos, aún después que recorra su carrera, este jefe, decimos, después de consultar á sus compañeros, dió por toda respuesta que, si Lastra y Viel no eran libertados en pocos minutos, atacaría á Prieto, y él y sus subordinados serían pasados por las armas. Prieto se alarmó y dejó en libertad sus rehenes, pero solo después que el débil Lastra, obligado, firmó un pacto por el cual se allanaba á suspender todas las operaciones ofensi-

vas, alegando que había obrado así para recuperar su libertad. En confirmación de este relato, conforme á los documentos públicos, sin lo cual seguramente se me hubiese contradicho, séame permitido agregar el siguiente extracto de una carta fechada en Santiago, 14 de diciembre de 1830) de un caballero inglés á otro amigo de Londres».

«Lastra y Viel accedieron, pero tan pronto como llegaron « á presencia del General Prieto éste les dijo: ¡Entregad « vuestras espadas, vosotros sois mis prisioneros!. Prieto pidió « á Lastra que firmara un documento á efecto de que el Co- « ronel Tupper se rindiese con su batallón, pero, sea esto « efectivo ó nó, lo cierto es que, el General Prieto mandó « llamar á Tupper, exponiéndole que su presencia era nece- « saria pues Lastra y Viel nada decidirían sin él. El Coronel « Tupper replicó que no podía ir, é insistió en que Lastra y « Viel regresaran á sus filas. Después de esperar un corto « tiempo y viendo que esos oficiales no aparecían, mandó « decir al General Prieto que si no eran puestos en libertad « dentro de cinco minutos atacaría inmediatamente sin dar « cuartel ni á él mismo. (This had the desired efect.) Esto « produjo el efecto deseado; los oficiales fueron entregados, « pero Prieto suplicó que se hiciera cesar la guerra y que « debía negociarse un tratado».

«El Coronel Tupper se portó en ella con una bravura « mayor que la usual, pues estaba amargamente mortificado « al ver que el éxito á que tanto había contribuido estaba « anulado por ese ridículo tratado».

Durante el armisticio, 150 hombres de las fuerzas Prieto, «La Partida del Alba», entraron á la capital y después de saquear el Consulado francés, que estaba en el barrio de La Chimba á cargo de Mr. Foret, por cuyo motivo se pagó una indemnización de $ 30.000 en 1831, se dirigieron á la casa del Coronel Tupper con el propósito de asesinar á su es

posa; más, no encontrándola allí y creyendo que pudiera haberse refugiado en la residencia del Obispo Vicuña (donde efectivamente estaba), rompieron la puerta de la casa episcopal declarando que buscaban á «la mujer del inglés Tupper». El Obispo revestido, se presentó á ellos alzando un gran crucifijo en las manos y los demonios arrancaron apenas le vieron (the demons fled).»

La esposa del Coronel tenía entonces 23 años, y había oído durante toda la mañana cada uno de los disparos entre los ejércitos contendores y aún no sabía la suerte de su marido.

Al día siguiente de la acción el Coronel Tupper, vestido de paisano visitó al General Freire y renunció el mando de su regimiento, determinado á no servir por más tiempo á semejantes *leaders* y por tales causas; pero Freire le rogó que aceptase el puesto de Gobernador militar de Coquimbo y se encontraba en Valparaíso, preparando su embarque para aquel puerto, cuando supo que el General Prieto había intentado hacer prisionero á Freire quien huyó de Santiago en dirección á Coquimbo.

Desde entonces el Coronel Tupper fiel al Tratado de Ochagavía quedó ligado nuevamente á Freire y resolvió no abandonarlo en sus dificultades, y, seguido por tres batallones más que habían peleado contra Prieto el 14 de diciembre, sostuvieron á Freire quien contrató vapores para transportar esas fuerzas á Concepción y Coquimbo para donde se

habían embarcado previamente, el Presidente don Francisco Ramón Vicuña y sus Ministros á bordo del «Aquiles»; (4) más al llegar este buque á Coquimbo los Prietistas se apoderaron del barco, del Presidente y Ministros, haciéndoles prisioneros.

«Entre tanto el General Prieto había reunido en su favor « las fuerzas acantonadas en Santiago, desconociendo el « Tratado de Ochagavía, al Gobierno y al Congreso y decla- « rando que su política no obedecía á otro fin que reponer « en el Gobierno al Capitan General don Bernardo O'Higgins « haciéndole venir del destierro».

Cuando el general Freire salió de Valparaíso con dirección á Coquimbo, envió al mismo tiempo una división para que operase en Concepción; ésta fué escoltada por el *Aquiles* (cuya adquisición fué de gran valor para los descontentos), y anclaron á la entrada de la bahía de Talcahuano, á fin de bloquear el puerto y de interceptar la entrada de todo buque que intentase llegar con tropas. Sólo lograron hacer una presa.

El coronel Tupper, que venía al mando de uno

(4) El día 8 de noviembre el *Aquiles* había sido capturado en Valparaíso y zarpó del puerto llevándose documentos de Gobierno que, para mayor seguridad, habían sido depositados á bordo. El Presidente Vicuña pidió auxilio al Comandante Bingham del buque de guerra inglés *Thetis* en el cual se embarcaron Vicuña y el Vice Almirante don C. C. Woobster al servicio de Chile; salieron en persecución del buque sublevado y después de dispararle algunos tiros lo trageron de nuevo á Valparaíso. Este incidente produjo grande indignación entre los *pelucones* y *estanqueros* y aumentó la propaganda contra los extranjeros.

de los cuerpos de la división fué colocado al mando de las tropas en Talcahuano, y se sintió muy molesto de la reaparición del «*Aquiles*»; y aunque sabía que los soldados eran mala gente para abordajes y peores aún como marineros, formó el plan desesperado de capturarlo durante la noche, empresa que fué empujada por el capitán y marinería de un barco ballenero inglés, que puso á su disposición sus botes y su ayuda personal.

Mediante esta cooperación tan inesperada como esencial, en la noche del 17 de febrero el coronel decidió atacar el buque y salió con ese fin en seis botes bien armados. A causa de una maniobra errada no lograron caer sobre el bergantín, y al abrir el día hicieron rumbo al puerto del Tomé, adonde permanecieron hasta la noche.

«Habiéndose unido allí más botes y voluntarios á la partida, intentaron nuevamente; pero por desgracia, sólo tres botes, el del comandante del ballenero, el del coronel Tupper y el del capitán Whynter, lograron acercarse; los otros habían quedado atrás; y como los tripulantes del «Aquiles» estaban alertas, los asaltantes fueron rechazados, perdiendo siete hombres y treinta y tres heridos, entre los cuales estaban el capitán del «Whaler», el coronel Tupper y el capitán Whynter: el primero escapó, el último quedó á bordo y el coronel Tupper, arrojándose de la cubierta, nadó hacia un bote é hizo grandes esfuerzos para que los hombres volvieran al ataque. En vista de la inutilidad de ellos, volvió en un bote á Talcahuano, donde se corría que había sido muerto. Su llegada disipó el pesar que se había producido, y el valiente coronel fué recibido por sus amigos con grandes manifestaciones de entusiasmo.»

«Nada me produjo más disgusto que los procedimientos de unos pocos de la facción española en Santiago, á la llegada de la noticia de la muerte del coronel Tupper. Una columna con banda de música, encabezada por los señores Meneses, Garfias y Fierro, rodeados del populacho se presentaron en la casa de S. E. el Presidente don Francisco Ruiz Tagle, dando gritos de ¡mueran los franceses é ingleses y viva la religión!. Estaba presente cuando uno de los tres exclamó: ¡albricias, señor Presidente!: el perro Tupper está muerto!. El Presidente manifestó no aprobar tales exultaciones sobre un enemigo caído, y su respetable madre doña Rosario Portales, estuvo tan afectada, que cayó al suelo desmayada. Los godos, sin embargo, continuaron la saturnal hasta el amanecer del siguiente día; pero antes de medio día tuvieron la amarga mortificación de leer que todo lo que habían efectuado no tuvo otro éxito que echar sobre ellos un eterno extigma y sobre otros de su hermandad que en Valparaíso ejecutaron una serenata á la esposa del coronel, al noticiarse de la muerte de su marido».

El coronel estaba sólo ligeramente herido en el brazo, y á los pocos días, acompañado del coronel Viel, marchó á atacar la ciudad de Chillán, que se hallaba guarnecida con unos cuatrocientos hombres de las tropas de Prieto.

El coronel Tupper atacó esa ciudad en la noche del 9 de marzo, destruyó los parapetos exteriores, pero viendo que era imposible entrar en ella, se retiró habiendo sufrido algunas bajas; Viel recibió poco después órdenes de marchar á unirse con el general Freire en Loncomilla, cerca del río Maule, por cuanto el general Prieto, que había aumentado sus fuerzas, avanzaba sobre Talca con un tren com-

pleto de artillería. Las tropas del general Freire, inferiores en número y sin caballos suficientes para montar toda su fuerza de caballería y servicio de la artillería atravesó el Maule para presentar batalla á su contendor, y el día 15 de abril entró á Talca, donde su división tuvo una entusiasta acogida. Un consejo de oficiales trató de inducir al general á que permaneciese en esa ciudad, donde no podía ser atacado sin grandes pérdidas para los enemigos, procurarse más caballos. y porque, no habiendo forraje en la vecindad, su rival no podría molestarle.

«El dia 19 aparecieron las fuerzas de Prieto y presentaron batalla, que no fué aceptada, y, juzgando su contendor que estaba decidido á conservar esa importante posisión, por intermedio de un vil español, que había jugado un importante rol en la última revolución, logró engañar á Freire, diciéndole que dos coroneles y otros le enviaban la palabra de honor de que eran sus amigos todavía, y que se pasarían á sus filas cuando la división se colocase en una actitud favorable á su designio. Bajo esta suposición, y contra el consejo de sus amigos, á la mañana siguiente marchó contra Prieto sin más fuerzas que 1,700 hombres y cuatro piezas de artillería tiradas por bueyes.—Prieto tenía 2,200 hombres, la tercera parte de caballería y doce piezas de artillería bien servidas. Después de un combate de cuatro horas, Freire, viéndose engañado por sus antiguos amigos Vidaurre y Villagrán, derrotada su caballería, atravesó el Lircay al frente de ella, dejando la infantería á cargo de los coroneles Rondizoni, Tupper, Castillo y Amunátegui, que soportaron el ataque del grueso del Ejército de Prieto, con gran valor y obstinación, siendo derrotados y dejando 600 muertos en el

campo, entre ellos el coronel Elizalde y diezisiete oficiales y jefes.»

«Jamás los sentimientos de partido han arrastrado á un encono semejante como en esta infortunada batalla en que los patriotas se cortaban unos á otros los pescuezos, á instigación de su enemigo común, el que también indujo á los victoriosos á no dar cuartel á los extranjeros: y, aunque siento recordarlo, creo que es deber mío publicar los siguientes hechos que me fueron relatados por el coronel Amunátegui, cuñado del general Borgoño que mandaba la artillería: «Tan pronto como fuímos completamente derrotados, « traté de escapar con Tupper, pero fuímos capturados por « el capitán García, del regimiento del coronel Baquedano « quién nos dejó á cargo de un cabo: partió á galope en bus- « ca de órdenes, supongo, durante cuyo intervalo Tupper « trató de inducir al cabo que lo condujese á Talca, hacién- « dole un liberal ofrecimiento; pero fué en vano, pues pron- « to regresó García acompañado de indios y otros que ca- « yeron contra nosotros. Yo recibí una grave herida en el « pescuezo, pero fuí salvado por García; el pobre Tupper fué « arrojado á tierra por un lanzazo y sableado hasta matarlo. « El capitán Bell, de la marina de Chile, que era ayudante « de campo del general Freire, fué capturado y fusilado con « toda sangre fría. El general Freire, coronel Viel, coronel « Rondizoni, mayor Latham y otros que fueron cuidadosa- « mente buscados, lograron escapar felizmente de sus san- « guinarios perseguidores. La causa liberal está muerta.»

---

(5) "Al resto de las fuerzas dispersas, que capitularon al General " Aldunate en Cus Cus, cerca de Illapel, se unió el Coronel Viel y otros " entre ellos el Vice Almirante Woobster que fueron todos borrados del " escalafón por el Gobierno. Los Coroneles Viel y Rondizoni con " Monsieur Chapius, un literato francés, escaparon á bordo de un bu- " que de vela neutral en Valparaíso y el General Freire, que se había " refugiado cerca de Santiago, fué traidoramente entregado á sus ene- " migos, reducido á prisión y después desterrado al Perú con muchos

Refiriéndose á la muerte de Tupper, el Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Chile, escribía á un amigo suyo, comandante de un navío británico, de estación en el Pacífico:

«El heroismo desplegado por Tupper sobrepasa á las proezas que yo haya oido de guerrero alguno en batalla, pero el pobre hombre fué muerto horriblemente después de escapar con otro oficial. Un destacamento de caballería y de indios fué enviado en su persecución y el busto del pobre Tupper fué cortado en pedazos. Parece que tenían terror de él, á causa de su bravura personal y popularidad sobre todos los otros. Guernsey tiene razón para estar orgullosa de tan gran héroe; «a hero he trully was, for nature made him one».

«El cónsul inglés en Valparaiso, al mismo tiempo expresaba á uno de sus amigos en Londres: «quiera usted creer que « cualquier miembro de la familia del coronel Tupper, que « pueda requerir servicios, como estoy en libertad de ofrecer- « los, serán siempre atendidos por quien, durante muchos « años, ha visto la conducta valiente y honorable de él, « como reflejando y dando lustre al nombre inglés en estas « nuevas y distantes tierras.»

" ótros. Poco después de llegar allí publicó un folleto justificando su " conducta durante la revolución de 1829 y 1830 que en extracto de- " cía: «No son mis propósitos justificar los movimientos que precedieron á la batalla de Lircay: la desproporción entre las fuerzas contendoras era excesiva. Ni las tácticas, ni los prodijios del valor podían hacer algo contra esa inmensa desventaja..... Hace caer sobre el General Prieto la responsabilidad de la trajedia de Lircay y, refiriéndose á Tupper, el Manifiesto de Freire termina así: «Tupper, sombra ilustre del más " bravo de los soldados, del más estimable de los hombres, sombra de " un héroe á quien Grecia y Roma hubieran levantado estátuas, tu " horrible asesinato será vengado". ....

....

Sutcliffe. «Freire desterrado al Perú». pág. 248.

Al mismo tiempo, los ciudadanos británicos y muchos extranjeros residentes en Chile, se unieron para presentar á la señora viuda de Tupper, como prueba de su alta estimación á la memoria de su valiente é infortunado esposo, el producto de una suscripción efectuada entre ellos que alcanzó á la suma de siete mil pesos oro.

Don Guillermo De Vic-Tupper nació en Guernsey, el 28 de abril de 1800, y lleva el nombre de uno de sus tios paternos, que fué muerto en un duelo, en esa Isla, con un oficial del Ejército; era el quinto de los diez hermanos y uno de los trece hijos. Su padre fué el hermano menor de un respetable magistrado de la Royal Court, que falleció en 1802, dejando cinco hijos: Daniel, casado con Catalina, hija del señor Juan Tupper, jurat; Juan, casado con Isabel, hija de Juan Brock, mayor general del Ejército inglés; Emilia, esposa de Sir P. De Haviland, é Isabel y Margarita, esposas de Le Marchant y Carey, respectivamente.

De Vic, nombre con que llamaban al coronel en Inglaterra, recibió una esmerada educación que fué completada en 1814, en un colegio de París, en la época de la restauración de los Borbones, en el cual continuó hasta que Napoleón llegó de Elba; al visitar el Colegio Militar llamó la curiosa atención de Napoleón la talla del joven cadete De Vic Tupper.

A su regreso á la tierra natal, en 1815, trató en vano de sentar plaza en el Ejército inglés, lo cual

era muy difícil conseguir por las grandes proporciones en que fué reducido después de Waterloo.

Descontento de no hallar cabida allí, se dirigió á Cataluña, en cuya ciudad residía uno de sus primos, Mr. P. Carey Tupper, Cónsul de S. M. B. en Barcelona, que tenía una pensión de £ 600 anuales, por sus servicios en España, durante la invasión de Napoleón, por los cuales declinó el título de Baronet inglés.

De Vic Tupper pasó en Cataluña cerca de tres años, y habiéndose amotinado el populacho de la ciudad, Tupper cooperó á su reducción, por lo cual la Municipalidad de Barcelona le dió públicamente las gracias. Un párrafo de su historia íntima, cuyo epílogo fué un desafío en que dejó muerto en el campo del honor á su contendor, fué el hecho que le decidió á abandonar Barcelona con rumbo á su isla natal.

La pasión de las armas era la brújula de su existencia y dirigido por ella, se embarcó en Guernsey para el Brasil, en 1821, de allí á Buenos Aires y atravesó los Andes hacia Chile, á donde llegó en ese mismo año, como un simple soldado de la humanidad.

Debo á la gratitud de un contemporáneo y compatriota del coronel Tupper, el teniente-coronel Sut-

---

«Como el joven inglés tenía seis pies y dos pulgadas de alto, á los 14 años, tanto en Francia como en Cataluña, llamaba curiosamente la atención por su esbelta y varonil figura».

cliffe, la mayor parte de las informaciones que encierra esta *Memoria*, á la cual dedica esta bella estrofa de Byron:

«They never fail who die
In a great cause: the block may soak their gore;
Their heads may sodden in the sun, their limbs
Be strung to city gates and castle walls...
But still, their spirit walks abroad!!...

El coronel Tupper contrajo matrimonio en Santiago, el año 1826, con doña Isidora de Zegers, natural de Madrid, y nieta de Manuel de Zegers, conde de Wasorberg y de doña Manuela de Duras, hija del conde Duras de Durfort, antigua familia francesa, originaria del mariscal ayudante de campo del príncipe de Condé, en 1625.

Los cuerpos de esas víctimas fueron recogidos por un digno patriota, clerigo, quién pudo encontrar solamente el del coronel Tupper; estaba horrorosamente mutilado y lo colocó en silencio, en una sepultura de la cual fué exhumado después, y sus cenizas se hallan ahora depositadas por su viuda en el cementerio público de Santiago, pero antes fué obligada por Egaña á borrar, en el plazo de 24 horas, las palabras: «Patria infelices fidelis», del mármol que cubre el monumento que ella erigió á su memoria.

Así murió en Lircay, á los 29 años de edad, el glorioso coronel De Vic Tupper, comandante del «Pudeto» número 8, de Bellavista, Chacao, Talcahuano, Valdivia y Ochagavía.

En nuestros días tenemos varios Tupper de bastante nombradía: Sir Charles Tupper, hoy Lord Tupper á quien tuve el honor de conocer personalmente en Inglaterra en los momentos en que se celebraba en Londres el Jubileo de la Reina Victoria.

Sir Charles principió como estudiante de Medicina en la Universidad de Edimburgo y ejerció esa profesión en Ambert, llegando á ocupar el cargo de Presidente de la Asociación Médica del Canadá de 1857-1870.

Contribuyó á la formación del dominio semi-autónomo del Canadá en 1867 y formó parte del Gabinete Mac-Donald en 1870-73. Después ha sido Ministro de Obras Públicas, de Ferrocarriles y Canales de 1879-84 y durante su Ministerio promovió la construcción del Ferrocarril del «Canadian Pacific»; en 1884 fué nombrado «High Commisioner» del Canadá en Londres hasta 1895. Como diplomático, fué Sir Charles uno de los negociadores del «Tratado de la Pesquería» entre Gran Bretaña y Estados Unidos, 1887, con cuyo motivo fué creado Baronet y hoy Lord del Reino Británico.

Martín Farqual Tupper que falleció en 1889, fué un poeta distinguido, graduado en Oxford, que después entró en la majistratura judicial, 1835, la cual abandonó para dedicarse á las letras. Su obra principal, entre muchas que escribió, es bien conocida: «La Filosofía Proverbial», 1867; Mr. Lewis Tupper, hombre público del Canadá, etc., etc.

El General inglés Sir Isaac Brock, tío del coronel De Vic Tupper, entre los cuales había mucha semejanza de figura, nació también en Guernsey en 1769 y fué muerto en Queenstown (Canadá) en 1812; había sido nombrado Sir por la derrota y captura del General americano Hull y su ejército en Detroit (1812), y el Canadá ha conmemorado su recuerdo por una estatua que le fué erigida en la ciudad de Toronto.

En octubre de 1826, después de la campaña de Chiloé, desempeñaba el cargo de Bailiff ó primer magistrado de Guernsey, un pariente del coronel Tupper, Mr. Daniel De Lisle Brock, y recibió una carta de su amigo el General Sir John Doyle G. C. B. en que, hablando del joven Tupper, le decía: «Como siempre me agrada conversar contigo, quiero « participarte una larga entrevista que he tenido « con Mr. Miller, quien es hermano de un célebre « General de este nombre del Ejército Peruano, « y que acaba de llegar últimamente de Santiago « (Chile).

« El conoció allí á tu sobrino, el joven Tupper, y « sus informaciones son halagüeñas para este distinguido oficial, tan honrosas para nuestro país y « deben ser tan gratas para su respetable familia, « que no puedo abstenerme de comunicárselas. « Dice que, en cuanto á apariencia es el hombre « más buen mozo que ha visto en ambos hemisferios; « que es considerado como uno de sus mejores ofi-

« ciales, extremadamente activo y hábil.—Se man-
« tiene en tan buenas relaciones con todos los
« partidos que no le afectan los cambios políticos,
« agregando que es idolatrado por sus soldados,
« especialmente por los que han combatido bajo sus
« órdenes. Para coronar este relato agrega, con
« una parcialidad muy justificable, que cuando él
« habla del joven Tupper lo reputa otro General
« Miller.»

Reproduzco á continuación algunos comentarios de la prensa extranjera:

«Pocas situaciones pueden ser más desastrosas que la de los extranjeros que se han puesto al servicio de las nuevas repúblicas con el fin de combatir al enemigo extranjero. Se envuelven después de ello en disputas domésticas de su país adoptivo porque á veces, sea por principio, por vieja simpatía, sea por otras fuertes razones, se han visto en cierta manera obligados á tomar servicio activo con uno ú otro partidos contendores. Estas observaciones han nacido de nosotros al leer una carta de Chile que, aunque fechada en diciembre último, arroja luces hacia la situación en que el ex-coronel Tupper estuvo colocado. Un oficial que, en la guerra de la Independencia de Chile fué uno de sus más distinguidos héroes, ha merecido opiniones doradas (golden opinions) de todas las clases populares, y que al fin cayó como víctima de disensiones civiles». — (*British Packet.*— Buenos Aires, julio 17 de 1830.)

«Una carta de Valparaíso (dice el *English Cronicle* de 24 de agosto 1830) del 29 de abril, nos informa que en una batalla cerca del Maule, el día 17 de este mes, perecieron ochocientos hombres. Freire

fué batido y tres oficiales extranjeros fueron muertos, entre los cuales es desgracia, el coronel William Tupper».

He aquí, finalmente, las palabras del «*Times*» de Londres de 3 de septiembre de 1830.

«Conclusión de una carta fechada en Santiago, mayo 14, « referente á los asuntos de Chile: «Freire con 700 y Prieto « con 2,200 hombres se batieron en Cancha Rayada (Lircay) y « fué derrotado el primero: 16 oficiales y 600 soldados fueron « muertos. —Entre ellos se encuentra Tupper, el capitán Bell, « de la Marina, y, se cree, Rondizoni... Tupper era un ex- « traordinario esbelto joven oficial de veintinueve años. Su « muerte es sinceramente lamentada por todos los partidos».

Tales son las cartas, las narraciones y los comentarios extranjeros, acerca del brillante oficial inglés que rindió su vida en aras de nuestra patria y que agregan unos cuantos datos á los ya publicados en homenaje á su memoria por don Federico Errázuríz y don B. Vicuña Mackenna.

Estas líneas son una hoja más agregada á la corona fúnebre de un valiente y pundonoroso militar, de un gentilhombre, culto y distinguido, arrebatado prematuramente por el destino ciego, fatal, cruel, á veces, de los campeones de la libertad humana.

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

HC
192
B3

Bascunan Montes, Aurelio
Miscelánea histórico-diplomática, y sobre intercambios comerciales chilenos